

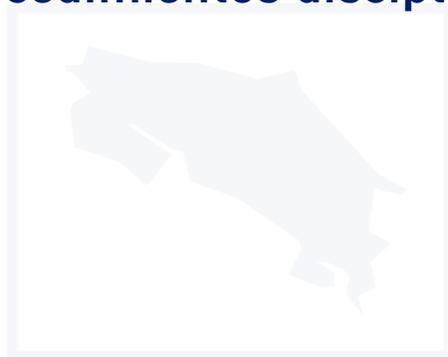


**MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA**

**GOBIERNO  
DE COSTA RICA**

**Viceministerio de Planificación Institucional y  
Coordinación Regional**  
Dirección de Planificación Institucional  
Departamento de Estudios e Investigación Educativa

## **Razones por las que personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual no se presentan a audiencias de los procedimientos disciplinarios**



**Investigadora**

**Doris María Chavarría Arias**

**2024**



371.58  
C512r

Chavarría Arias, Doris María

Razones por las que personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual no se presentan a audiencias de los procedimientos disciplinarios / Dirección de Planificación Institucional, Departamento de Estudios e Investigación Educativa -- 1. ed. -- San José, Costa Rica. Ministerio de Educación Pública, 2024.

Documento en formato digital. (138 p.; 21cm.; 3.17 Mb)

ISBN: 978-9977-60-516-6

1. VIOLENCIA ESCOLAR. 2. ACOSO SEXUAL. 3. PROCEDIMIENTO PENAL. I. TÍTULO.



## **Tabla de contenidos**

Tabla de contenidos .....	3
Índice de tablas.....	5
Índice de figuras .....	8
Lista de abreviaturas y siglas.....	11
Presentación.....	13
Capítulo 1. Introducción .....	14
1.1. Estado del arte .....	15
1.2. Justificación del estudio.....	20
1.3. Planteamiento del problema .....	23
Capítulo 2. Marco de referencia.....	31
2.1. Normativa y conceptos asociados al acoso sexual.....	31
2.2. Enfoques de intervención y acompañamiento emocional .....	40
2.3. Dependencias que ofrecen atención o acompañamiento en audiencias.....	47
2.4. Aspectos básicos del protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual .....	54
Capítulo 3. Metodología.....	60
3.1. Enfoque y alcance de la investigación.....	60
3.2. Población de estudio .....	60
3.3. Fuentes de información .....	60
3.4. Definición de objetivos de estudio, variables y categorías de análisis .....	62
3.5. Diseño metodológico de la investigación .....	64
Capítulo 4. Análisis de resultados .....	69
4.1. Datos generales .....	69
4.2. Acciones realizadas ante denuncias presentadas por acoso sexual.....	80
4.3. Aspectos relacionados con el acompañamiento en audiencias .....	93
4.4. Acciones en procura de la asistencia a audiencias.....	102



4.5. Temas de capacitación requeridos para el fortalecimiento de habilidades.....	104
4.6. Razones por las que personas menores de edad no asistieron a audiencias.....	107
4.7. Medidas técnico-administrativas adoptadas en el MEP para la reducción de la inasistencia a audiencias.....	114
4.8. Acciones propuestas por poblaciones consultadas para la permanencia y participación en audiencias .....	117
4.9. Recomendaciones de las poblaciones consultadas para la mejora del acompañamiento en audiencias .....	122
Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones.....	128
5.1. Conclusiones.....	128
5.2. Recomendaciones.....	130
Referencias .....	132



## **Índice de tablas**

Tabla 1. Casos resueltos de acoso sexual reportados a la Defensoría de los Habitantes por año según institución, 2021 y 2022.....	23
Tabla 2. Cantidad de personas investigadas en el MEP por denuncias de acoso sexual por sexo según año, 2021 y 2022.....	24
Tabla 3. Cantidad de personas denunciadas por acoso sexual en el MEP por año según ocupación, 2021 y 2022.....	24
Tabla 4. Cantidad de personas denunciadas por acoso sexual en el MEP por año según dirección regional de educación, 2021 y 2022 .....	25
Tabla 5. Cantidad de personas denunciantes de acoso sexual en el MEP por edad y sexo según año, 2021 y 2022 .....	26
Tabla 6. Sector donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual en el MEP según año, 2021 y 2022 .....	26
Tabla 7. Zonas de ubicación de los centros educativos donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual en el MEP según año, 2021 y 2022 .....	27
Tabla 8. Modalidad de los centros educativos donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual en el MEP según año, 2021 y 2022.....	27
Tabla 9. Cantidad de expedientes de personal administrativo y docente absueltos de denuncias de acoso sexual por inasistencia de personas menores de edad en audiencias y cantidad de centros educativos, según dirección regional de educación, 2021 y 2022 .	61
Tabla 10. Diseño metodológico de la investigación.....	64
Tabla 11. Tipos de apoyo que debió ofrecer el personal del MEP a personas menores de edad que denunciaron acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022.....	87
Tabla 12. Tiempo de anticipación a la audiencia con que se informó a personas menores de edad que debían asistir ante denuncias por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022.....	92
Tabla 13. Tipos de acompañamiento brindado a personas menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias.....	94



Tabla 14. Información sobre los casos asignados con que ha contado el personal previo a dar acompañamiento en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias .....	97
Tabla 15. Motivos por los que el personal considera que la información previa a dar acompañamiento en audiencias no ha sido pertinente, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias .....	99
Tabla 16. Habilidades personales y profesionales del personal que ofrece acompañamiento a personas menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias .....	100
Tabla 17. Temas de capacitación requeridos por el personal para el fortalecimiento de habilidades personales y profesionales necesarias para el acompañamiento que se ofrece en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias.....	105
Tabla 18. Otras razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no asistieron a audiencias, según personas encargadas legales y personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022 .....	109
Tabla 19. Otras razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no se han presentado a audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias ...	112
Tabla 20. Medidas adoptadas en los centros educativos para la reducción de la no asistencia de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022 .....	114
Tabla 21. Medidas adoptadas por las direcciones regionales de educación, por la CDE y la DVE para la reducción de la inasistencia de personas menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias.....	116
Tabla 22. Acciones propuestas al MEP para la permanencia y participación de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personas encargadas legales y personas directoras de centros educativos .....	118
Tabla 23. Acciones propuestas al MEP para la permanencia y participación de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personal de	



direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado  
acompañamiento en audiencias ..... 120

Tabla 24. Recomendaciones para mejorar el servicio de acompañamiento a personas  
menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personas directoras  
de centros educativos ..... 123

Tabla 25. Recomendaciones para mejorar el servicio de acompañamiento a personas  
menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación  
y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias ..... 125



## Índice de figuras

Figura 1. Creencias o temores que impiden solicitud de apoyo y/o presentación de denuncia .....	34
Figura 2. Repercusiones de la denuncia a nivel social.....	37
Figura 3. Conceptos contenidos en el Artículo 3 de la Ley N°9999.....	38
Figura 4. Medidas expresas que deben ser consideradas entre las responsabilidades de prevención del MEP.....	39
Figura 5. Enfoques de intervención de derechos humanos, de género e interseccionalidad .....	41
Figura 6. Principios de actuación y funciones de profesionales que dan acompañamiento a personas afectadas por acoso sexual.....	43
Figura 7. Acompañamiento en la etapa de audiencia: antes, durante y después .....	46
Figura 8. Principios generales de actuación en situaciones de violencia .....	55
Figura 9. Siete pasos por seguir en la activación del protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual .....	56
Figura 10. Procedimiento para la recolección de datos de la investigación.....	62
Figura 11. Objetivos de estudio, variables y categorías de análisis.....	63
Figura 12. Cantidad de personas por poblaciones consultadas en esta investigación .....	70
Figura 13. Porcentaje de centros educativos en los que personas menores de edad que denunciaron acoso sexual no asistieron a audiencias por dirección regional de educación, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022 .....	71
Figura 14. Porcentaje de centros educativos en los que personas menores de edad que denunciaron acoso sexual no asistieron a audiencias por nivel educativo, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022 .....	72
Figura 15. Porcentaje de personas menores de edad que denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias por nivel educativo que cursaban, según personas encargadas legales, 2021 y 2022.....	73
Figura 16. Porcentaje de personas encargadas legales de personas menores de edad que denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias por provincia de residencia.....	74
Figura 17. Porcentaje de personas encargadas legales de personas menores de edad que denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias por parentesco .....	75



Figura 18. Porcentaje de personas encargadas legales por nivel educativo .....	76
Figura 19. Porcentaje del personal de oficinas centrales del MEP que ha dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias por dependencia donde labora .....	77
Figura 20. Porcentaje del personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias por dirección regional de educación donde labora.....	78
Figura 21. Porcentaje del personal de direcciones regionales de educación y del personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias por profesión.....	79
Figura 22. Porcentaje del personal de CDE, DVE y de direcciones regionales de educación que dieron acompañamiento en el 2021-2022 a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias.....	80
Figura 23. Personal del MEP que informó a personas encargadas legales de la denuncia presentada por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022.....	81
Figura 24. Porcentaje de personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales por dependencia desde donde fueron presentadas las denuncias por acoso sexual contra personal de centros educativos, 2021 y 2022.....	82
Figura 25. Porcentaje de personas directoras de centros educativos y de encargadas legales que indicaron que personas menores de edad recibieron algún tipo de apoyo del personal del MEP a partir de la denuncia por acoso sexual, 2021 y 2022.....	83
Figura 26. Personal del MEP que dio algún tipo apoyo a personas menores de edad a partir de la denuncia por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022 .....	84
Figura 27. Tipos de apoyos brindados por personal del MEP a personas menores de edad a partir de la denuncia por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022 .....	85
Figura 28. Porcentaje de personas encargadas legales y de personas directoras de centros educativos por satisfacción con el apoyo que dio el personal del MEP a las personas menores de edad a partir de las denuncias por acoso sexual, 2021 y 2022.....	86
Figura 29. Porcentaje de personas directoras de centros educativos y de personas encargadas legales que indicaron que a las personas menores de edad se les informó que debían asistir a la audiencia, 2021 y 2022 .....	88



Figura 30. Personal del MEP que informó a personas menores de edad de la audiencia a la que debían asistir ante denuncias por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022.....	89
Figura 31. Medios de comunicación por los que se informó a personas menores de edad de la audiencia a la que debían asistir ante denuncias por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022 .....	90
Figura 32. Datos de la audiencia informados a las personas menores de edad que debían asistir ante denuncias presentadas por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022.....	91
Figura 33. Dependencias que han comunicado sobre las audiencias al personal que ha ofrecido acompañamiento, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias .....	95
Figura 34. Medios de comunicación por los que se informó sobre las audiencias al personal que ha dado acompañamiento a personas menores de edad, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias .....	96
Figura 35. Porcentaje del personal de CDE, DVE y del personal de direcciones regionales de educación por pertinencia de la información con que han contado previo a dar acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias .....	98
Figura 36. Acciones realizadas en los centros educativos para procurar la asistencia de personas menores de edad en audiencias, según personas encargadas legales, 2021 y 2022 .....	103
Figura 37. Razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no asistieron a audiencias, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022 .....	108
Figura 38. Razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no se han presentado a audiencias, según personal de CDE, DVE y personal de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento en audiencias....	111



### **Lista de abreviaturas y siglas**

<b>AWID</b>	Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo / Association for Women's Rights Development
<b>CCSS</b>	Caja Costarricense del Seguro Social
<b>CDE</b>	Contraloría de Derechos Estudiantiles
<b>CGR</b>	Contraloría General de la República
<b>CINDEA</b>	Centro Integrado de Educación de Adultos
<b>DAD</b>	Departamento de Asuntos Disciplinarios
<b>DEIE</b>	Departamento de Estudios e Investigación Educativa
<b>DGD</b>	Departamento de Gestión Disciplinaria
<b>DGTH</b>	Dirección de Gestión del Talento Humano
<b>DPI</b>	Dirección de Planificación Institucional
<b>DVE</b>	Dirección de Vida Estudiantil
<b>ETIR</b>	Equipos Técnicos Itinerantes Regionales
<b>IAFA</b>	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
<b>IIDH</b>	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
<b>IMAS</b>	Instituto Mixto de Ayuda Social
<b>INAMU</b>	Instituto Nacional de la Mujer
<b>LESCO</b>	Lengua de Señas Costarricenses
<b>MEP</b>	Ministerio de Educación Pública



<b>MESECVI</b>	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará
<b>OEA</b>	Organización de los Estados Americanos
<b>OIJ</b>	Organismo de Investigación Judicial
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>PANI</b>	Patronato Nacional de la Infancia
<b>PME</b>	Persona menor de edad
<b>PUCP</b>	Pontificia Universidad Católica del Perú
<b>UNFPA</b>	Fondo de Población de las Naciones Unidas / United Nations Fund for Population Activities
<b>UNICEF</b>	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia / United Nations Children's Fund
<b>UPIG</b>	Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género



## **Presentación**

El Departamento de Estudios e Investigación Educativa presenta esta investigación avalada por el Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional en atención a solicitud del Despacho Ministerial, con el propósito de ofrecer insumos a las autoridades del Ministerio de Educación Pública para la ejecución de acciones que favorezcan la permanencia de las personas menores de edad afectadas por acoso sexual en las audiencias de procedimientos disciplinarios, en cumplimiento con el plan remedial para mitigar los obstáculos que enfrentan las supuestas víctimas de hostigamiento sexual para permanecer en los procesos, en relación con oficio confidencial de la Defensoría de los Habitantes.

Por medio de un enfoque cuantitativo se analizaron las razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no se presentaron a las audiencias en los años 2021 y 2022, se determinaron las medidas técnico-administrativas adoptadas por dependencias del ministerio para la disminución de la inasistencia y se proponen acciones que contribuyan a la permanencia y participación de personas estudiantes en estos procesos.

Se espera que los datos de esta investigación sean de utilidad para la implementación de acciones en este ministerio, encaminadas al fortalecimiento de la permanencia y la participación en audiencias, en cumplimiento de la legislación en esta materia.

---

Natalie Pickering Méndez  
Jefatura  
Departamento de Estudios e  
Investigación Educativa

---

María Fernanda Durán López  
Directora  
Dirección de Planificación  
Institucional



## Capítulo 1. Introducción

La presente investigación se desarrolló con el aval del Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional según consta en el oficio DVM-PICR-0016-01-2024 del 12 de enero del 2024, en atención a lo indicado por el Despacho Ministerial en el oficio DM-1257-09-2023 del 01 de setiembre de 2023:

Con relación a diferentes situaciones en los procedimientos administrativos-disciplinarios de hostigamiento sexual en este Ministerio, se les instruye para que, según el ámbito de sus competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo N°38170-MEP... Efectuar las coordinaciones necesarias, para que se pueda cumplir con las diferentes medidas administrativas, establecidas en el plan remedial dirigido a mitigar los obstáculos que enfrentan las supuestas víctimas, para permanecer en los procesos disciplinarios según el oficio DMS-UPIG-0177-08-2023. (Despacho Ministerial, 2023, párr. 1 y 2)

Al respecto, la Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género (UPIG) mediante el oficio DMS-UPIG-0172-08-2023; enviado al Departamento de Estudios e Investigación Educativa (DEIE) y el oficio DMS-UPIG-0177-08-2023 dirigido al Despacho Ministerial, solicitó la realización de “una investigación dirigida a determinar las razones por las que las personas víctimas de hostigamiento sexual se ausentan de los procedimientos disciplinarios cuando se les convoca” (Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género [UPIG], 2023b, “Informe técnico referente a las razones”, párrafo 3).

En ese sentido, se realizó esta investigación con el propósito de ofrecer insumos a las autoridades del Ministerio de Educación Pública (MEP) para la realización de acciones que incidan en la promoción de la permanencia y la participación de las personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios.

En lo que se refiere a la estructura de contenido de este documento, se presenta la información en cinco capítulos: El primero denominado introducción, contiene el estado del arte, la justificación del estudio, el planteamiento del problema, así como el alcance



del estudio. El segundo corresponde al marco de referencia. El tercero corresponde a la metodología. El cuarto presenta el análisis de resultados. Por último, el quinto capítulo plantea las conclusiones y recomendaciones.

### 1.1. Estado del arte

El proyecto de investigación “Elaboración de una guía de acompañamiento emocional para mujeres afectadas por hostigamiento sexual en instituciones del sector público costarricense”, como su nombre lo señala, se realizó con el objetivo de elaborar una guía de acompañamiento emocional para mujeres afectadas desde los enfoques de derechos humanos, género e interseccionalidad. Este estudio se realizó desde un enfoque cualitativo con alcance descriptivo. Las fuentes primarias de información fueron cuatro funcionarias que en su labor pública ofrecen acompañamiento, atención o asesoría a mujeres afectadas por acoso sexual y dos profesionales en psicología, expertas en materia de acompañamiento emocional orientado igualmente a mujeres afectadas por acoso sexual. También, se incluyó la sistematización de fuentes secundarias, específicamente, de siete documentos para análisis de contenido. Se aplicaron como técnicas de recolección de información el grupo focal, la entrevista y el análisis de contenido documental. Cabe destacar entre sus conclusiones, el desarrollo de instrumentos de derechos humanos que concuerdan en la conceptualización del origen de la violencia contra mujeres y el acoso sexual como expresión de relaciones desiguales de poder y la necesidad de implementación de acciones para la prevención, sanción y erradicación de este fenómeno. Se registran deficiencias en las medidas ejecutadas por instituciones sobre el acceso a la justicia y a la protección estatal. El estudio señaló la necesidad de realizar una revisión contextual de las herramientas de intervención en crisis implementadas; además, advierte sobre la ausencia de instancias especializadas en intervención en crisis en las instituciones costarricenses y la falta de mecanismos técnicos en materia de atención. Las personas que ofrecen acompañamiento emocional a mujeres afectadas por acoso sexual precisan de capacitación que integre elementos conceptuales y técnicos, así como procesos de sensibilización (Brenes Hernández, 2023).



La investigación “Principales retos y aportes del Ministerio de Educación Pública para garantizar el principio de no revictimización de las personas menores de edad en el sistema público costarricense”, tuvo por objetivo determinar los principales aportes y retos de este ministerio para asegurar la no revictimización de las personas menores de edad como insumo para la toma de medidas por parte de las autoridades. Se abordó desde una metodología mixta con alcance descriptivo, se aplicaron entrevistas y cuestionarios a las personas informantes de interés. Se destaca entre los resultados que los procedimientos empleados por el Departamento de Gestión Disciplinaria (denominado actualmente Departamento de Asuntos Disciplinarios) para la aplicación de la Ley N°9999 han sido similares a nivel regional y nacional, aunque difieren de acuerdo con el tipo de violencia. Asimismo, se identifican diferencias entre el procedimiento empleado para personal del Título I y del Título II, en cuanto a la manera y tiempos en que se desarrollan. También, se reconoce que el momento con mayor susceptibilidad a la revictimización de las personas menores de edad es cuando se hace la denuncia. Se revela la falta de un reglamento interno para la ejecución de la Ley N°9999, así como problemas con la ejecución de las reubicaciones del personal denunciado ante las medidas precautorias establecidas desde que esa ley fue promulgada (Rodríguez Pagani, 2023).

El estudio “Conocimiento de las acciones de prevención y denuncia del acoso sexual entre estudiantes de trabajo social de una institución de educación superior en México”, se realizó desde un enfoque cuantitativo con el propósito de analizar el conocimiento que las personas estudiantes de trabajo social tenían sobre las acciones trazadas en su institución para la prevención, atención y erradicación del acoso sexual en la población universitaria. Se trabajó con una muestra representativa de personas estudiantes y se aplicó una escala Likert. Se destaca entre los resultados que solamente alrededor de la cuarta parte de las personas estudiantes conocen los mecanismos de denuncia de acoso sexual y reconocen la relevancia de la comunicación de las políticas institucionales para la presentación de la denuncia; además, el rol que cumple el docente tutor en el empoderamiento de las personas estudiantes para la presentación de la denuncia por acoso sexual (Escalera Silva y Amador Corral, 2021).



En la investigación “Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil de la Universidad Nacional de Costa Rica”, se indagó acerca de la prevalencia, manifestaciones, efectos y reacciones del acoso sexual en personas estudiantes matriculadas en el año 2018 en las sedes universitarias. Se desarrolló a través de un muestreo por estratos de estudiantes, mediante la aplicación de un cuestionario auto aplicado. Se destaca entre los resultados que cerca de la mitad de las personas estudiantes han experimentado situaciones de acoso sexual. Se mencionan entre los efectos mayormente vividos por esa población afectada, el enojo, el miedo, la inseguridad y la vergüenza, que se presentaron mayormente en las mujeres. Asimismo, se identifican entre las razones de la no denuncia, desconfianza o falta de conocimiento del procedimiento de denuncia y temor a amenazas o a que no les crean (Carvajal Orlich et al., 2022).

La investigación “Manifestaciones, efectos y reacciones ante el hostigamiento sexual en la población estudiantil de undécimo durante su permanencia en colegios técnicos profesionales”, se desarrolló con el objetivo de determinar las manifestaciones, efectos y reacciones ante el acoso sexual de personas estudiantes. La metodología fue cuantitativa con enfoque descriptivo, la población de estudio correspondió a estudiantes de undécimo de colegios técnicos profesionales públicos diurnos a nivel nacional. Dentro de los resultados se evidencia que el acoso sexual afecta a un porcentaje importante de personas estudiantes de undécimo y que la mayoría de las víctimas son mujeres. Por otra parte, quienes han cometido acoso sexual contra personas estudiantes mayormente son estudiantes hombres y docentes hombres. La mayoría de las menciones sitúa en el sexo hombre a las personas acosadoras. Los efectos que mayormente se destacan ante la problemática del acoso sexual fueron: enojo, vergüenza, inseguridad, dolor de cabeza, desconcentración y miedo. Se mencionan como posibles causas de la no denuncia, la falta de información en esta temática y la desventaja de poder entre las personas víctimas y las acosadoras. Los resultados demuestran que las acciones realizadas conducentes a la prevención, investigación y sanción de este fenómeno no han sido suficientes (Chavarría Arias, 2020).

El estudio “Acoso y hostigamiento de género en la Universidad de Guadalajara: Habla el estudiantado”, se desarrolló por medio de una metodología mixta, la población



participante fueron personas de la comunidad universitaria. Se determinó que las formas de acoso sexual se relacionan con miradas morbosas, silbidos, expresiones con doble sentido, frases, ruidos o expresiones sexualizadas, acercamientos y tocamientos. También, se destacó entre las consecuencias psicológicas más relevantes del acoso sexual: el miedo, la vergüenza, la impotencia y el enojo. Con respecto a las denuncias, mencionó que las personas desconocen tanto a quién deben acudir para presentar la acusación como sus derechos; además, que las pruebas que se solicitan no son fáciles de adquirir y la contestación de las autoridades no fue la adecuado o no se realizó nada sobre el asunto (Cortázar Rodríguez, 2019).

El estudio “Alcance de las disposiciones reglamentarias establecidas por el MEP para la atención del hostigamiento sexual, en cuatro centros educativos de secundaria donde la problemática se presenta en perjuicio de la población estudiantil”, se realizó con el objetivo de identificar el alcance de las disposiciones reglamentarias determinadas por este ministerio para la atención del acoso sexual en centros educativos de secundaria, donde este fenómeno ha ocurrido en contra de personas estudiantes. La metodología se desarrolló desde un enfoque cualitativo en cuatro colegios académicos diurnos públicos de la Dirección Regional de Educación Cartago. Cabe mencionar entre sus conclusiones, que la mayor parte del personal administrativo y docente de los colegios participantes conocen la existencia del Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el MEP, N°26180-MEP, pero no todos conocen su contenido. También, el personal administrativo y docente consultado conoce el documento “Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual”, por ser la herramienta empleada para la atención de casos en esta problemática. Al respecto, las personas estudiantes desconocen la existencia del reglamento del MEP sobre acoso sexual y del protocolo de actuación, o únicamente lo han escuchado mencionar, lo que evidencia que su divulgación ha sido insuficiente (Díaz Rojas, 2019).

El estudio “Acoso en el campus: El acoso sexual en la Universidad de Chile”, se desarrolla desde un enfoque mixto. Se destaca entre sus resultados que la mayoría de las personas consultadas considera que las personas afectadas podrían sentir vergüenza de hablar sobre el hecho, así como tener miedo a las represalias. También, para la



mayoría de las personas consultadas, las personas afectadas no tienen información acerca de los procedimientos de denuncia. Mientras que en menores porcentajes consideran que la búsqueda de apoyo institucional no produce resultados positivos y perciben que las personas con conductas agresivas podrían extorsionar a las personas afectadas. La mayoría de la población consultada considera que las personas afectadas no buscan ayuda en ninguna persona, mientras que una cuarta parte considera que las redes de apoyo primordiales son amistades y compañeros (Dirección de Igualdad de Género, Universidad de Chile, 2019).

La investigación “Caracterización del hostigamiento y acoso sexual, denuncia y atención recibida por estudiantes universitarios mexicanos” se desarrolló mediante un diseño mixto, alrededor del análisis de la respuesta de estudiantes mexicanas ante el acoso sexual y las razones de la no denuncia. En una muestra de personas estudiantes, se identificaron eventos de acoso sexual en los que la mayoría que los vivenciaron resolvieron no decirlo a ninguna persona y un mínimo porcentaje planteó la denuncia a una autoridad educativa. La mayoría de las personas afectadas no denunciaron porque valoraron el evento como algo sin relevancia. Mientras que de las personas que presentaron la denuncia, alrededor de la mitad mencionó la inacción de las autoridades. En conclusión, se considera que existen obstáculos significativos en materia de género; asimismo, trabas institucionales en relación con la atención, sanción y prevención de este fenómeno (Echeverría Echeverría, et al., 2018).

El estudio “Caracterización de los casos de hostigamiento y acoso sexual, denunciados ante el Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública ocurridos entre 2015–2017”, cuyo objetivo fue caracterizar los casos de acoso sexual denunciados por personal del Título I y el Título II del Estatuto del Servicio Civil, ante la Unidad de Procedimientos Especiales en el periodo citado. Cabe indicar que entre el año 2015 y el 2017, de cada diez denuncias, ocho fueron por acoso sexual. También, se aprecia una reducción en la cantidad de denuncias presentadas en esos tres años. En la mayor parte de los casos de acoso sexual, la población víctima son mujeres menores de edad. La mayoría de las denuncias son hechas por personas estudiantes de secundaria y recaen sobre docentes hombres mayores de edad. En relación con la zona en que se sitúan los centros educativos con mayor incidencia de denuncias, se denota la



rural. La Dirección Regional de Educación San José Central presentó la mayor cantidad de denuncias en abuso sexual. Con respecto al tipo de cierre de las denuncias sobre casos de acoso sexual, en los años 2015 y 2016 la mayoría se resolvió a través de la absolución de la persona denunciada, contrario al 2017 donde la mayor parte de casos se resolvieron con sanciones para las personas denunciadas. Además, la estadística de denuncias no concuerda con la cantidad de resoluciones por año porque los casos no siempre se resuelven en el mismo año que se denuncian. En lo que se refiere al tipo de sanciones en casos de acoso sexual, la mayoría se resolvió con el despido de las personas sancionadas (Fernández Obando, 2017).

Los resultados de las investigaciones citadas remiten a conclusiones sobre deficiencias detectadas, tales como la falta de comunicación del protocolo y reglamento, desconocimiento de las personas afectadas e insuficiente capacitación del personal en el tema. También, que algunas acciones institucionales no responden a los deberes gubernamentales en el marco de los derechos humanos, así como la necesidad del establecimiento de las condiciones mínimas para que las personas sientan confianza para interponer las denuncias.

Es preciso indicar que, entre los aspectos hallados en los estudios citados, no se explora de forma específica, en las razones por las que personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual no asisten a las audiencias de los procedimientos disciplinarios, tema central de la presente investigación. Sin embargo, los resultados evidencian la necesidad e importancia de que se ejecuten acciones para la prevención del acoso sexual, así como la relevancia del acompañamiento y seguimiento a personas denunciantes, especialmente a personas menores de edad afectadas por esta problemática, de manera que conozcan sobre la necesidad e importancia de su permanencia y participación durante los procesos.

## **1.2. Justificación del estudio**

El Despacho Ministerial en la circular DM-044-08-2018 instruye sobre la prevención, investigación y sanción del acoso sexual a nivel institucional, de acuerdo con las competencias definidas en la reforma al Decreto Ejecutivo N°38170-MEP. Además, en



atención a las normativas solicita la coordinación de procesos de investigación entre el DEIE y la UPIG (Despacho Ministerial, 2018).

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en la Reforma Decreto Ejecutivo N°38170 Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública N°41007-MEP, la UPIG “es la encargada de asesorar a todas las instancias del Ministerio para la promoción de la igualdad de género, por lo que su accionar está dirigido a toda la comunidad institucional, tanto estudiantil como docentes y administrativa” (2018, Artículo 36 Bis.).

La UPIG en el oficio DMS-UPIG-0172-08-2023 del 15 de agosto de 2023 dirigido al DEIE informa que en respuesta al oficio DM-0953-06-2023 del 27 de junio de 2023 del Despacho Ministerial, se conformó una comisión institucional en atención a oficio emitido con carácter confidencial por la Defensoría de los Habitantes sobre la necesidad de atención a la problemática de acoso sexual en este ministerio, destacando entre sus objetivos, el relacionado con identificar “motivos por los que las personas víctimas de hostigamiento sexual no se apersonan a los procesos disciplinarios” (Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género [UPIG], 2023a, párr.2). Asimismo, la UPIG solicitó la valoración e incorporación de la investigación en el plan de trabajo del DEIE.

A la vez, mediante el oficio DMS-UPIG-0177-08-2023 del 29 de agosto de 2023, la UPIG informó al Despacho Ministerial de la investigación solicitada al DEIE.

El Despacho Ministerial en el oficio DM-1257-09-2023 del 01 de setiembre de 2023, instruye a dependencias del nivel central del MEP, para que se realicen las coordinaciones requeridas, acorde con el oficio DMS-UPIG-0177-08-2023 de la UPIG.

En el oficio DVM-PICR-DPI-DEIE-0085-2023 del 21 de diciembre de 2023, el DEIE presenta al Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional la propuesta de temas de investigación para el año 2024, en atención a instrucciones y documentación entregada por ese viceministerio.



El Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional en el oficio DVM-PICR-0016-01-2024 del 12 de enero del 2024, informa que, concede el aval para la realización de esta investigación entre la lista de estudios propuestos para el año 2024.

Entre los ejes del documento “La Política Educativa La Persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”, se destaca la educación fundamentada en los derechos humanos, el compromiso del acatamiento de los derechos y deberes esenciales en los centros educativos, sin que se tolere la violencia de género, como el acoso sexual (Consejo Superior de Educación [CSE], 2016).

En el documento “Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual”, se indica que la comunidad educativa tiene el deber de prevenir y aplicar de forma inmediata el protocolo en contextos donde se violente los derechos de las personas menores de edad (Ministerio de Educación Pública y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [MEP y UNICEF], 2016).

Al respecto, se destacan resultados de investigación ejecutada a nivel nacional de corte estadístico, en la que se demuestra que la prevalencia del acoso sexual es elevada:

Los datos estadísticos reflejan que el hostigamiento sexual continúa siendo un problema grave... Existen diferencias significativas entre hombres y mujeres en cuanto a la prevalencia, las manifestaciones y los efectos causados por el hostigamiento sexual... De forma mayoritaria, el hostigamiento sexual se dirige contra las mujeres. Mediante estadísticas se comprobó que por cada hombre que recibió al menos una manifestación de hostigamiento sexual, en el caso de las mujeres, lo recibieron una mujer y media. (Carvajal Orlich et al., 2022, pp. 60-61)

En ese sentido, conviene destacar lo mencionado por Brenes Hernández (2023) con respecto a las denuncias:

Si se compara el dato las denuncias reportadas ante la Defensoría de los Habitantes con el de la prevalencia de esta forma de violencia, se evidencia que solamente un número minúsculo de situaciones de



hostigamiento sexual llega a ser denunciado por medio de las vías formales establecidas por ley. (2023, p. 6)

En los casos de interés en esta investigación, si bien, las personas menores de edad interpusieron denuncias por acoso sexual contra personal de centros educativos, no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios, por lo que se determinó absolver a las personas denunciadas. En ese sentido, mediante esta investigación se ofrecen insumos a las autoridades de este ministerio para el desarrollo de acciones que influyan en la permanencia y participación de las personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual en estos procesos.

### 1.3. Planteamiento del problema

De acuerdo con datos de la Defensoría de los Habitantes en los informes anuales de labores 2022-2023 y 2023-2024, la mayor cantidad de casos resueltos del sector público se tramitaron en el MEP, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1

*Casos resueltos de acoso sexual reportados a la Defensoría de los Habitantes por año según institución, 2021 y 2022*

Institución	Casos resueltos de acoso sexual reportados por año			
	2021		2022	
	Absoluto	%	Absoluto	%
Ministerio de Educación Pública	68	30,2	161	50,2
Caja Costarricense de Seguro Social	35	15,6	33	10,3
Poder Judicial	27	12,0	21	6,5
Ministerio de Seguridad Pública	27	12,0	14	4,4
Universidad Nacional	13	5,8	11	3,4
Otras	55	24,4	81	25,2
<b>Total</b>	<b>225</b>	<b>100</b>	<b>321</b>	<b>100</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Defensoría de los Habitantes en el Informe Anual de Labores 2022-2023, p. 18 y en el Informe Anual de Labores 2023-2024, p. 44.



Al respecto, datos estadísticos proporcionados por la Unidad de Procedimientos Especiales del Departamento de Asuntos Disciplinarios (DAD) correspondientes a los años 2021 y 2022 apuntan lo siguiente: La mayoría de las personas investigadas en el MEP ante denuncias por acoso sexual fueron hombres, tal como se aprecia en la Tabla 2.

Tabla 2

*Cantidad de personas investigadas en el MEP por denuncias de acoso sexual por sexo según año, 2021 y 2022*

Año	Cantidad de personas investigadas por denuncias de acoso sexual por sexo		Total
	Hombres	Mujeres	
2021	101	7	<b>108</b>
2022	282	11	<b>293</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.

Con respecto a la ocupación de las personas denunciadas por acoso sexual, la mayoría fueron personas docentes, seguido de la ocupación de guarda y de conserje, como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3

*Cantidad de personas denunciadas por acoso sexual en el MEP por año según ocupación, 2021 y 2022*

Ocupación	Cantidad de personas denunciadas por acoso sexual por año	
	2021	2022
Docente	85	251
Guarda	13	22
Conserje	7	15
Oficinista de centro educativo	1	2
Bibliotecario	1	2
Cocinero /Cocinera	1	0
Otro	0	1
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>293</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.



En el año 2021, se destacaron las direcciones regionales de educación Alajuela, San José Oeste, San José Norte y San José Central por ser las que presentaron mayor cantidad de personas denunciadas por acoso sexual. Mientras que, en el año 2022, Alajuela, Desamparados, Cartago, San José Norte y Heredia fueron las direcciones regionales de educación que presentaron mayores cantidades de personas denunciadas por acoso sexual, datos que se aprecian en la Tabla 4.

Tabla 4

*Cantidad de personas denunciadas por acoso sexual en el MEP por año según dirección regional de educación, 2021 y 2022*

Dirección regional de educación	Cantidad de personas denunciadas por año	
	2021	2022
Alajuela	12	38
Desamparados	6	26
Cartago	4	24
San José Norte	8	22
Heredia	6	22
San José Central	8	19
San Carlos	6	19
Guápiles	6	11
San José Oeste	9	10
Occidente	5	10
Nicoya	1	10
Coto	6	9
Limón	5	9
Puntarenas	4	9
Turrialba	1	9
Santa Cruz	3	8
Puriscal	5	6
Pérez Zeledón	2	6
Norte-Norte	2	5
Liberia	1	5
Sula'	0	5
Cañas	2	4
Grande de Térraba	2	2
Los Santos	2	2
Sarapiquí	2	1
Peninsular	0	1
Aguirre	0	1
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>293</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.



En el MEP, la mayor cantidad de personas denunciantes de acoso sexual fueron mujeres menores de edad, tal como se presenta en la Tabla 5.

Tabla 5

*Cantidad de personas denunciantes de acoso sexual en el MEP por edad y sexo según año, 2021 y 2022*

Año	Cantidad de personas denunciantes/ víctimas por edad y sexo				Cantidad de personas denunciantes/ víctimas por edad		
	Mayores de edad		Menores de edad		Mayores de edad	Menores de edad	Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres			
2021	1	8	7	92	<b>9</b>	<b>99</b>	<b>108</b>
2022	2	7	11	273	<b>9</b>	<b>284</b>	<b>293</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.

El sector donde se presentó mayor cantidad de hechos de denuncias por acoso sexual fue el docente, lo que se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6

*Sector donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual en el MEP según año, 2021 y 2022*

Año	Sector donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual		Total
	Administrativo	Docente	
2021	22	86	<b>108</b>
2022	42	251	<b>293</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.

La cantidad de hechos de denuncias por acoso sexual fue similar entre las zonas rural y urbana, lo que se aprecia en la Tabla 7.



Tabla 7

*Zonas de ubicación de los centros educativos donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual en el MEP según año, 2021 y 2022*

Año	Zonas de ubicación de centros educativos donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual		Total
	Rural	Urbana	
2021	51	57	<b>108</b>
2022	147	146	<b>293</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.

La modalidad de los centros educativos donde se presentó mayor cantidad de hechos de denuncias por acoso sexual fue secundaria, se denota un aumento significativo de denuncias en ambas modalidades en el año 2022.

Tabla 8

*Modalidad de los centros educativos donde se presentaron hechos de denuncias por acoso sexual en el MEP según año, 2021 y 2022*

Año	Modalidad de centros educativos donde se presentaron denuncias por acoso sexual			Total
	Primaria	Secundaria	Otra	
2021	21	86	1	<b>108</b>
2022	39	253	1	<b>293</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de datos de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.

De los datos estadísticos anteriormente descritos correspondientes a los años 2021 y 2022 se destaca lo siguiente: La mayor cantidad de personas investigadas en el MEP ante denuncias por acoso sexual fueron hombres y tenían por ocupación la docencia, las personas contra las que mayormente se cometió acoso sexual fueron mujeres menores de edad. No se visualizaron diferencias significativas en la cantidad de denuncias entre zona urbana y rural. Las direcciones regionales de educación de



Alajuela, Desamparados, Cartago, San José Norte y Heredia obtuvieron mayor cantidad de personas denunciadas por acoso sexual. El sector docente y la modalidad secundaria presentaron mayor cantidad de hechos de denuncias de esta índole.

Esta investigación parte de datos contenidos en 48 expedientes de personal administrativo y docente del MEP (42 hombres y 6 mujeres) denunciados por acoso sexual contra personas menores de edad que fueron identificados por la Defensoría de los Habitantes en oficio de carácter confidencial remitido al Despacho Ministerial.

Es preciso mencionar que dicho personal del MEP fue absuelto porque las personas denunciadas no se presentaron a las audiencias de los procedimientos disciplinarios: “Los expedientes fueron absueltos por aplicación del principio del contradictorio... tienen como común denominador el ausentismo en las audiencias... por parte de las presuntas víctimas”. (Defensoría de los Habitantes, 2023, p. 18)<sup>1</sup>

Además, la Defensoría de los Habitantes destaca que, en todas las resoluciones finales de los expedientes de interés, el MEP acordó:

Absolver a la persona denunciada en las causas de hostigamiento sexual, a partir de que, la **presunta víctima no compareció a la audiencia**. Esta situación permitió al órgano instructor informar que en cada caso se impedía el derecho de repregunta al denunciado y violentaba el derecho de defensa. (Defensoría de los Habitantes, 2023, p. 8)<sup>2</sup>

Al respecto, la Defensoría de los Habitantes advierte que la totalidad de las resoluciones de los expedientes de interés, se declararon absueltas sin responsabilidad a las personas denunciadas basados en el principio procesal del contradictorio y cita un fragmento que se repite en esos documentos:

---

<sup>1</sup> Por tratarse de un oficio de carácter confidencial no se incluye en las referencias de esta investigación.

<sup>2</sup> Por tratarse de un oficio de carácter confidencial no se incluye en las referencias de esta investigación. La negrita es propia del texto original.



Ante la imposibilidad de contar con la etapa de repregunta para la parte denunciante, y el hecho de que no es posible establecer un nexo entre ella y la imputación de los hechos; en razón de que no se puede afirmar con certeza que el denunciado incurrió en los cargos que se le achacaron y determinar así si los hechos tuvieron los alcances de los que se le acusa; pues se le estaría violentando al accionado el derecho de defensa y al debido proceso al no poder ejercer su derecho a la repregunta para la parte denunciante. (Defensoría de los Habitantes, 2023, p. 9)<sup>3</sup>

La Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476 señala la responsabilidad de los patronos de contar con personal experimentado en el tema de prevención del acoso sexual, así como la posibilidad de la suscripción de convenios con dependencias públicas o privadas para más información sobre la legislación. También, se destaca el derecho de las personas al apoyo emocional o psicológico en las diferentes etapas del procedimiento disciplinario. (1995, Artículo 5 y Artículo 23).

En ese sentido, a pesar de que se ha logrado adelantar en normativa en esta temática, de acuerdo con Brenes Hernández:

No se han visto reflejados en el número de denuncias interpuestas o en la conformación de instancias especializadas a lo interno de las instituciones para la asesoría y acompañamiento de las mujeres afectadas. Esto tiene como resultado la vivencia en soledad del hostigamiento sexual de miles de mujeres, quienes no encuentran en sus lugares de trabajo o estudio los mecanismos confiables para solicitar ayuda. Actualmente, las instituciones públicas costarricenses cuentan con diversas instancias que en la práctica brindan asesoría y algún nivel de acompañamiento a las mujeres afectadas, aunque no todos los equipos de trabajo poseen entrenamiento especializado que brinde herramientas para el acompañamiento emocional. (2023, p. 31)

---

<sup>3</sup> Por tratarse de un oficio de carácter confidencial no se incluye en las referencias de esta investigación.



Por tanto, es preocupante que 48 expedientes de personal administrativo y docente del MEP, abiertos por presuntos hechos de acoso sexual contra personas menores de edad en los años 2021 y 2022, resultaran absueltos a partir de que las personas denunciantes no comparecieran en audiencias de procedimientos disciplinarios.

En atención al interés superior de las personas menores de edad, considerando los datos expuestos que evidencian la relevancia de indagar en las causas por las que personas afectadas por acoso sexual no asisten a las audiencias y con el propósito de ofrecer insumos a las autoridades de este ministerio para la implementación de acciones que favorezcan la permanencia en los procesos, surge el planteamiento de la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las razones por las que en los años 2021 y 2022 hubo personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual que no se presentaron en audiencias de los procedimientos disciplinarios?



## Capítulo 2. Marco de referencia

En este capítulo se presenta el marco de referencia que incluye la normativa y conceptos asociados al acoso sexual, se describen los enfoques de intervención y acompañamiento emocional, las dependencias que ofrecen atención o acompañamiento en audiencias, así como aspectos básicos del protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual.

### 2.1. Normativa y conceptos asociados al acoso sexual

La Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476 tiene por objetivo prevenir, prohibir y sancionar el acoso sexual como práctica discriminatoria por razón de sexo, que atenta la dignidad de las personas en el área laboral y educativa del sector privado y público (1995, Artículo 2).

En esta investigación se empleará la definición incluida en la normativa costarricense que considera sinónimo acoso y hostigamiento sexual. La Ley N°7476 define acoso sexual como:

Toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos:

- a) Condiciones materiales de empleo o de docencia.
- b) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.
- c) Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados. (Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476, 1995, Artículo 3)



Por su parte, en Reformar y Adicionar el Decreto Ejecutivo N°26180-MEP “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública” N°37406-MEP, se define acoso sexual como:

Toda conducta con un contenido sexual, que se realice aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física, indeseada para quien la recibe, que provoca una interferencia substancial en el desempeño de las labores de un servidor o en el proceso de enseñanza-aprendizaje, creando un ambiente de trabajo o de estudio hostil, intimidante o discriminatorio. (2012, Artículo 4.)

Al respecto, en la Ley N°7476 se mencionan algunas manifestaciones del acoso sexual a través de diferentes comportamientos que se citan a continuación:

1. Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
  - a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien la reciba.
  - b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba.
  - c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.
2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados y ofensivos para quien los reciba. (Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476, 1995, Artículo 4)



En ese sentido, la OIT (2013) menciona que el acoso sexual es una expresión de vínculos de poder y un componente que lesiona las condiciones de las personas afectadas con consecuencias en la salud.

La ONU (2017) en la “Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer”, menciona que, pese a los esfuerzos y logros, permanece con un alto nivel de impunidad y de manera generalizada en las diferentes naciones; mostrándose de formas distintas, interconectadas y repetidas, en los espacios públicos y privados a nivel mundial, de esa recomendación se puntualiza:

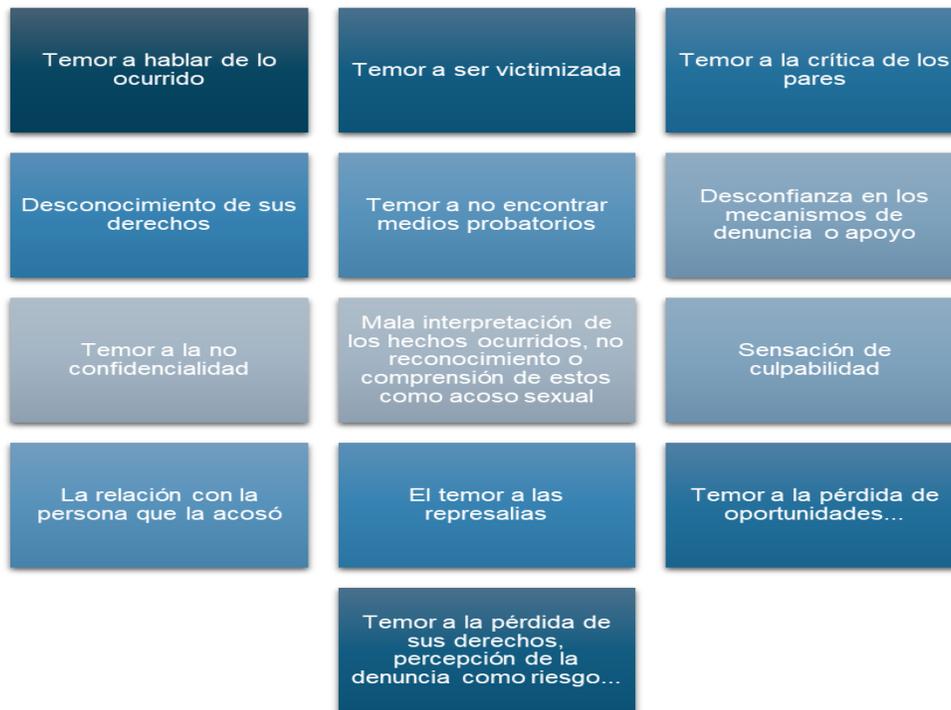
La violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención. (ONU, 2017, p. 4)

Por su parte, Brenes Hernández (2023) menciona que las mujeres afectadas por acoso sexual pueden poseer creencias o temores que impiden la solicitud de apoyo y/o presentación de la denuncia, destacando las que se presentan en la Figura 1.



Figura 1

*Creencias o temores que impiden solicitud de apoyo y/o presentación de denuncia*



*Nota.* Elaboración propia a partir de Brenes Hernández, 2023, p. 62-63.

La Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476 cataloga el acoso sexual como conducta inadmisible, contra la que dicta sanciones por ser contraria a los derechos humanos; además, puntualiza en las responsabilidades de prevención de los centros educativos en este tema, entre las se destacan:

- 2) Establecer el procedimiento interno, adecuado y efectivo, que permita las denuncias de hostigamiento sexual, garantizando la confidencialidad de las denuncias y el régimen sancionatorio para las personas hostigadoras cuando exista causa.

Dicho procedimiento en ningún caso podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia por hostigamiento sexual.



3) Mantener personal con experiencia en materia de prevención del hostigamiento sexual. Además, los patronos podrán suscribir convenios con instituciones u organizaciones públicas o privadas en procura de obtener los conocimientos sobre los alcances de esta Ley. (1995, Artículo 5)

En el MEP se han tramitado procedimientos administrativos ante distintas denuncias de supuestos hechos de acoso sexual que, durante su curso se dieron a conocer a la Defensoría de los Habitantes, quien a su vez ha ofrecido seguimiento, por medio de las solicitudes de informe de ley concernientes a las gestiones realizadas, tal como se establece en la Ley N°7476:

La autoridad superior o la instancia competente para recibir la denuncia de hostigamiento sexual en el lugar de trabajo o en la institución educativa, del sector público, estará obligada a informar a la Defensoría de los Habitantes de la presentación de la denuncia, con el objeto de que tenga conocimiento formal de esta, acceso al expediente e intervención facultativa en el procedimiento, para efectos de que pueda ejercer la función asesora y contralora de legalidad. Asimismo, esa autoridad deberá remitirle a la Defensoría la resolución final del caso. (Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476, 1995, Artículo 7)

Además, en esa ley se menciona que los procedimientos por acoso sexual deben regirse por los principios generales del debido proceso, proporcionalidad y libertad probatoria; asimismo, por los específicos, que son la confidencialidad y el principio en favor de la persona afectada (Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476, 1995, Artículo 18)

Con relación al asesoramiento jurídico y al apoyo emocional la Ley N°7476 señala: “En los procedimientos que contempla esta ley, las partes podrán hacerse representar por patrocinio letrado. También podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento” (Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476, 1995, Artículo 23).



Por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia N°7739: “Establece los principios fundamentales tanto de la participación social o comunitaria como de los procesos administrativo y judicial que involucren los derechos y las obligaciones de esta población” (1998, Artículo 1).

Con respecto a las denuncias que se deben presentar ante el MEP, se destaca el deber de las autoridades de centros educativos públicos y privados de los diferentes niveles de enseñanza, de ejercer las medidas que correspondan e informar al ministerio sobre: “a) Los casos de maltrato físico, emocional, abuso sexual o trato corruptor, que involucren al alumnado como víctima o victimario, o los cometidos en perjuicio del grupo de docentes o administrativos” (Código de la Niñez y la Adolescencia N°7739, 1998, Artículo 66).

Además, en relación con los procedimientos disciplinarios se menciona lo siguiente:

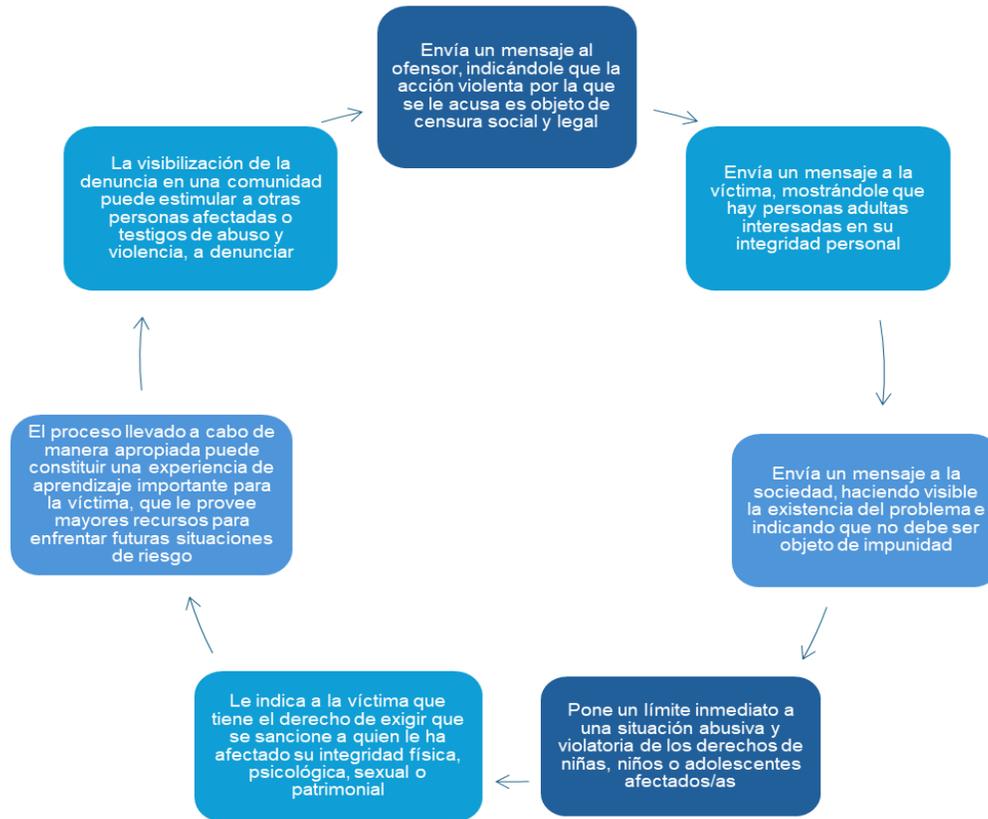
Planteada la denuncia por el supuesto contemplado en el inciso a) del artículo anterior, sea por la persona menor de edad, sus padres o representante, las autoridades o los encargados educativos, el Ministerio de Educación Pública iniciará inmediatamente los procedimientos disciplinarios y adoptará las medidas cautelares que estime necesarias en interés de la persona afectada, incluso la separación del puesto de la persona denunciada mientras se tramita la investigación y hasta que se adopte la decisión respectiva. (Código de la Niñez y la Adolescencia N°7739, 1998, Artículo 66)

En ese sentido, conviene hacer alusión a lo indicado por el Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación Pública (2004) acerca de que con frecuencia se considera que la denuncia tiene por propósito coartar a quien realizó la trasgresión; no obstante, indistintamente de la resolución alcanzada, tiene repercusiones a nivel social que se presentan en la Figura 2.



Figura 2

*Repercusiones de la denuncia a nivel social*



*Nota.* Elaboración propia a partir de Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación Pública, 2004, p. 37.

Asimismo, se destacan los principios rectores contenidos en la Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense N°9999, que se citan a continuación:

La presente ley se fundamenta en los principios del interés superior, igualdad y no discriminación, supervivencia y desarrollo, participación y el de autonomía progresiva, contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño.



Conforme a los principios enunciados, todos los sujetos que tengan participación en el procedimiento administrativo-disciplinario abierto contra un funcionario o funcionaria docente, administrativo-docente, técnico-docente o administrativo del Ministerio de Educación Pública (MEP), en cualquiera de sus etapas, fases o instancias, están obligados a orientar sus acciones y decisiones hacia el respeto y la garantía de todos los derechos de las personas menores de edad que figuren como víctimas, denunciantes o testigos, sin excepción alguna ni discriminación. (2021, Artículo 1)

Al respecto, en la Figura 3 se presentan algunos conceptos de relevancia para esta investigación contenidos en el Artículo 3 de la Ley N°9999.

Figura 3

Conceptos contenidos en el Artículo 3 de la Ley N°9999

a) Víctima	• toda persona menor de edad estudiante que sufre un daño o perjuicio a su propiedad o integridad física, emocional o sexual por culpa de una persona funcionaria docente, docente administrativa o administrativa del Ministerio de Educación Pública.
b) Re-victimización	• fenómeno por el cual la víctima menor de edad se ve sometida a un sufrimiento o exposición adicional, producto de los abordajes y procedimientos seguidos por las instituciones y personas encargadas de investigar o instruir las diligencias respecto de los hechos denunciados o de prestar atención a la víctima, que de ningún modo responden a su interés superior.
c) Persona menor de edad:	• toda persona menor de dieciocho años...
... k) Régimen disciplinario:	• conjunto de normas que, bajo los principios que informan el debido proceso, tienen como objetivo la regulación de los procedimientos que han de seguirse frente a supuestas faltas cometidas por un funcionario o funcionaria docente, docente-administrativo, técnico-docente y administrativo en el ejercicio de sus funciones en el MEP, o aprovechándose de su investidura.
l) Hostigamiento y acoso sexual	• Es toda conducta con contenido sexual que resulta indeseada por la persona que la recibe, reiterada o no que perjudique la presunta víctima.

Nota. Elaboración propia a partir de Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense N°9999, 2021, Artículo 3.



Por otra parte, sobre compromisos de prevención del MEP, se destaca que es responsable de formular la política a nivel interno, las disposiciones y lineamientos requeridos para la protección de las personas menores de edad que sufren abuso sexual, maltrato físico y/o emocional, a causa de personal docente, administrativo docente, técnico-docente o administrativo en este ministerio; además, del deber de prevenir, desalentar y sancionar todo tipo de revictimización (Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense N°9999, 2021, Artículo 4). Por tanto, el MEP tiene el deber de adoptar medidas expresas en los convenios, reglamentos, entre otros, considerado como mínimo las que se presentan en la Figura 4.

Figura 4

*Medidas expresas que deben ser consideradas entre las responsabilidades de prevención del MEP*

- a) •Comunicar, en forma escrita y oral, a todo el personal que presta sus servicios al Ministerio de Educación Pública, de manera muy particular aquel personal docente, administrativo-docente, técnico-docente y administrativo que labora en las Direcciones Regionales de Enseñanza, las Supervisiones de Circuito y en los distintos centros educativos públicos, sobre la existencia de una política institucional para proteger a las personas menores de edad que denuncian situaciones de maltrato físico, emocional, psicológico, abuso sexual o trato corruptor y para prevenir y sancionar la revictimización.
- b) •Disponer de un procedimiento adecuado y efectivo que garantice la confidencialidad de la identidad de las personas denunciantes.
- c) •Capacitar al personal docente y administrativo del MEP, que tenga contacto con personas menores de edad en razón de sus funciones, en materia de prevención del maltrato físico, emocional, abuso sexual o trato corruptor.
- d) •Contar con personal con conocimiento en materia de derechos de niñez y adolescencia, y establecer una política de capacitación permanente en la materia para el personal responsable de instruir las diligencias de investigación como de dirección del procedimiento, como cualquier otro con responsabilidades vinculadas a los procedimientos del régimen disciplinario docente y administrativo del Ministerio de Educación Pública.
- e) •Capacitar e informar a las madres y los padres de familia, personas cuidadoras y estudiantado acerca de la identificación de situaciones de maltrato físico, emocional, abuso sexual o trato corruptor, la presentación de denuncias, de testificaciones y procesos, así como sobre revictimización.

*Nota.* Elaboración propia a partir de Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense N°9999, 2021, Artículo 4.



En ese sentido, el MEP unido a iniciativas nacionales e internacionales conducentes a ofrecer a las personas menores de edad, áreas seguras para la sana convivencia y el aprendizaje, ha implementado diferentes estrategias, entre ellas la creación y aplicación de los protocolos de actuación ante situaciones de violencia física, psicológica, sexual, abuso y acoso sexual, para la sana convivencia. También, orientaciones jurídicas, deberes y responsabilidades para su aplicación y denuncia ante hechos que violenten los derechos de las personas estudiantes (Ministerio de Educación Pública y Fondo de Población de las Naciones Unidas [MEP, y UNFPA], 2016).

Es así como ante la aplicación del protocolo se debe igualmente evitar todo tipo de revictimización, misma que está relacionada con los efectos de hechos que producen sufrimiento agregado a las personas afectadas por la trasgresión a sus derechos, con respecto al proceso de litigio o querrela. Por lo que se considera que el abordaje interdisciplinario en contextos de litigio es una forma de impedir la revictimización, de forma que en el proceso se demuestre las trasgresiones de los derechos como sus repercusiones psicosociales (Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH], 2007).

Al respecto, Brenes Hernández (2023) señala que “la revictimización puede tener origen en el procedimiento legal, las acciones de las autoridades institucionales o bien en un abordaje prejuicioso, discriminatorio o poco sensible de las personas que realizan el acompañamiento emocional y/o la asesoría legal” (p. 85).

Por tanto, el personal del MEP, desde su quehacer, tiene el deber de cumplir con la legislación vigente, de modo que se respeten los derechos de las personas menores de edad, en la lucha conjunta de tolerancia cero ante el acoso sexual y evitando que se cometa toda forma de revictimización a personas afectadas por este flagelo.

## **2.2. Enfoques de intervención y acompañamiento emocional**

En esta investigación se dará preponderancia a los enfoques de intervención de derechos humanos, de género e interseccionalidad, necesarios para la orientación de las acciones de acompañamiento emocional y la comprensión del abordaje de problemas relacionados con el acoso sexual. En la Figura 5 se presenta, grosso modo, cada uno estos enfoques.



Figura 5

*Enfoques de intervención de derechos humanos, de género e interseccionalidad*



Nota. Elaboración propia, 2024.



Partiendo de los enfoques de intervención citados, el acompañamiento emocional que se ofrece a personas afectadas por acoso sexual en el sector público debe estar ligado al derecho de la protección y justicia nacional. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) emite recomendaciones orientadas a erradicar las dificultades que afrontan las personas, en especial las mujeres, en la búsqueda del acceso a la justicia y a medidas de protección desde un enfoque focalizado en la persona afectada. Igualmente, en la Recomendación general num. 35, señala a los países la aprobación y aplicación de medidas eficaces para la asistencia y protección de las mujeres que denuncian y personas que testifiquen previo, durante y posterior a las acciones legales, partiendo del resguardo de la seguridad y la privacidad. Dichas medidas deben tomar en consideración las condiciones de género y las garantías judiciales (ONU, 2015; ONU, 2017).

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres y Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (2022) destacan que atañe al derecho a la justicia y a la debida diligencia, la asistencia legal a personas afectadas por la violencia, misma que debería ser prestada por el gobierno de forma gratuita o de mínimo coste. También, mediante estos servicios se debe acompañar a las personas afectadas en las diferentes fases del proceso, facilitando asistencia jurídica, legal, psicológica y comunitaria, igualmente, la creación de redes de asistencia a las personas afectadas, asegurando la no discriminación y la no revictimización (Organización de las Naciones Unidas Mujeres y Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [ONU Mujeres, y MESECVI], 2022).

En ese sentido, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2021) señala algunos principios de actuación y funciones de profesionales que dan acompañamiento a personas afectadas por acoso sexual. La Figura 6 presenta algunos de esos principios de actuación y funciones destacados por Brenes Hernández (2023).



Figura 6

*Principios de actuación y funciones de profesionales que dan acompañamiento a personas afectadas por acoso sexual*

- Generación de confianza por parte de las afectadas.
- Respeto en la expresión de sentimientos y emociones por parte de las afectadas.
- Actuar con empatía.
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad.
- Comunicar con claridad su rol y funciones.
- Analizar en las narraciones de hechos, las conductas de acoso sexual.
- Informar a la afectada sobre las vías de denuncia.
- Determinar si existe la necesidad de solicitar medidas de protección.
- Atender los llamados de la comisión investigadora para asesoría.
- Apoyar a la persona en la declaración ante la comisión investigadora.
- Proporcionar información clara, pertinente, completa y precisa.

*Nota.* Elaboración propia a partir de Brenes Hernández, 2023, pp. 77-78.

También, se reconoce la relevancia de que las personas que ofrecen apoyo psicosocial dispongan de conocimientos, actitudes y habilidades necesarias en el tema de violencia de género, así como la necesidad de garantizar su capacitación y sensibilización con el objetivo de asegurar el proceso legal, previniendo la revictimización y evitando estereotipos y prejuicios de género (Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA], 2019; ONU Mujeres y MESECVI, 2022).



Al mismo tiempo, Brenes Hernández (2023) menciona que en el procedimiento de denuncia el acompañamiento emocional comprende: “tareas de contención emocional, esclarecimiento de temores y angustias, preparación y empoderamiento de las personas en cada etapa, fortalecimiento de su rol social, promoción de uso de recursos psicosociales para enfrentar situaciones adversas” (p. 160).

Los servicios de apoyo psicosocial deben buscar el empoderamiento de las personas afectadas por violencia desde un enfoque de derechos humanos que distinga las razones de la discriminación, la violencia y la desigualdad de género. Al respecto, UNFPA (2019) apunta que los servicios de calidad:

Están centrados en las personas sobrevivientes, son apropiados según la edad, fortalecen la resiliencia individual y comunitaria, y apoyan los mecanismos de afrontamiento positivos. Deben incluir oportunidades para crear redes sociales y fomentar la solidaridad entre mujeres y niñas. Como una intervención crítica que contribuye con la seguridad, sanación y recuperación de la persona sobreviviente, las intervenciones de apoyo psicosocial pueden ir desde el apoyo básico del personal de primera respuesta, como son los primeros auxilios psicológicos para las personas sobrevivientes y sus familias; hasta el apoyo más enfocado de la gestión de caso, que incluye las intervenciones psicológicas provistas por quienes no son especialistas en salud mental. Es importante que el apoyo psicosocial para las mujeres y niñas esté nutrido de una comprensión acerca de sus experiencias de violencia y discriminación. (p. 36)

De acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos el propósito fundamental del acompañamiento psicológico en procesos de demanda corresponde:

Por un lado, la contención y el sostenimiento, que implica ayudar a la víctima contra la irrupción de los propios impulsos y sentimientos, volviendo su mundo interno más manejable, de manera que pueda regular sus reacciones físicas y psíquicas durante sus actuaciones a lo largo del proceso del litigio. Y por otro, el fortalecimiento de la víctima, que supone



reafirmar su valor y sus derechos como ser humano, de manera que recupere la autoestima y la confianza en sus propios recursos. Se tiene que reconocer y aceptar el estado vulnerable en que se encuentran los afectados y adaptarse al ritmo único y original de cada persona, así como a sus necesidades específicas. Supone también crear un contexto favorable para los momentos difíciles que se vayan presentando y posibilitar que se vivan con el menor dolor y daño posible. Al minimizar el dolor provocado por la experiencia que supone la recreación de los hechos traumáticos, se contribuye a potencializar el proceso en función de la reparación de la persona. (IIDH, 2007 p. 49)

En lo que se refiere a los procedimientos de denuncia y sanción del acoso sexual, el INAMU (2020) destaca las etapas del proceso, de acuerdo con la ley actual: a) Recepción de la denuncia. b) Medidas cautelares. c) Traslado de la denuncia. d) Audiencia o comparecencia oral y privada para recepción de pruebas. e) Pruebas. f) Informe recomendativo de la comisión investigadora. g) Acto o resolución final del órgano decisor.

En ese sentido, según Brenes Hernández (2023), en el procedimiento de denuncia, la etapa de audiencia es esencial porque:

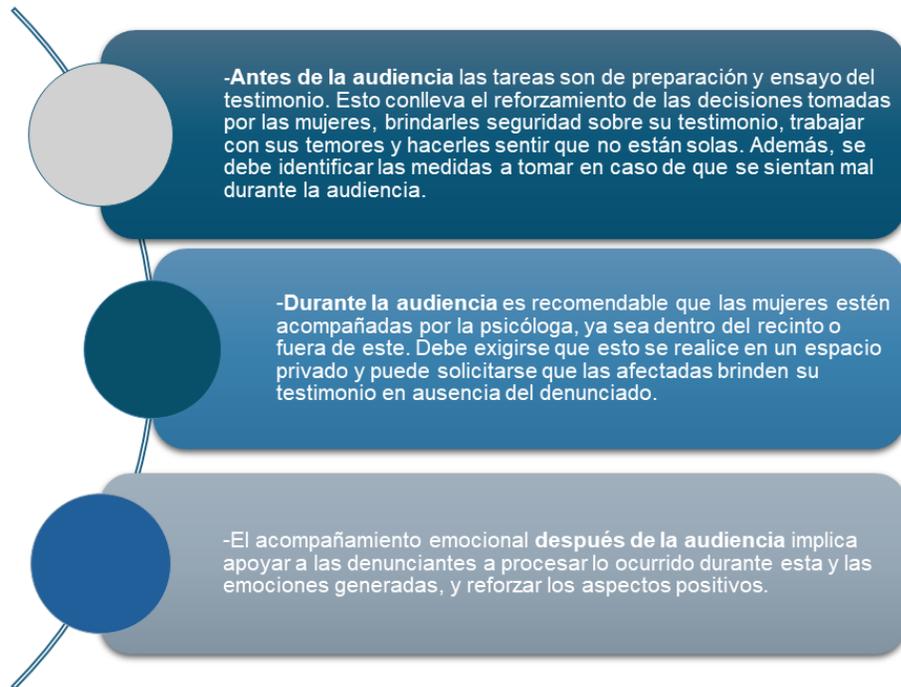
Facilita que las comisiones investigadoras escuchen los testimonios de las partes y de sus testigos, y valoren las pruebas presentadas. Para efectos del acompañamiento emocional, las expertas coinciden en que este momento suele ser emocionalmente crítico para las mujeres denunciantes, ya que suelen tener muchas fantasías de lo que puede ocurrir, presentar ansiedad anticipatoria y temor de enfrentar al denunciado durante la audiencia. (p.138)

Además, se destaca que en esa etapa es necesario el acompañamiento antes, durante y después de la audiencia. La Figura 7 describe, grosso modo, en que consiste dicho acompañamiento.



Figura 7

*Acompañamiento en la etapa de audiencia: antes, durante y después*



*Nota.* Elaboración propia a partir de Brenes Hernández, 2023, p.139.

El INAMU reconoce que una falta usual de las organizaciones ha sido el asumir que una situación de acoso sexual finaliza con la resolución del procedimiento disciplinario, por ese motivo para el adecuado seguimiento señalan las siguientes recomendaciones:

- 1) Referir a servicios estatales de salud y/o atención a víctimas de hostigamiento sexual, con el objetivo de brindar acompañamiento emocional, para que tenga la contención emocional necesaria y trabaje las secuelas del hostigamiento sexual.
- 2) Realizar estudios de clima y cultura organizacional para conocer necesidades y fortalezas relacionadas con el hostigamiento sexual.
- 3) Fortalecer la promoción de ambientes laborales libres de violencia y actividades de prevención en los departamentos donde se produjo la incidencia.
- 4) Crear un plan de apoyo junto con la persona víctima. (2020, p. 54)



En general, las personas menores de edad afectadas por acoso sexual requieren de apoyo psicológico, capaz de entender y atender el proceso que experimentan durante el procedimiento disciplinario, siendo esencial la identificación de las lesiones emocionales que la situación de acoso y el proceso de denuncia pueda provocar para una adecuada atención.

### **2.3. Dependencias que ofrecen atención o acompañamiento en audiencias**

El Departamento de Asuntos Disciplinarios (DAD), la Contraloría de Derechos Estudiantiles (CDE), la Dirección de Vida Estudiantil (DVE) y las direcciones regionales de educación son dependencias del MEP con personal destacado en la atención o en el acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N°9999.

- **Atención en audiencias por personal del Departamento de Asuntos Disciplinarios**

En la Reforma Decreto Ejecutivo N°38170 “Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública N°41007-MEP que define y establece la organización administrativa de las oficinas centrales del MEP, se presentan las funciones del Departamento de Gestión Disciplinaria, denominado actualmente Departamento de Asuntos Disciplinarios, entre las que se destacan las siguientes:

d) Instruir todo el proceso de las actividades sustantivas y administrativas relacionadas con la aplicación del régimen disciplinario del MEP, de conformidad con los manuales de procedimientos establecidos por la Dirección de Recursos Humanos para tales efectos.

e) Desarrollar todo procedimiento disciplinario que se origine en el Ministerio de Educación Pública.

f) Articular las fases procedimentales de admisibilidad, investigación preliminar, instrucción, resolución, impugnación y seguimiento en toda la actividad disciplinaria, para lograr una gestión transparente y eficiente en términos jurídicos. ...



r) Desarrollar los procedimientos llamados procesos especiales, para el manejo efectivo de los mismos, que llegan al Departamento y que requieren una respuesta efectiva e inmediata ante las situaciones que sean necesarias y validadas como actuar, determinando las situaciones que llevan a tomar las medidas consecuentes y sus ámbitos de acción. (2014, Artículo 130)

En esta investigación interesa el quehacer del personal del DAD con respecto a la atención de denuncias por acoso sexual de menores de edad contra personal de centros educativos, por lo que conviene hacer referencia a una de las actividades claves contenidas en el Perfil del Cargo de la jefatura del DAD, relacionada con:

Velar y supervisar que en los procedimientos disciplinarios se encuentren implementados los principios consagrados en los instrumentos internacionales y convencionales de protección y garantía de los derechos humanos, en particular los referidos al interés superior de las personas menores de edad, la igualdad de género y a la observancia del debido proceso, actualizando los conocimientos sobre estos temas, por medio de la recopilación de información y compartiéndola con las Jefaturas de Unidad para que sea comunicada a sus subalternos; con el propósito de procurar una resolución eficiente, ajustada a derecho y a la jurisprudencia actual en los casos designados a los instructores disciplinarios (Departamento de Vinculación y Desarrollo Humano, 2024a, “Actividades claves”).

Por tanto, el Departamento de Asuntos Disciplinarios (DAD) tiene entre sus responsabilidades la atención de denuncias por acoso sexual en perjuicio de personas menores de edad por personal administrativo o docente del MEP, de acuerdo con lo establecido en Ley N°9999:

Esta ley tiene por objetivo reconocer la condición de sujeto de derecho de las personas menores de edad, prevenir su revictimización y evitar la impunidad en los procedimientos del régimen disciplinario docente y



administrativo que cobija a los funcionarios y las funcionarias del Ministerio de Educación Pública (MEP), que tengan por objeto determinar eventuales responsabilidades derivadas de denuncia de maltrato físico, emocional, abuso sexual o trato corruptor, que involucre a una persona menor de edad o a un grupo de personas menores de edad, como víctimas, conforme a lo dispuesto en los artículos 66, inciso a), y 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia. (Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense N°9999, 2021, Artículo 2)

El DAD está organizado en unidades para el desarrollo de sus funciones; no obstante, en este estudio interesa la Unidad de Procedimientos Especiales encargada de la investigación de faltas de connotación sexual como lo es el acoso sexual. Al respecto, en el Perfil de Cargo correspondiente a la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales resulta relevante el propósito del cargo, que consiste en:

Supervisión, fiscalización, asignación y coordinación del trabajo de profesionales en derecho, investiga y hace las propuestas de resolución final en procedimientos de acoso y abuso sexual; donde las víctimas son mujeres y hombres, en su mayoría mujeres, niñas y adolescentes menores de edad; casos en que el operador del derecho debe tener una especial formación y responsabilidad para analizar el hecho y la norma jurídica desde una perspectiva de género, dimensionando adecuadamente las implicaciones del sexismo en el caso concreto y protegiendo antes que cualquier otro derecho, el interés superior de la persona menor de edad; además, debe conocer la legislación y la jurisprudencia especializada en el tema. (Departamento de Vinculación y Desarrollo Humano, 2024b, "Propósito del cargo").



En ese sentido, compete a personal en derecho de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD de este ministerio, la atención de denuncias por acoso sexual contra personal administrativo o docente de centros educativos y la realización de audiencias de procedimientos disciplinarios.

En general, en el marco de los convenios internacionales y compromisos adquiridos en relación con las políticas orientadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia, las personas menores de edad afectadas por acoso sexual deben contar con asistencia legal, servicios de salud, de orientación, psicosociales, entre otros.

- **Acompañamiento a PME en audiencias por personal de dependencias del MEP**

La Ley N°9999 establece el deber de asistencia a las víctimas y la colaboración que deberán ofrecer al órgano director (DAD), tanto la CDE como otras dependencias especializadas en este tema, al respecto se cita:

En el curso del procedimiento disciplinario, las personas menores de edad víctimas tienen el derecho a ser asistidas y reconocidas por expertos en tratar a este grupo poblacional, en un lugar adecuado, que garantice su privacidad y lo más próximo posible a su lugar de domicilio. Para estos efectos, el órgano director pedirá la colaboración de otras instancias especializadas como la Contraloría de Derechos Estudiantiles del Ministerio de Educación Pública. Además de cumplir con las funciones propias de su competencia, la Contraloría de Derechos Estudiantiles podrá coordinar ante la Caja Costarricense de Seguro Social y otras entidades, con el fin de que dichas dependencias puedan brindar, dentro de sus competencias, los servicios integrales de apoyo que se requieran, según sea el caso. El hecho de que ese reconocimiento o asistencia no se otorgue, no puede alegarse como causal de nulidad de parte del accionado. (Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense N°9999, 2021, Artículo 9)



En la Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública N°38170-MEP, se destaca que:

La Contraloría de Derechos Estudiantiles es el órgano técnico responsable de desarrollar un sistema de protección y respeto de los derechos y deberes estudiantiles, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Le corresponde controlar y fiscalizar que la población estudiantil reciba una educación orientada al desarrollo pleno de sus potencialidades, orientada por el interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, velando por el respeto de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes en un ambiente físico y mental sano. (2014, Artículo 115)

Además, con respecto a las funciones de la CDE se destacan las siguientes:

- a) Recibir, sistematizar y canalizar, ante las instancias especializadas del MEP, las denuncias relacionadas con el incumplimiento del respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia y de la población estudiantil en general de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- b) Recibir, sistematizar y canalizar, ante las diferentes instancias especializadas del MEP y otras instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales competentes, las denuncias relacionadas con discriminación por motivos étnicos, nacionalidad, edad, religión, sexo, condición social, acoso, abuso, explotación sexual comercial, trata y prácticas contrarias a la equidad de género, de conformidad con el ordenamiento jurídico. (Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública N°38170-MEP, 2014, Artículo 116)

Por tanto, aunado a las funciones citadas, en atención a lo promulgado en la Ley N°9999, la CDE tiene entre sus competencias dar acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios.



Cabe mencionar que a nivel central del MEP la CDE no es la única dependencia cuyo personal da acompañamiento en audiencias. Al respecto, en el oficio DRH-DGD-UPA-1028-2022 del 02 de noviembre de 2022, el DAD solicitó a la Dirección de Vida Estudiantil (DVE) que:

Por medio de sus profesionales en psicología y afines... colaboren en las audiencias llevadas a cabo por este Departamento, que atienden a casos de aparente maltrato físico, emocional, abuso sexual o trato corruptor, que involucre a una persona menor de edad o a un grupo de personas menores de edad, como víctimas, conforme a lo dispuesto en los artículos 66, inciso a), y 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia. (Departamento de Gestión Disciplinaria, 2022, p. 1)

En respuesta a dicha solicitud, la DVE emitió el oficio DVM-AC-DVE-0770-2022 del 07 de noviembre del 2022 donde señala que: “designará las personas profesionales requeridas para colaborar en dichas audiencias; previa coordinación e información de los casos designados” (Dirección de Vida Estudiantil, 2022, p. 1).

En ese sentido, en el Decreto N°38170-MEP, específicamente en la Sección V se destaca lo siguiente:

La Dirección de Vida Estudiantil es el órgano técnico responsable de planificar, diseñar, promover, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar políticas, programas y proyectos relacionados con el desarrollo integral de la población estudiantil. Incluye todas aquellas acciones, estrategias y procesos, desarrollados en los centros educativos públicos, relacionados con la promoción de la persona y con la cultura institucional, en cuanto a vivencias y relaciones entre los actores de la comunidad educativa, encaminados a promover identidad, arraigo, permanencia, participación, formación integral e inclusiva, respeto de los derechos humanos, convivencia y prácticas de vida saludable. (Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública N°38170-MEP, 2014, Artículo 108)



Por tanto, la CDE y la DVE son las dependencias del nivel central del MEP que disponen de personal en psicología y del área social que dan acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios.

En lo que se refiere al acompañamiento en audiencias de procedimientos disciplinarios en las direcciones regionales de educación, en la Circular DVM-AC-DVE-02-0068-2024 del 01 de febrero del 2024 de la DVE sobre lineamientos para el curso lectivo 2024 para profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de centros educativos de I y II Ciclo, en el punto 20 se puntualiza:

Dar acompañamiento a las personas menores de edad del centro educativo, en audiencias realizadas por el Departamento de Gestión Disciplinaria del MEP donde laboran de acuerdo a [sic] lo establecido en el artículo 9 de la Ley número 9999. (Dirección de Vida Estudiantil, 2024a, pp. 4-5)

Asimismo, con respecto a la Circular DVM-AC-DVE-03-0176-2024 del 02 de abril 2024 de la DVE con el asunto: “Lineamientos para personal de los Equipos Técnicos Itinerantes Regionales (ETIR)”, se destaca el apartado III. Acciones específicas por disciplina para profesionales en psicología, en el que se indica:

Brindar acompañamiento a las personas menores de edad de los centros educativos de su jurisdicción que no cuenten con profesional en Psicología, en las audiencias realizadas por el Departamento de Gestión Disciplinaria del MEP de acuerdo a [sic] lo establecido en el artículo 9 de la Ley número 9999... en procura de garantizar la protección del interés superior de los menores de edad y ofrecer contención emocional en caso de ser necesario. (Dirección de Vida Estudiantil, 2024a, p. 18)



En el apartado anteriormente citado, también se menciona el área social donde se hace referencia a profesionales en trabajo social, sociología y planificación social: “Brindar acompañamiento a las personas menores de edad de los centros educativos de su jurisdicción que no cuenten con profesional en Trabajo Social, en las audiencias” (Dirección de Vida Estudiantil, 2024b, p. 20).

En general, el MEP en cumplimiento del protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual debe ofrecer un acompañamiento efectivo a las personas menores de edad afectadas, que implica, el acompañamiento a menores de edad en las diferentes etapas del proceso, mediante la asistencia psicológica y legal, el establecimiento de redes de atención, evitando toda forma de revictimización y discriminación en audiencias de procedimientos disciplinarios.

#### **2.4. Aspectos básicos del protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual**

En el MEP frente a la sospecha o detección de situaciones de violencia que implique personas estudiantes, se debe proceder a la activación del Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual:

No parte de la existencia de comisiones, profesionales especializados o equipos interdisciplinarios; sin embargo, se recomienda que en el caso de que existan o bien haya personas con mayor conocimiento sobre la temática correspondiente, esta/s puede/n cumplir un papel de apoyo o acompañamiento en la ejecución de las acciones descritas. Si este recurso no se encuentra disponible, de ninguna manera debe obstaculizar el cumplimiento de los procedimientos. (MEP, y UNICEF, 2016, p. 8).

La aplicación de ese protocolo se ajusta a los principios generales de actuación que se presentan en la Figura 8.



Figura 8

*Principios generales de actuación en situaciones de violencia*

Garantizar la protección:	• el objetivo principal es que el riesgo generado por la violencia cese y no resurja.
Intervenir de manera eficaz, rápida y no precipitada:	• la actuación debe ser fluida, sin detenerse, aun cuando alguna autoridad o responsable no responda, y garantizando siempre la protección y respeto de los derechos de la población estudiantil.
Discreción y confidencialidad:	• durante todo el proceso de actuación, se debe mantener la discreción y confidencialidad para salvaguardar la integridad de las personas involucradas.
Interés superior:	• en todo momento se tendrá en cuenta el interés superior de las personas menores de edad.

*Nota.* Elaboración propia a partir de Ministerio de Educación Pública y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [MEP, y UNICEF], 2016, p. 10.

Esta investigación se focalizará en situaciones de acoso sexual. Es preciso mencionar que la persona encargada de la activación del protocolo es la que se entera de la situación de acoso sexual dentro o fuera de la institución.

Todo funcionario/a del centro educativo es responsable de actuar, ya sea ejecutando el protocolo o avisando, según corresponda, asimismo, interponiendo las denuncias correspondientes, según lo establecido en el artículo 49, del Código de la Niñez y Adolescencia: No actuar pone en riesgo la integridad, violenta el interés superior de las personas menores de edad, y es una falta en el ejercicio de responsabilidades. (MEP, y UNICEF, 2016, p. 11)

En la activación del Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual, se ejecutan siete pasos que se presentan en la Figura 9.



Figura 9

*Siete pasos por seguir en la activación del protocolo de actuación en situaciones de acoso sexual*





### Paso 5. Informe de actuación

- Para elaborar el informe la persona encargada: Utilizará el Modelo de Informe de Actuación... sobre las actuaciones realizadas y entregará a la dirección del centro educativo. Se recomienda que el centro educativo conserve dos copias de toda la documentación. (MEP, y UNICEF, 2016, p. 40)

### Paso 6. Seguimiento del caso

- La persona encargada y las instancias encargadas a lo interno del centro educativo, para tal efecto, deberán realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso, a saber...
- Durante el primer mes se recomienda realizar seguimientos semanales, para asegurarse que se haya contenido la situación.
- Posteriormente puede extenderse el periodo a cada dos semanas y luego cada mes, por un periodo de al menos seis meses.
- Se realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del estudiantado implicado.
- Al interponer la denuncia respectiva o realizar la referencia a la CCSS también se deberá dar seguimiento periódico al trámite para verificar que la instancia competente haya desplegado las actuaciones pertinentes.
- Se recomienda llamar al menos dos veces al mes y dejar constancia de ello en el expediente respectivo. (MEP, y UNICEF, 2016, p. 42)

### Paso 7. Medidas/ acciones para restaurar la convivencia

- En ningún momento se realizarán estas acciones ante la comisión de un delito o bien cuando quien ha realizado los actos violentos es una persona mayor de edad. Ante situaciones como estas, el personal del centro educativo valorará la situación y realizará las acciones correspondientes, entre las que puede estar solicitar ayuda a instancias a lo interno o externo del MEP (siempre que estas últimas cuenten con el aval para trabajar en instituciones educativas). (MEP, y UNICEF, 2016, p. 44)

*Nota.* Elaboración propia a partir del Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual (MEP, y UNICEF, 2016).



En ese sentido el documento Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual, es enfático al indicar que:

Ante el acoso y el hostigamiento sexual, se reitera la responsabilidad de distintos órganos de los centros educativos de trabajar en la prevención de estas situaciones (Artículo 6, “Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública”). También se retoma el deber de denunciar, de colaborar y de confidencialidad en la investigación, que compete a los funcionarios y a las funcionarias (Artículos 7, 8 y 9). (MEP, y UNICEF, 2016, p. 35)

Además, instruye al personal de centros educativos que pueden recurrir a la asesoría del nivel central o regional con la finalidad de que se pueda ofrecer el apoyo psicosocial requerido por las personas menores de edad afectadas por acoso sexual:

Cuando se tenga duda ante una situación de acoso sexual en perjuicio de una persona estudiante, por parte de un funcionario/a del Ministerio de Educación Pública, se puede buscar asesoría en la Contraloría de Derechos Estudiantiles, en el personal de la Dirección Regional a la que está adscrito el centro educativo o bien en la Dirección de Vida Estudiantil. Sin embargo, la búsqueda de esta asesoría no justifica el atraso en la atención de la persona que presuntamente es víctima de los hechos. Asimismo, desde estas instancias se puede recibir orientación sobre recursos para ofrecer el apoyo psicosocial a la presunta víctima de los hechos. (MEP, y UNICEF, 2016, p. 37)

Por tanto, es responsabilidad de la comunidad educativa el unir esfuerzos para prevenir todo tipo de violencia, incluido el acoso sexual. Se enfatiza que ante situaciones en las que se violente a personas estudiantes es un deber la aplicación de este protocolo:

La persona encargada de la activación del protocolo, en conjunto con el director o directora del centro educativo (cuando esta persona no sea responsable de los presuntos hechos) y cualquier otra persona funcionaria de la institución, que pueda brindar un servicio de apoyo a la persona



estudiante definirán las estrategias para garantizar la protección del estudiante o la estudiante, evitar su revictimización en el centro educativo y propiciar su bienestar.

Asimismo, estos propondrán acciones para ser ejecutadas en la institución educativa, de manera que se prevenga la ocurrencia de hechos similares. (MEP, y UNICEF, 2016, p. 38)

También, la Defensoría de los Habitantes en oficio confidencial dirigido al Despacho Ministerial destaca la necesidad y la responsabilidad de ofrecer acompañamiento a las personas menores de edad durante el procedimiento disciplinario:

Aquellos procedimientos complejos en los que no se ofrece información y ningún tipo de apoyo, son omisiones administrativas gravísimas que vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes, quienes deben enfrentarse como víctimas, a procesos disciplinarios, sin contar con algún conocimiento de este tipo de procesos y sin la provisión de parte de la administración, de herramientas que validen el interés superior del niño y el respeto a su opinión, todo esto, desencadena restricciones en el derecho de acceso a la justicia, perpetuando así, la impunidad de las personas hostigadoras. (2023, p. 17)<sup>4</sup>

En ese sentido, desde el MEP se deben realizar las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la normativa nacional e internacional de toda persona menor de edad (PME) afectada por situaciones de acoso sexual en el sistema educativo. De manera que se ofrezca la información y el servicio de apoyo necesario, mediante el establecimiento de las estrategias que propicien el bienestar y garanticen la protección de la PME afectada por acoso sexual en el desarrollo del proceso disciplinario.

---

<sup>4</sup> Por tratarse de un oficio de carácter confidencial no se incluye en las referencias de esta investigación.



## Capítulo 3. Metodología

Este capítulo presenta la metodología que incluye el enfoque y alcance de la investigación, la población de estudio, las fuentes de información, la definición de objetivos de estudio, variables y categorías de análisis, así como el diseño metodológico de la investigación.

### 3.1. Enfoque y alcance de la investigación

Esta investigación fue abordada desde un enfoque cuantitativo descriptivo con un alcance exploratorio por el vacío de información referente a las razones de la no asistencia de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios. Asimismo, es transeccional porque los datos se delimitan a un periodo de tiempo específico, siendo de interés los años 2021 y 2022.

### 3.2. Población de estudio

La población de estudio se refiere a las personas menores de edad que presentaron denuncias por acoso sexual contra personal administrativo o docente de centros educativos y que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022.

### 3.3. Fuentes de información

La Unidad de Procedimientos Especiales de este ministerio, facilitó al DEIE un grupo de expedientes de personal administrativo y docente absueltos de denuncias de acoso sexual e identificados por la Defensoría de los Habitantes en oficio de carácter confidencial dirigido al Despacho Ministerial. Para esta investigación se eligieron un total de 48 expedientes absueltos, a partir de los siguientes criterios de selección:

- a) Delitos cometidos contra personas menores de edad.
- b) Casos de procesos disciplinarios finalizados en los años 2021 y 2022, en los que el órgano instructor de este ministerio, determinó absolver a las personas denunciadas porque las personas denunciantes no asistieron a la audiencia.



En los expedientes absueltos de interés se identificaron un total de 44 centros educativos donde laboraba el personal administrativo y/o docente que fue denunciado por acoso sexual por personas estudiantes menores de edad. Dichos centros educativos pertenecen a un total de 18 direcciones regionales de educación, tal como se aprecia en la Tabla 9.

Tabla 9

*Cantidad de expedientes de personal administrativo y docente absueltos de denuncias de acoso sexual por inasistencia de personas menores de edad en audiencias y cantidad de centros educativos, según dirección regional de educación, 2021 y 2022*

Dirección regional de educación	Cantidad de expedientes de personal del MEP absueltos de acoso sexual	Cantidad de centros educativos
Desamparados	5	5
Guápiles	5	5
San José Oeste	5	5
Alajuela	5	4
Heredia	4	4
San José Central	4	2
Turrialba	3	3
San José Norte	3	2
Coto	2	2
Cartago	2	2
Occidente	2	2
Limón	2	2
Grande de Térraba	1	1
San Carlos	1	1
Liberia	1	1
Sarapiquí	1	1
Los Santos	1	1
Pérez Zeledón	1	1
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>44</b>

*Nota.* Elaboración propia a partir de información de la Unidad de Procedimientos Especiales del DAD, MEP, 2024.

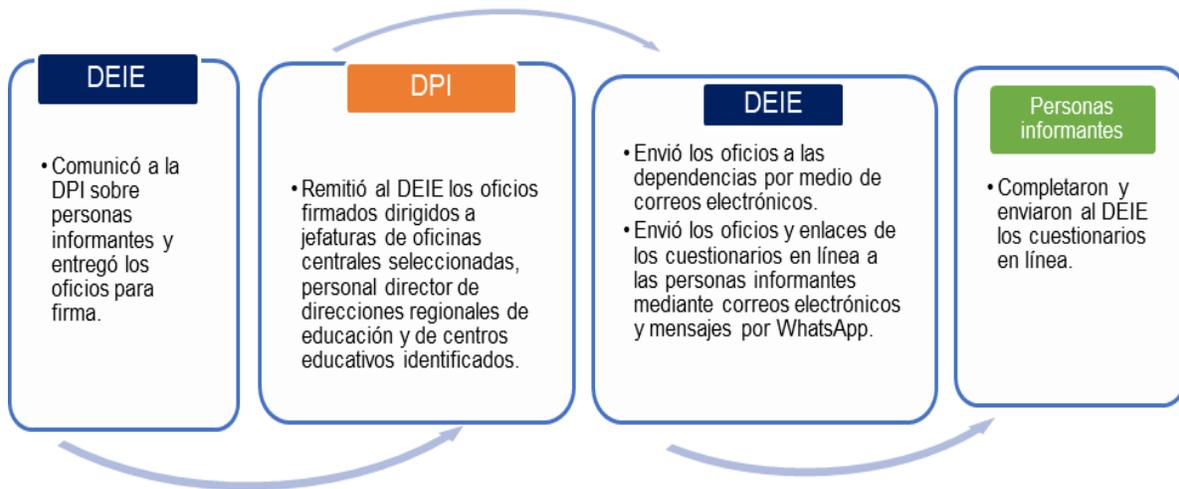


Una vez identificadas las direcciones regionales de educación en las que se ubican los centros educativos donde personas menores de edad denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias en los años 2021 y 2022, se procedió a la selección de las poblaciones informantes del estudio, quienes tienen alguna relación profesional o familiar con las personas afectadas.

El procedimiento realizado en esta investigación para la recolección de datos se muestra en la Figura 10.

Figura 10

*Procedimiento para la recolección de datos de la investigación*



Nota. Elaboración propia, 2024.

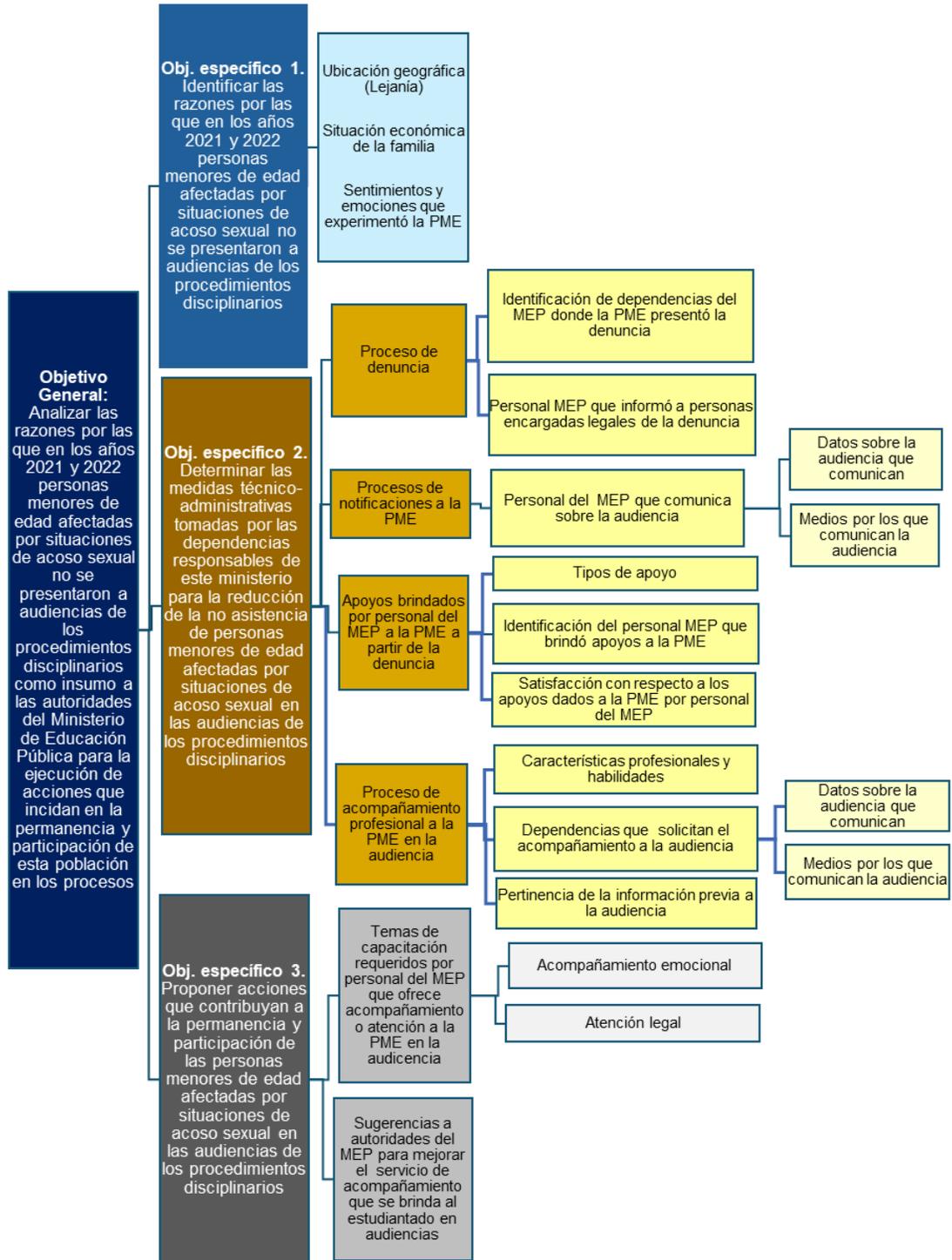
### 3.4. Definición de objetivos de estudio, variables y categorías de análisis

En la Figura 11 se presentan los objetivos de estudio, las variables y categorías de análisis de esta investigación.



Figura 11

Objetivos de estudio, variables y categorías de análisis



Nota. Elaboración propia, 2024.



### 3.5. Diseño metodológico de la investigación

En ese sentido, para dar respuesta a los objetivos de estudio se parte del siguiente diseño metodológico de investigación que se detalla en la Tabla 10.

Tabla 10

#### *Diseño metodológico de la investigación*

<b>Diseño metodológico de la investigación</b>	
<b>Responsable de investigación y de asesoría técnica</b>	
Investigadora	Doris Chavarría Arias, investigadora del DEIE.
Supervisión del proceso investigativo	Natalie Pickering Méndez, jefatura del DEIE. Wendy Jiménez Asenjo, investigadora par del DEIE.
Aprobación del informe de investigación	María Villalba Altamirano, subdirectora de la DPI.
Asesoramiento técnico	Adriana Sequeira Gómez, jefatura de UPIG del Despacho Ministerial.
<b>Métodos y técnicas</b>	
Método	Cuantitativo descriptivo con alcance exploratorio.
Técnica	Encuesta en línea.
<b>Criterios de selección de las poblaciones consultadas</b>	
Criterio 1: Proceso de atención a la denuncia por acoso sexual desde el centro educativo.	Personas directoras o exdirectoras de centros educativos identificadas en expedientes absueltos de personal del MEP denunciado por acoso sexual por personas menores de edad que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022, por su rol en los procesos de denuncia, aplican en este estudio quienes al momento de la consulta desempeñaban el mismo cargo u otro puesto en el MEP. Para efectos de este informe el término de “personas directoras” se referirá a las personas que actualmente continúan en el cargo y las personas exdirectoras consultadas.
Criterio 2: Responsabilidad filial con las personas menores de edad que presentaron denuncias por acoso sexual y que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022.	Personas encargadas legales de personas menores de edad que presentaron denuncias por acoso sexual y que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022, quienes al momento de la consulta disponían de algún dato de contacto activo, telefónico y/o correo electrónico.



## Diseño metodológico de la investigación

### Criterios de selección de poblaciones consultadas

Criterio 3: Proceso de acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios desde las direcciones regionales de educación.	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios y que tiene formación profesional en psicología o en el área social.
Criterio 4: Proceso de acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios desde la CDE y la DVE.	Personal de la CDE y de la DVE que han dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios y que tienen formación profesional en psicología o en el área social.
Criterio 5: Proceso de atención legal a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios.	Jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales que atiende faltas de connotación sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios.

### Características de la encuesta

Construcción de cuestionarios	Por medio de la herramienta Microsoft Forms se elaboraron un total de seis cuestionarios en línea diseñados según los objetivos de estudio y las poblaciones informantes.
Proceso de revisión de los seis cuestionarios	<p>Cuestionarios en línea dirigidos a las personas directoras de centros educativos, a las personas encargadas legales de personas menores de edad, al personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias, al personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias y a la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales: Revisados por la investigadora par del DEIE, así como por las jefaturas del DEIE y de la UPIG.</p> <p>Cuestionarios en línea dirigidos a personas directoras de centros educativos y a personas encargadas legales de personas menores de edad: Revisados por personal director y de orientación del Centro Integrado de Educación de Adultos (CINDEA) Guácimo.</p>



## Diseño metodológico de la investigación

### Características de la encuesta

Periodo de revisión y validación de cuestionarios	Del 17 de abril al 13 de mayo de 2024.
Periodo de trabajo de campo	Del 17 de mayo al 29 de junio de 2024.
Cobertura	<p>31 personas directoras de centros educativos identificados.</p> <p>21 personas encargadas legales de personas menores de edad afectadas por acoso sexual que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022.</p> <p>21 profesionales de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios.</p> <p>6 profesionales de la CDE y de DVE que han dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios.</p> <p>1 jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales.</p>
Tipo de muestreo no probabilístico	Criterio lógico pues obedece a un criterio predeterminado, la muestra se definió a partir de información de los expedientes absueltos del personal del MEP denunciado por acoso sexual por personas menores de edad que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022, identificados por la Defensoría de los Habitantes en oficio de carácter confidencial y facilitados por la Unidad de Procedimientos Especiales.
Marco muestral	Personas representantes legales de personas menores de edad afectadas por acoso sexual que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022 según expedientes absueltos del personal del MEP, identificados por la Defensoría de los Habitantes en oficio de carácter confidencial y facilitados por la Unidad de Procedimientos Especiales.



## Diseño metodológico de la investigación

### Características de la encuesta

Marco muestral	Personas directoras de centros educativos donde se encontraban estudiando las personas menores de edad afectadas por acoso sexual que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios en los años 2021 o 2022 según expedientes absueltos del personal del MEP, identificados por la Defensoría de los Habitantes en oficio de carácter confidencial y facilitados por la Unidad de Procedimientos Especiales.
Censo	<p>Personal de la CDE que ha dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios (100%).</p> <p>Personal de la DVE que ha dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios (100%).</p> <p>Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios (100%).</p>
Ponderador	Expedientes absueltos de personal administrativo y docente de centros educativos denunciado por acoso sexual por personas menores de edad en los años 2021 y 2022, identificados por la Defensoría de los Habitantes en oficio de carácter confidencial.
Cantidad de instrumentos de cuestionarios	80 instrumentos de cuestionarios en línea aplicados y procesados.
Software para procesamiento de datos	<p>JAMOVI y Excel: Se utilizaron para obtener las frecuencias de variables.</p> <p>Excel: Se utilizó para cuantificar las categorías de análisis correspondientes a las preguntas abiertas.</p> <p>Excel y SmartArt: Se utilizaron para la elaboración de figuras.</p>



## Diseño metodológico de la investigación

### Consideraciones éticas y de rigurosidad investigativa

Triangulación de datos	Se utilizó la triangulación de fuentes al consultar a diferentes poblaciones informantes que aportan datos sobre un mismo tema, pero desde distintas perspectivas.
Proceso de validación de hallazgos	Los datos obtenidos y su correspondiente interpretación son validados con la jefatura de la UPIG del Despacho Ministerial.
Periodo de validación de hallazgos	Del 06 al 19 de setiembre de 2024.
Consideraciones éticas de la investigación	Se protegió la identidad de las personas que participaron y los datos obtenidos se utilizaron únicamente para los objetivos de la investigación.

### Publicación y divulgación de los resultados

Mes de publicación del informe	Octubre, 2024.
Medios de divulgación de resultados	Sitio Web oficial del DEIE en Página Web oficial del MEP.  Página Web de Biblioteca digital del MEP.  Correo oficial remitido a autoridades del MEP y a las direcciones regionales de educación.

*Nota.* Elaboración propia, 2024.



## Capítulo 4. Análisis de resultados

Este capítulo inicia con los resultados de datos generales, seguido de las acciones realizadas ante denuncias presentadas por acoso sexual, se ahonda en aspectos relacionados con el acompañamiento en audiencias, así como las acciones en procura de la asistencia a las mismas.

También, se indaga en temas de capacitación requeridos para el fortalecimiento de habilidades, se analizan las razones por las que personas menores de edad no asistieron a las audiencias de procedimientos disciplinarios y se destacan las medidas técnico-administrativas adoptadas en el MEP para la reducción de la inasistencia a audiencias.

Por último, se presentan las acciones propuestas por poblaciones informantes para la permanencia y participación de personas menores de edad en las audiencias, así como las recomendaciones para la mejora del acompañamiento según la experiencia en el tema de las personas participantes.

### 4.1. Datos generales

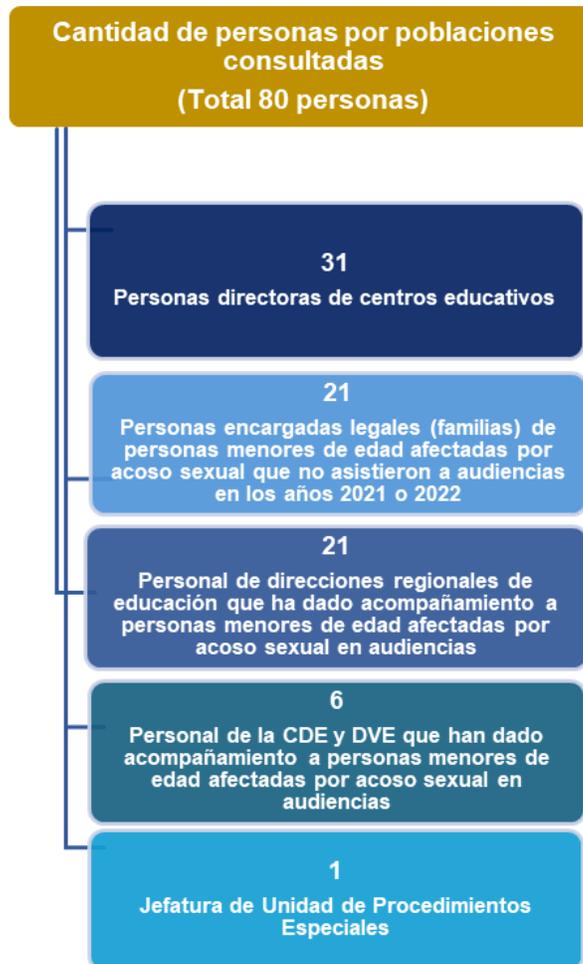
Los resultados de esta investigación son producto de la consulta en línea realizada a un total de 80 personas, quienes aportan información de interés a razón de su ejercicio profesional o por el vínculo familiar con la población de estudio, es decir, las personas menores de edad que presentaron denuncias por acoso sexual y que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios contra personal administrativo o docente de centros educativos en los años 2021 o 2022.

La cantidad absoluta de personas de acuerdo con las poblaciones consultadas en esta investigación se presenta en la Figura 12.



Figura 12

*Cantidad de personas por poblaciones consultadas en esta investigación*



*Nota.* Elaboración propia, 2024.

- Aspectos generales de centros educativos donde se presentaron denuncias por acoso sexual en los años 2021 o 2022

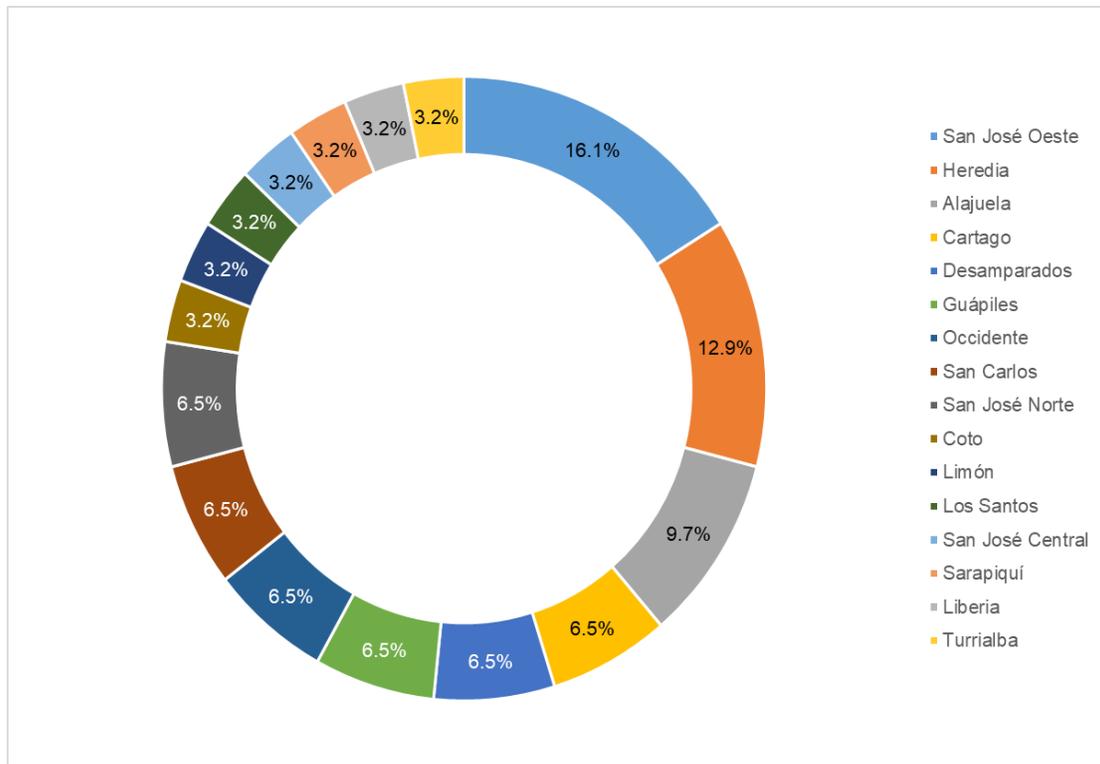
En esta investigación se consultó a un total de 31 personas directoras de centros educativos en los que personas menores de edad presentaron denuncias por acoso sexual y no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios contra personal administrativo y docente en los años 2021 o 2022. Dichos centros educativos están



distribuidos en 16 direcciones regionales de educación, obteniendo San José Oeste, Heredia y Alajuela los mayores porcentajes, tal como se aprecia en la Figura 13.

Figura 13

*Porcentaje de centros educativos en los que personas menores de edad que denunciaron acoso sexual no asistieron a audiencias por dirección regional de educación, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022*



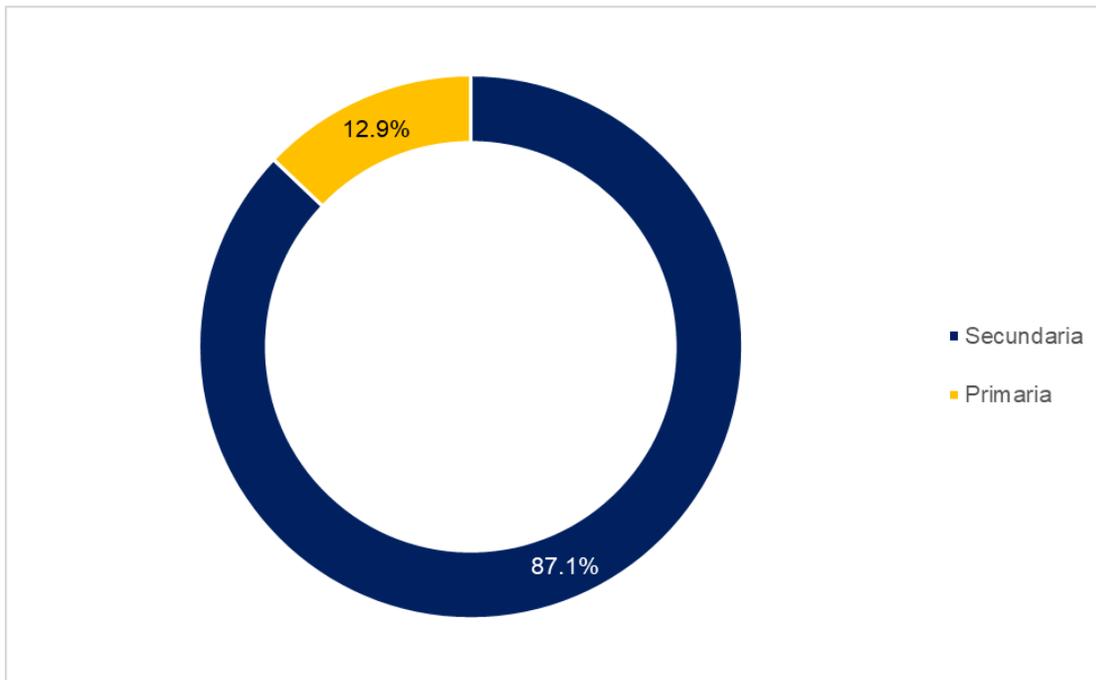
Nota. Elaboración propia, 2024.

Asimismo, se consultó a las 31 personas directoras sobre el nivel educativo que se ofrece en los respectivos centros educativos, se obtuvo que la mayoría brinda el nivel de secundaria, lo que se presenta en la Figura 14.



Figura 14

*Porcentaje de centros educativos en los que personas menores de edad que denunciaron acoso sexual no asistieron a audiencias por nivel educativo, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022*



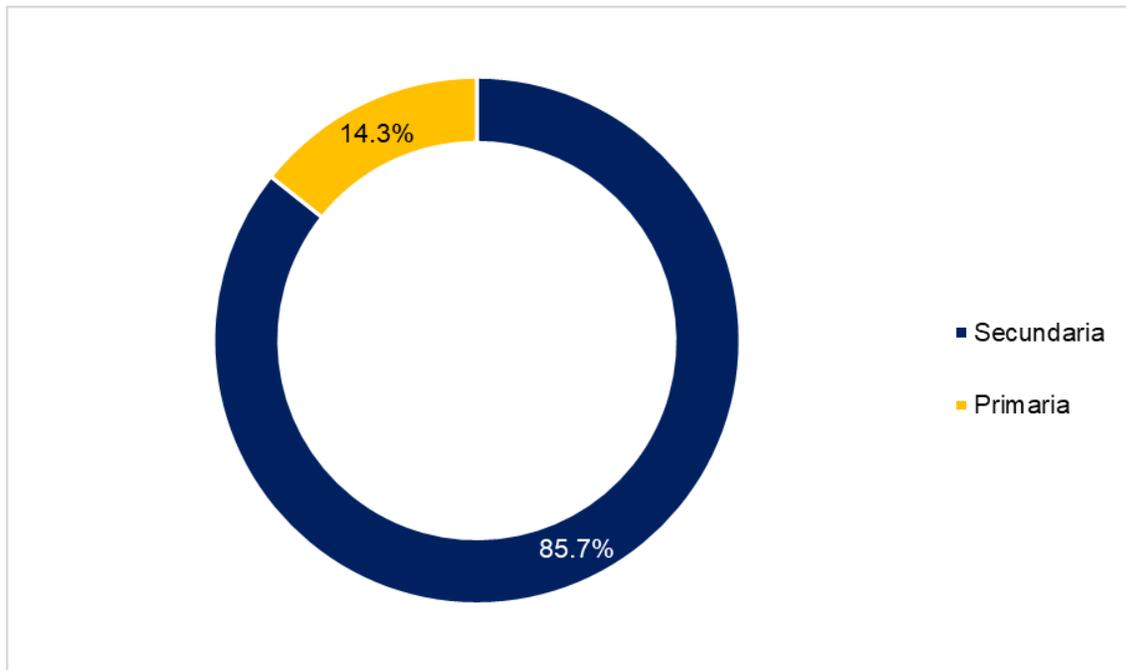
*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Los resultados anteriormente descritos tienen similitudes con el nivel educativo que cursaba la mayoría de las personas menores de edad cuando presentaron denuncias por acoso sexual en los años 2021 o 2022, pues según las personas encargadas legales, la mayoría de las personas menores de edad cursaban el nivel de secundaria, como se aprecia en la Figura 15.



Figura 15

*Porcentaje de personas menores de edad que denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias por nivel educativo que cursaban, según personas encargadas legales, 2021 y 2022*



*Nota.* Elaboración propia, 2024.

En general, la mayoría de los centros educativos en estudio imparten el nivel educativo de secundaria y pertenecen a 16 direcciones regionales de educación. La mayoría de las personas menores de edad cursaban el nivel de secundaria en los años 2021 o 2022, momento en el que fueron presentadas las denuncias y que no asistieron a audiencias de procedimientos disciplinarios.

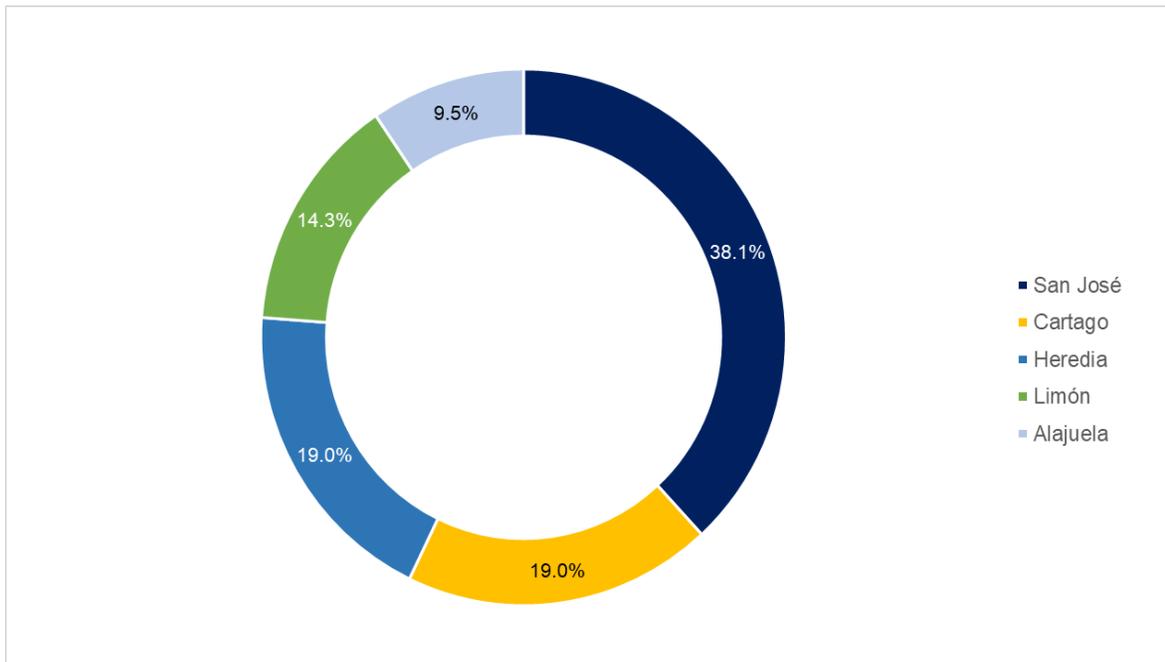


- Aspectos generales sobre personas encargadas legales de personas menores de edad afectadas por acoso sexual

En esta investigación se consultó a un total de 21 personas encargadas legales de personas menores de edad que presentaron denuncias por acoso sexual y que no asistieron a las audiencias de procedimientos disciplinarios contra personal administrativo o docente de centros educativos en los años 2021 o 2022, de quienes interesó conocer la provincia donde se ubica su residencia, al respecto en mayor porcentaje residen en San José, Cartago y Heredia, como se aprecia en la Figura 16.

Figura 16

*Porcentaje de personas encargadas legales de personas menores de edad que denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias por provincia de residencia*



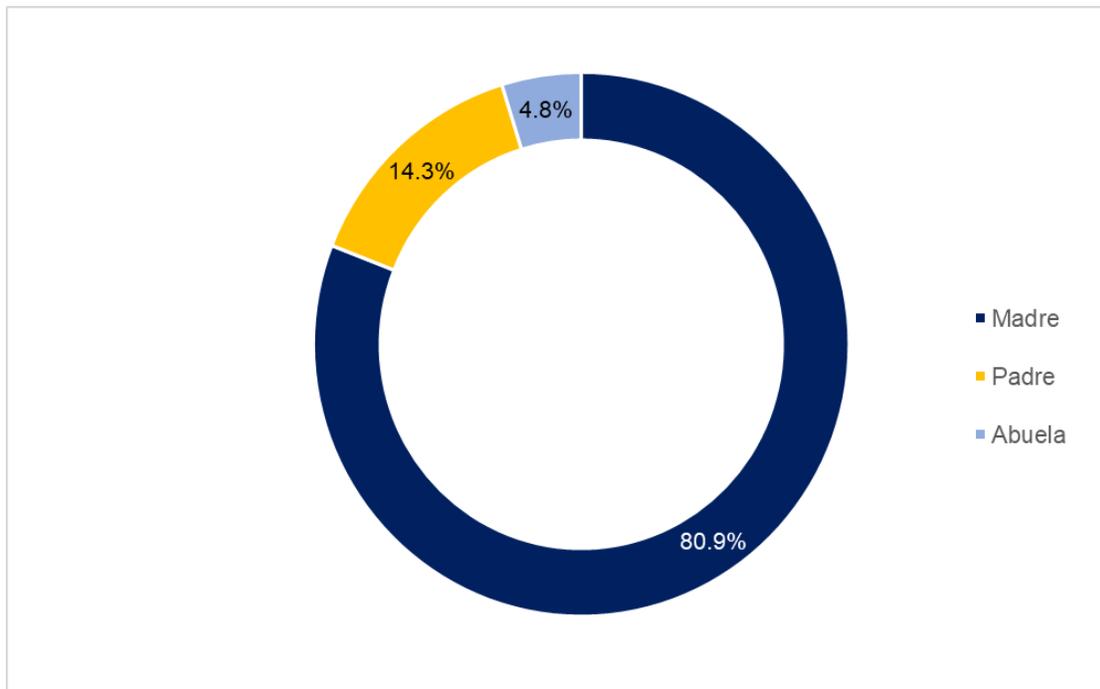
Nota. Elaboración propia, 2024.

En lo que se refiere al parentesco de las personas encargadas legales consultadas con relación a las personas menores de edad que presentaron denuncias por acoso sexual, la mayoría son madres, como se aprecia en la Figura 17.



Figura 17

*Porcentaje de personas encargadas legales de personas menores de edad que denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias por parentesco*



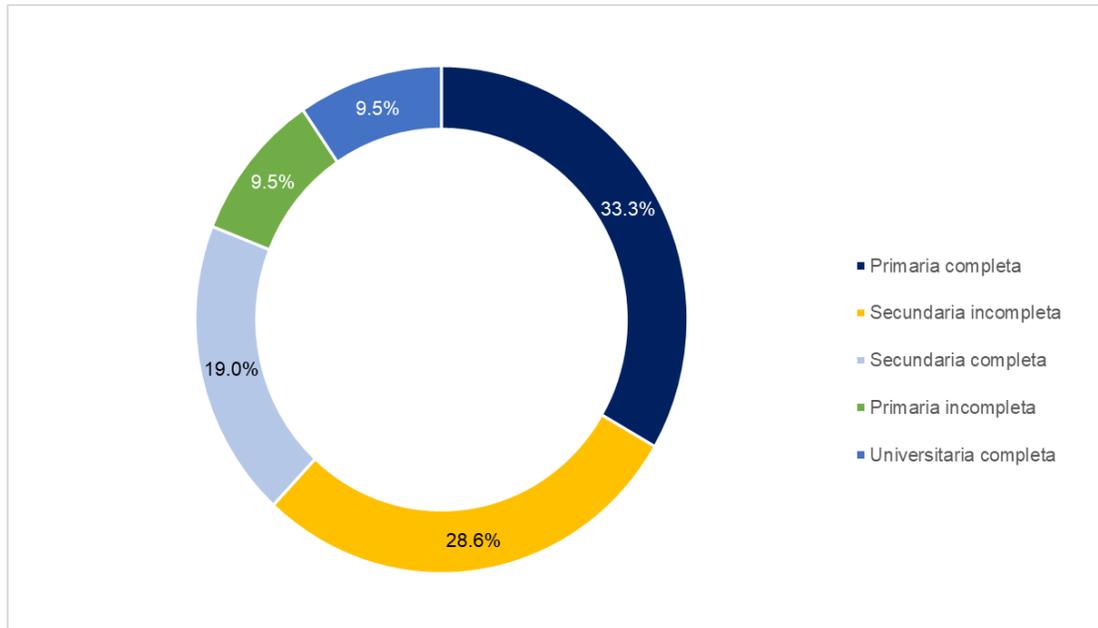
Nota. Elaboración propia, 2024.

Con respecto al nivel educativo de las personas encargadas legales, los mayores porcentajes se ubican entre primaria completa y secundaria incompleta, datos que se presenta en la Figura 18.



Figura 18

*Porcentaje de personas encargadas legales por nivel educativo*



Nota. Elaboración propia, 2024.

En resumen, la mayoría de las personas encargadas legales consultadas son madres de personas menores de edad que denunciaron acoso sexual y no asistieron a audiencias en los años 2021 o 2022. El nivel educativo de la mayoría de las personas encargadas legales consultadas es de primaria completa o de secundaria incompleta, cuya residencia se ubica mayormente en las provincias de San José, Cartago y Heredia.

- Aspectos generales del personal que da acompañamiento a personas menores de edad en audiencias de procedimientos disciplinarios por denuncias por acoso sexual

En atención a lo dispuesto en los artículos 66, inciso a), y 67 del Código de la Niñez y la Adolescencia, así como a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°9999, en procura de garantizar la protección de personas menores de edad, la CDE, la DVE y las direcciones regionales de educación cuentan con personal para el acompañamiento en

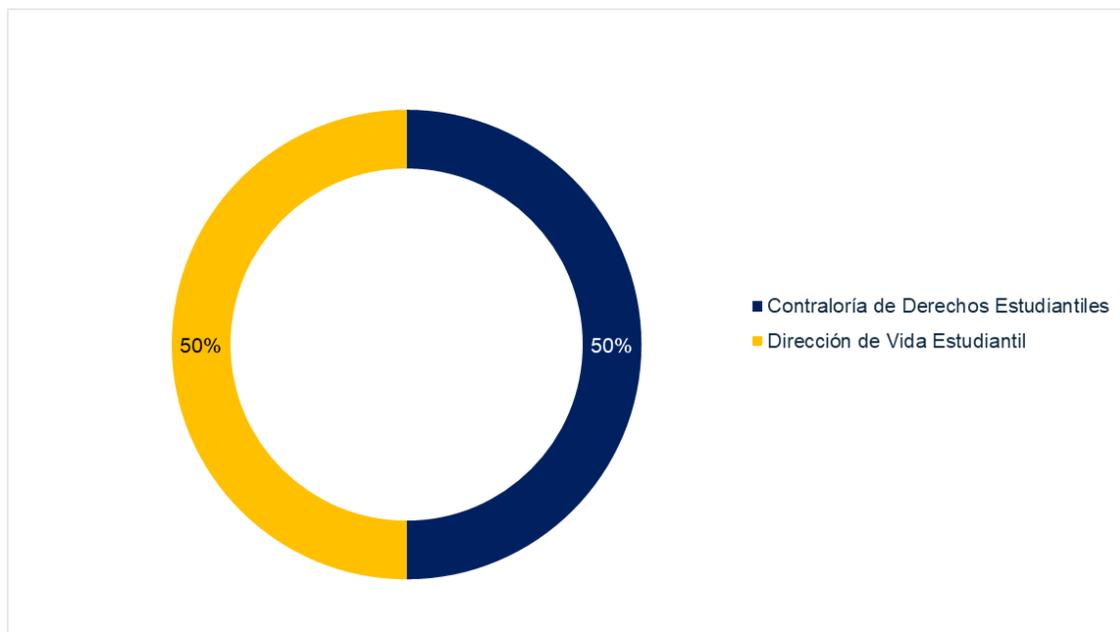


audiencias de procedimientos disciplinarios por denuncias presentadas por acoso sexual contra personal del MEP.

En esta investigación se consultó al personal del MEP de oficinas centrales, específicamente de la CDE y de la DVE por ser las dependencias cuyo personal ha brindado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias de procedimientos disciplinarios ante denuncias por acoso sexual, en total seis profesionales han dado acompañamiento, la mitad pertenece a la CDE y la otra parte a la DVE, tal como se aprecia en la Figura 19.

Figura 19

*Porcentaje del personal de oficinas centrales del MEP que ha dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias por dependencia donde labora*



Nota. Elaboración propia, 2024.

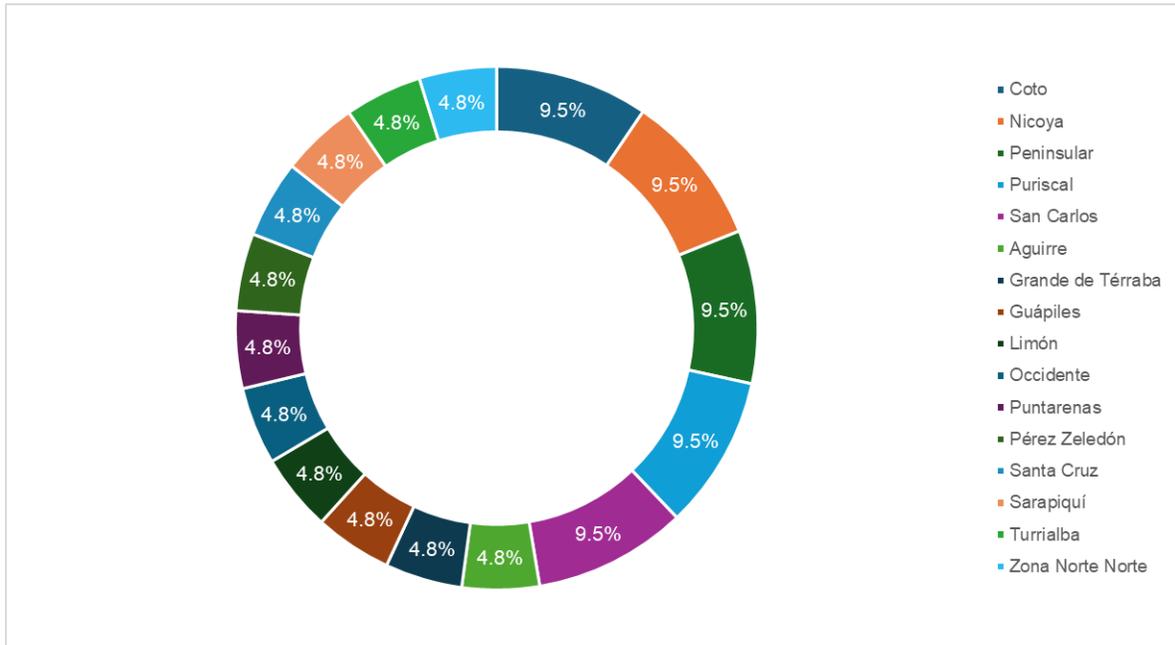
Por otra parte, se consultó en qué dirección regional de educación labora el personal del nivel regional que ha dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios, en total son



21 profesionales que trabajan en 16 direcciones regionales de educación, siendo Coto, Nicoya, Peninsular, Puriscal y San Carlos las que presentan mayores porcentajes de personal que ha dado acompañamiento en audiencias, el detalle se aprecia en la Figura 20.

Figura 20

*Porcentaje del personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias por dirección regional de educación donde labora*



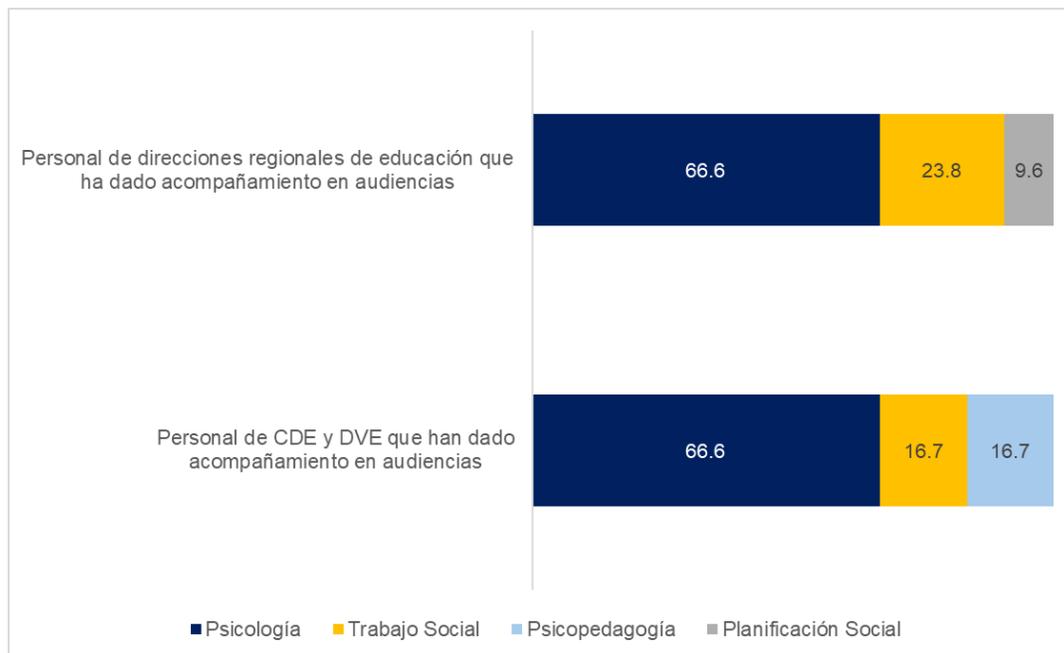
Nota. Elaboración propia, 2024.

Por otra parte, interesó conocer la profesión del personal del MEP que ha dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, resultando que la mayoría son profesionales de psicología y los demás del área social, el detalle se aprecia en la Figura 21.



Figura 21

*Porcentaje del personal de direcciones regionales de educación y del personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias por profesión*



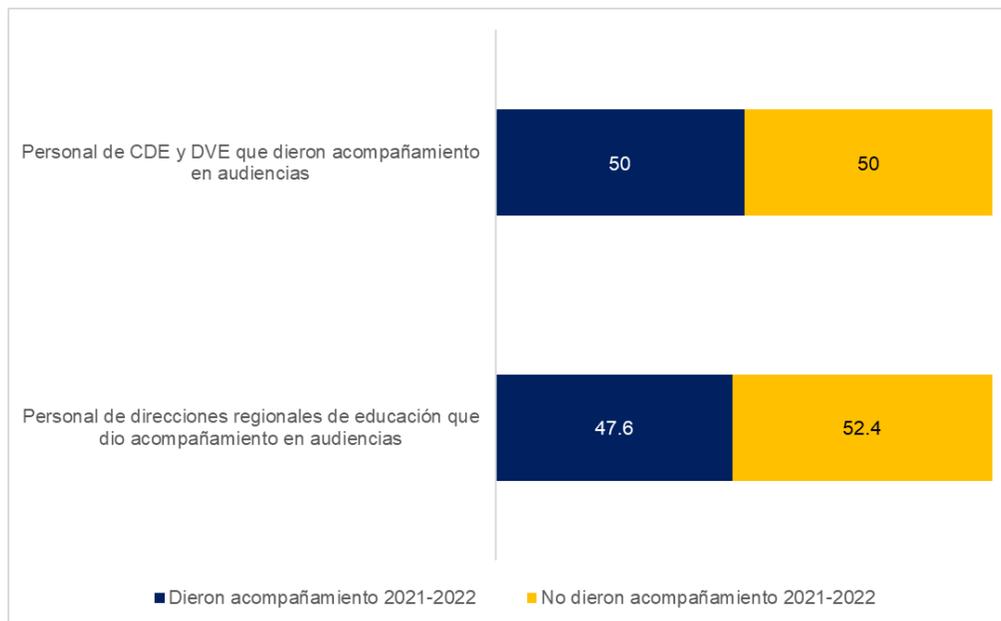
Nota. Elaboración propia, 2024.

Si bien, el personal de psicología y del área social del MEP consultado ha dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias de procedimientos disciplinarios por denuncias de acoso sexual contra personal de centros educativos, es preciso mencionar que solo alrededor de la mitad brindó acompañamiento en audiencias realizadas en los años 2021 o 2022, periodo de tiempo en que las personas menores de edad en estudio no asistieron a las audiencias, el detalle se muestra en la Figura 22.



Figura 22

*Porcentaje del personal de CDE, DVE y de direcciones regionales de educación que dieron acompañamiento en el 2021-2022 a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias*



Nota. Elaboración propia, 2024.

En síntesis, en el MEP se cuenta con personal de la CDE, de la DVE y de direcciones regionales de educación que dan acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, la mayoría son de la carrera de psicología y los demás del área social. Alrededor de la mitad de ese personal dio acompañamiento en audiencias en los años 2021 o 2022.

#### 4.2. Acciones realizadas ante denuncias presentadas por acoso sexual

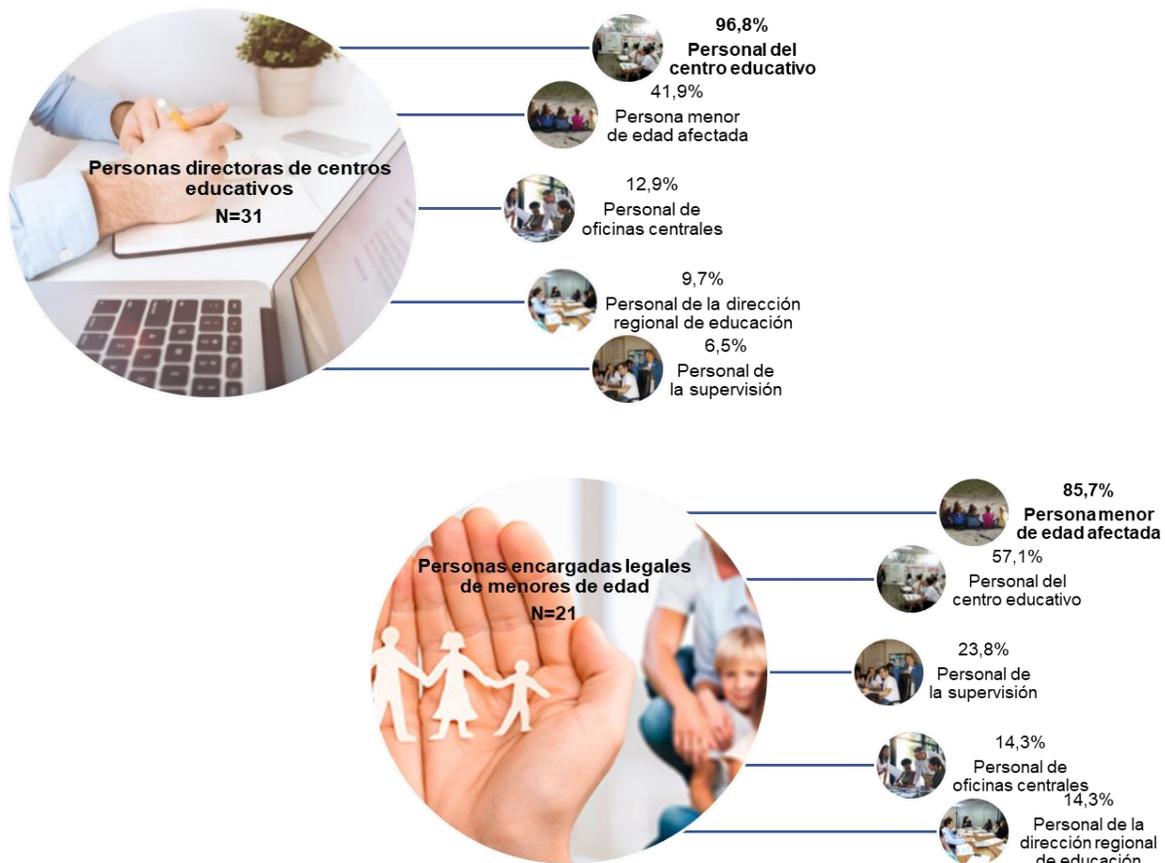
En lo que se refiere a las denuncias presentadas por acoso sexual contra personal administrativo o docente de centros educativos en los años 2021 o 2022, interesó conocer quiénes informaron al respecto a las personas encargadas legales de personas menores de edad, obteniéndose como resultado que la mayoría de las personas directoras señalaron al personal del centro educativo, mientras que la mayoría de las



personas encargadas legales indicaron que se enteraron por medio de la PME a su cargo. No obstante, cabe destacar que los porcentajes más altos de ambas poblaciones consultadas coinciden en quienes informaron de la denuncia a las personas encargadas legales han sido el personal del centro educativo como la PME afectada. Los resultados en detalle se presentan en la Figura 23.

Figura 23

*Personal del MEP que informó a personas encargadas legales de la denuncia presentada por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*



*Nota.* N = Total absoluto de cantidad de personas por población consultada. Cada porcentaje corresponde al total de personas por población consultada que respondió afirmativamente por cada personal del MEP o persona que informó de la denuncia.

Elaboración propia, 2024.



De acuerdo con las personas encargadas legales consultadas, otras personas que les informaron de la denuncia fueron estudiantes del centro educativo (2 menciones). Al respecto, las personas directoras de centros educativos mencionaron a estudiantes del centro educativo (1 mención) y al personal de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) (1 mención) entre otras personas que informaron de la denuncia.

Por otra parte, la mayoría de las personas directoras de centros educativos y de las personas encargadas legales coinciden en que las denuncias por acoso sexual fueron presentadas desde el centro educativo, como se aprecia en la Figura 24.

Figura 24

*Porcentaje de personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales por dependencia desde donde fueron presentadas las denuncias por acoso sexual contra personal de centros educativos, 2021 y 2022*



Nota. Elaboración propia, 2024.

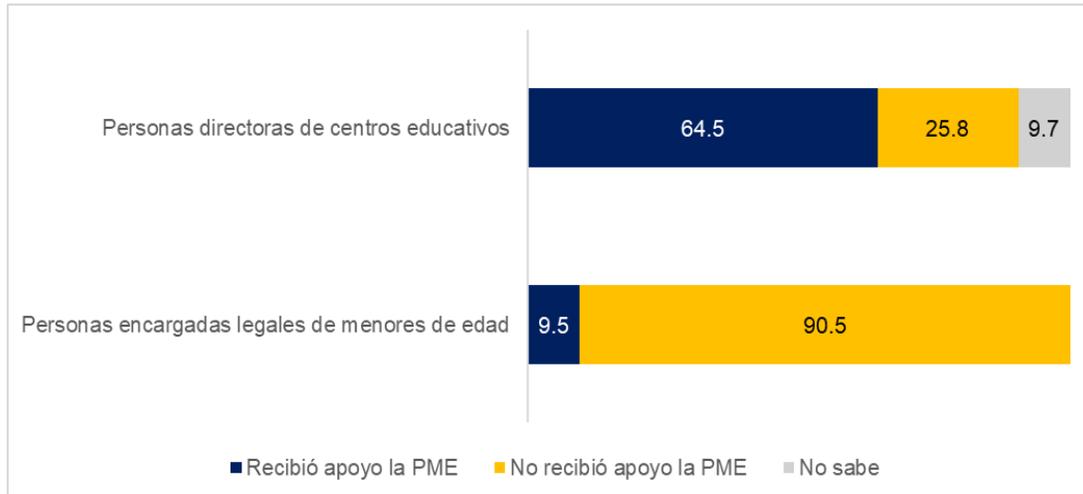
En ese sentido, interesó conocer si las personas menores de edad recibieron o no algún tipo de apoyo del personal del MEP, una vez presentadas las denuncias por acoso sexual contra personal de centros educativos en los años 2021 o 2022, obteniéndose una visible discordancia entre las respuestas de las poblaciones consultadas, dado que la



mayoría de personas directoras de centros educativos (64,5%) señalaron que las personas menores de edad recibieron algún tipo de apoyo, mientras que la mayoría de personas encargadas legales indicaron que las personas menores de edad a su cargo no recibieron apoyo (90,5%), tal como se muestra en la Figura 25.

Figura 25

*Porcentaje de personas directoras de centros educativos y de encargadas legales que indicaron que personas menores de edad recibieron algún tipo de apoyo del personal del MEP a partir de la denuncia por acoso sexual, 2021 y 2022*



Nota. Elaboración propia, 2024.

Los datos anteriores alertan con respecto al accionar del personal del MEP ante denuncias por acoso sexual, dado que la mayoría de las personas encargadas legales consultadas (90,5%) indicaron que las personas menores de edad a su cargo no recibieron apoyo, una vez presentadas las denuncias, siendo un resultado por considerar entre posibles factores que podrían afectar la no asistencia a las audiencias, dado que ante situaciones de acoso sexual resulta primordial la credibilidad, el apoyo y la orientación apropiada que brinde el personal administrativo y docente. De ahí que resulta fundamental que en los centros educativos se implementen acciones que coadyuven al disfrute de espacios educativos libres de acoso sexual, en la lucha contra las relaciones de subordinación, que en su mayoría afectan a mujeres estudiantes, de manera que se



promueva la equidad de género y se ofrezca el apoyo que corresponda a las personas menores de edad afectadas por situaciones de esta índole.

A las personas consultadas que respondieron que las personas menores de edad recibieron algún tipo de apoyo (64,5% de personas directoras de centros educativos y 9,5% de personas encargadas legales) se les consultó quién o quiénes del MEP ofrecieron ese soporte, dando como resultado que la totalidad señaló al personal del centro educativo. Los resultados en detalle se muestran en la Figura 26.

Figura 26

*Personal del MEP que dio algún tipo de apoyo a personas menores de edad a partir de la denuncia por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*



*Nota.* N = Total absoluto de cantidad de personas por población consultada. Cada porcentaje corresponde al total de personas por población consultada que respondió afirmativamente por cada personal del MEP que dio apoyo. Elaboración propia, 2024.



Dichas personas directoras de centros educativos citaron otras personas que dieron apoyo a menores de edad a partir de la denuncia presentada: Personal de la CCSS (4 menciones), personal del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) (2 menciones), personal del PANI (1 mención) y personal del Ministerio de Salud (1 mención).

También, a esas personas directoras de centros educativos se les consultó en qué consistió el apoyo que dio el personal del MEP a personas menores de edad afectadas por acoso sexual, las respuestas obtenidas con mayores cantidades de menciones fueron orientación y apoyo emocional, así como activación de protocolos. El detalle de los datos se muestra en la Figura 27.

Figura 27

*Tipos de apoyos brindados por personal del MEP a personas menores de edad a partir de la denuncia por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022*



Nota. Elaboración propia, 2024.

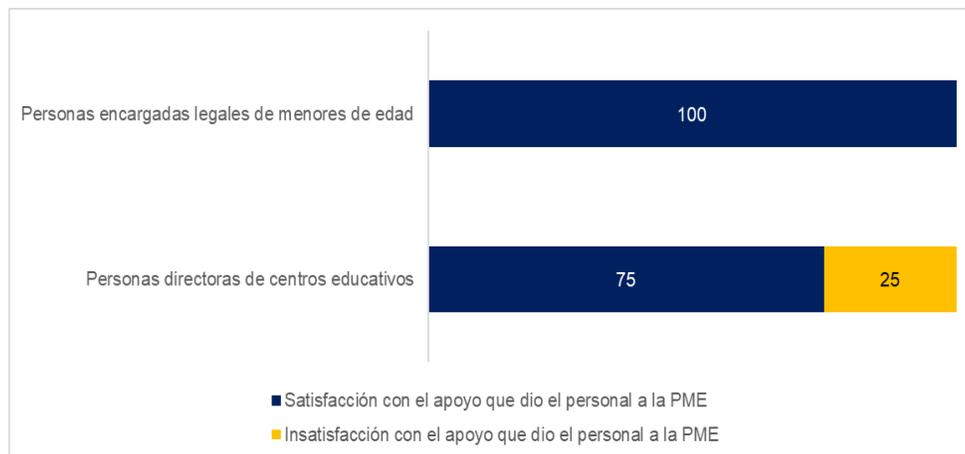


Mientras que las personas encargadas legales indicaron que el apoyo ofrecido por el personal del MEP a la PME a su cargo consistió en presentar y tramitar la denuncia (2 menciones absolutas).

Al respecto, de las personas consultadas (64,5% de personas directoras de centros educativos y 9,5% de personas encargadas legales) que respondieron que las personas menores de edad recibieron algún tipo apoyo, la mayoría de las personas directoras de centros educativos y la totalidad de personas encargadas legales indicaron satisfacción con el apoyo que dio el personal del MEP a partir de las denuncias presentadas, lo que se muestra en la Figura 28.

Figura 28

*Porcentaje de personas encargadas legales y de personas directoras de centros educativos por satisfacción con el apoyo que dio el personal del MEP a las personas menores de edad a partir de las denuncias por acoso sexual, 2021 y 2022*



Nota. Elaboración propia, 2024.

Por otra parte, se consultó al total de las personas directoras de centros educativos y de las personas encargadas legales sobre los tipos de apoyo que debió haber ofrecido el personal del MEP a personas menores de edad afectadas por acoso sexual a partir de las denuncias interpuestas, la mayor cantidad de menciones de ambas poblaciones consultadas apunta que se debió ofrecer: Orientación emocional a personas menores de edad y encargadas legales. Además, en el caso de las personas directoras



de centros educativos se destacan entre las mayores cantidades de menciones que se debió haber ofrecido acompañamiento psicológico, así como información del abordaje del proceso de denuncias e importancia de las audiencias dirigida a personas menores de edad y encargadas legales. Mientras que en el caso de las personas encargadas legales se destacan que se debió haber dado la aplicación inmediata y pertinente del proceso de investigación a las denuncias en atención al interés superior de personas menores de edad, así como acompañamiento psicológico y seguimiento a denuncias presentadas. El detalle se presenta en la Tabla 11.

Tabla 11

*Tipos de apoyo que debió ofrecer el personal del MEP a personas menores de edad que denunciaron acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*

Tipos de apoyo que debió haber ofrecido el personal del MEP	Cantidad de menciones por población consulta	
	Personas directoras de centros educativos	Personas encargadas legales
Orientación emocional a personas menores de edad y encargadas legales	7	6
Acompañamiento psicológico	7	4
Información del abordaje del proceso de denuncias e importancia de las audiencias dirigida a personas menores de edad y encargadas legales	4	1
Aplicación inmediata y pertinente del proceso de investigación a las denuncias en atención al interés superior de personas menores de edad	3	5
Seguimiento a denuncias presentadas	2	4
Charlas, talleres y conversatorios relacionados con el tema	2	2
Coordinación interinstitucional para la atención especializada a personas menores de edad	2	0
Apoyo económico a personas menores de edad y encargadas legales con recursos limitados para el traslado a audiencias	1	1
Cambio y/o reubicación del personal denunciado	1	1
Reforzamiento de redes de apoyo a nivel institucional	1	0
Fomento de deportes y actividades físicas	0	1

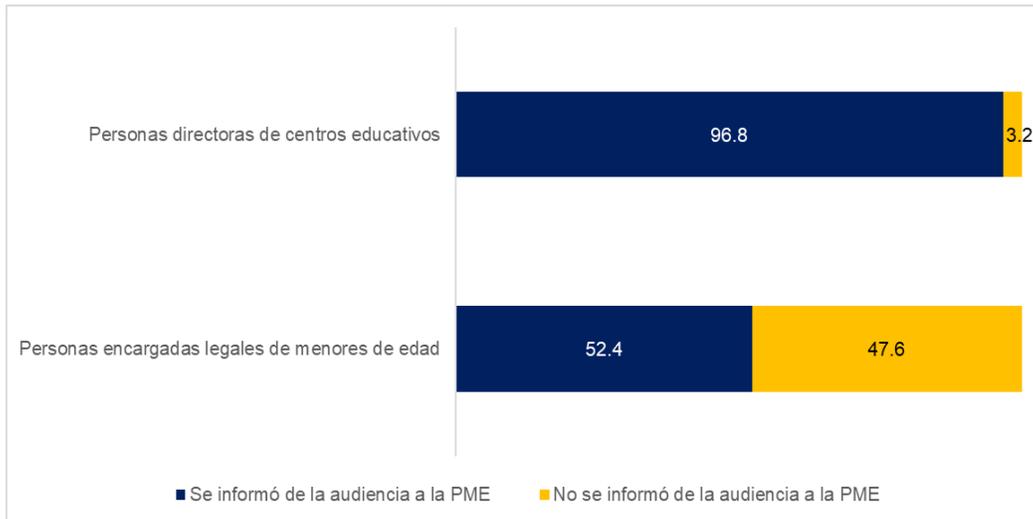
Nota. Elaboración propia, 2024.



También, se les consultó si se informó a las personas menores de edad de la audiencia a la que debían asistir ante denuncias presentadas por acoso sexual en los años 2021 o 2022, al respecto la mayoría (96,8%) de las personas directoras de centros educativos y alrededor de la mitad (52,4%) de las personas encargadas legales respondieron afirmativamente. No obstante, se destaca que el 47,6% de personas encargadas legales indicaron que no se informó al respecto a la PME a su cargo, lo que entorpece el derecho a la defensa, al no ser comunicadas de la audiencia. Los resultados se muestran en la Figura 29.

Figura 29

*Porcentaje de personas directoras de centros educativos y de personas encargadas legales que indicaron que a las personas menores de edad se les informó que debían asistir a la audiencia, 2021 y 2022*



*Nota.* Elaboración propia, 2024.

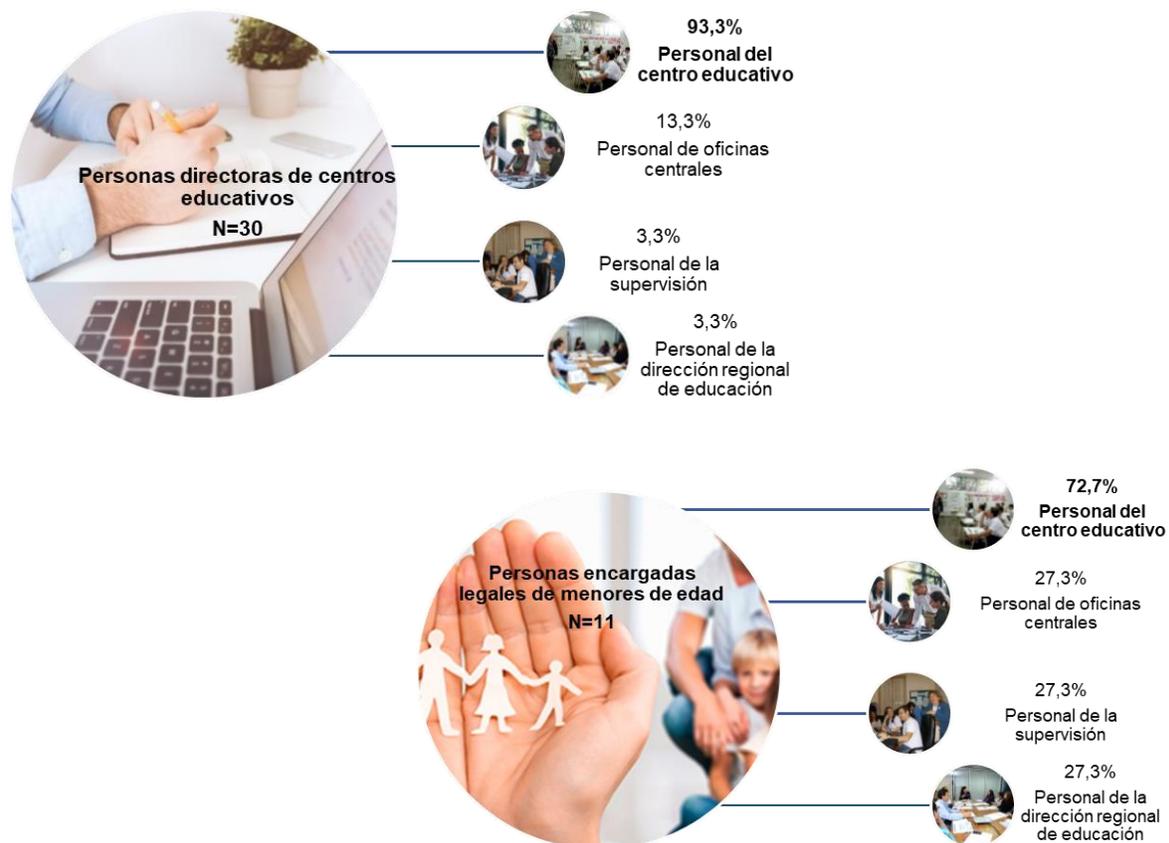
Los datos anteriores advierten sobre la gestión realizada para informar a las personas menores de edad sobre las audiencias, dado que el 47,6% de personas encargadas legales consultadas y el 3,2% de personas directoras de centros educativos indicaron que personas menores de edad que presentaron denuncias no se les informó de la audiencia, siendo un factor que se hace necesario valorar entre las posibles razones de la no asistencia a esos procesos.



Ahora bien, a las personas que indicaron que a las personas menores de edad se les comunicó de la audiencia a la que debían asistir (96,8% de las personas directoras de centros educativos y 52,4% de las personas encargadas legales), se les consultó sobre el personal del MEP que informó al respecto, la mayoría de ambas poblaciones consultadas señalaron que las personas menores de edad fueron informadas por el personal del centro educativo. Los resultados se muestran en la Figura 30.

Figura 30

*Personal del MEP que informó a personas menores de edad de la audiencia a la que debían asistir ante denuncias por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*



*Nota.* N = Total absoluto de cantidad de personas por población consultada. Cada porcentaje corresponde al total de personas por población consultada que respondió afirmativamente por cada personal del MEP que informó de la audiencia. Elaboración propia, 2024.

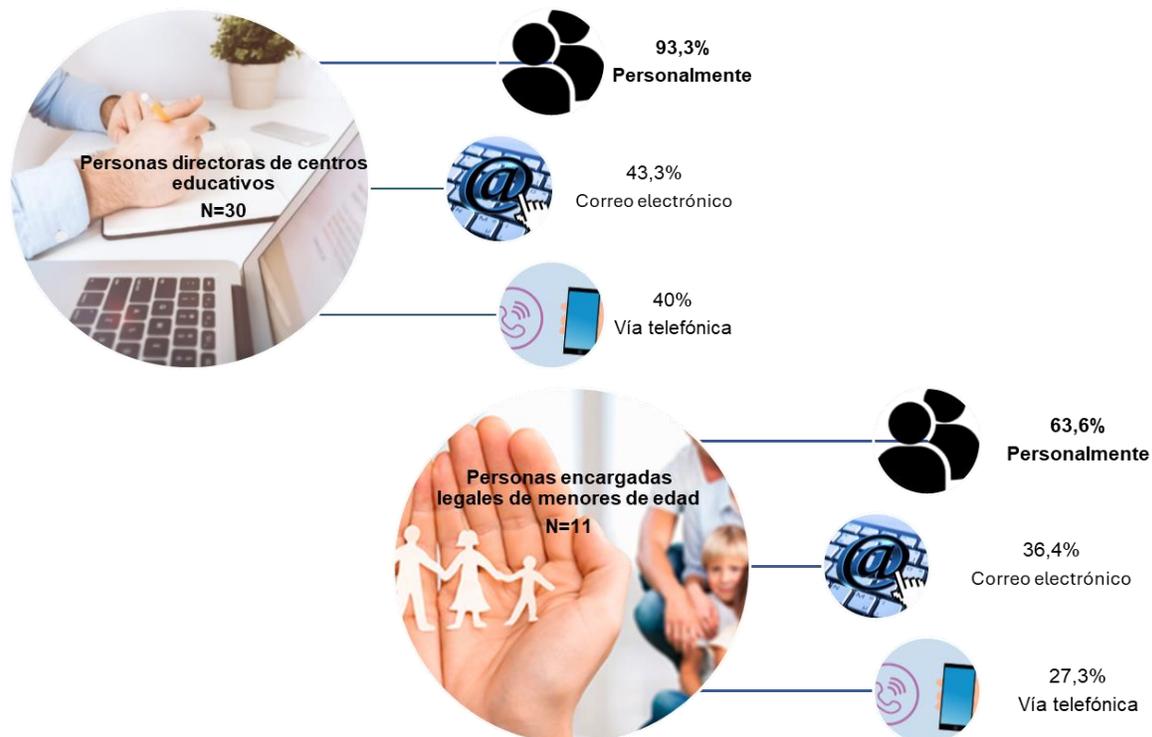


También, las personas directoras de centros educativos señalaron a encargadas legales (5 menciones) como otras personas que informaron de la audiencia a menores de edad.

En lo que se refiere a los medios por los que fueron informadas las personas menores de edad de la audiencia a la que debían asistir en los años 2021 o 2022, se destaca que la mayoría de las personas directoras de centros educativos y de personas encargadas legales indicaron que se les avisó personalmente. También, en porcentajes menores señalaron que se informó de la audiencia por medio de correo electrónico y vía telefónica. Los resultados se presentan en la Figura 31.

Figura 31

*Medios de comunicación por los que se informó a personas menores de edad de la audiencia a la que debían asistir ante denuncias por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*



*Nota.* N = Total absoluto de cantidad de personas por población consultada. Cada porcentaje corresponde al total de personas por población consultada que respondió afirmativamente por cada medio por el que se informó de la audiencia. Elaboración propia, 2024.

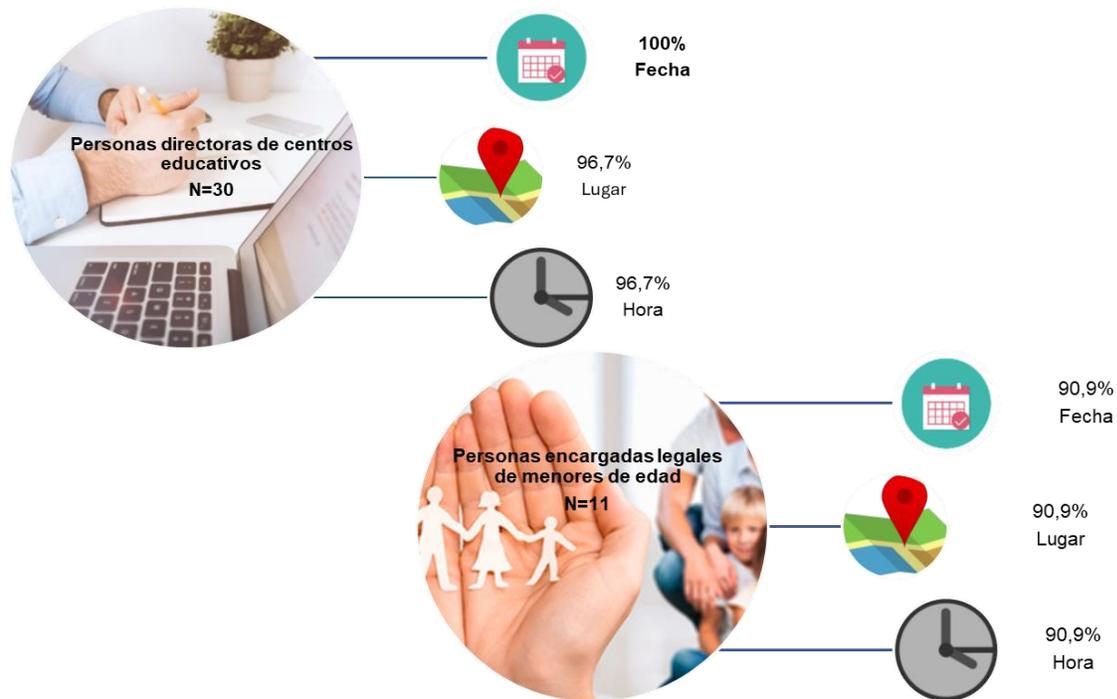


Aunado a lo anterior, las personas directoras de centros educativos citaron a las personas encargadas legales (2 menciones absolutas) como otros medios por los que se informó de la audiencia a las personas menores de edad.

Por otra parte, se consultó a las personas directoras de centros educativos y a personas encargadas legales sobre los datos informados a las personas menores de edad sobre la audiencia a la que debían asistir ante denuncias por acoso sexual en los años 2021 o 2022; al respecto, la mayoría de ambas poblaciones consultadas señalaron que se informó la fecha, el lugar y la hora de la audiencia. Los resultados se muestran en la Figura 32.

Figura 32

*Datos de la audiencia informados a personas menores de edad que debían asistir ante denuncias presentadas por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*



*Nota.* N = Total absoluto de cantidad de personas por población consultada. Cada porcentaje corresponde al total de personas por población consultada que respondió afirmativamente por cada dato informado de la audiencia. Elaboración propia, 2024.



En ese sentido, a ambas poblaciones se les consultó con qué tiempo de anticipación a la audiencia se informó a las personas menores de edad que debían asistir, se obtuvieron respuestas variadas. En el caso de las personas directoras de centros educativos las mayores cantidades de mencionaron: Máximo un día después de recibir la notificación oficial y alrededor de dos semanas previo a la audiencia. Mientras que las personas encargadas legales apuntaron en mayor cantidad de menciones: Alrededor de tres días antes de la audiencia, varios días antes de la audiencia y alrededor de una semana previo a la audiencia. Los datos develan la necesidad de incrementar esfuerzos en el seguimiento y control de la información que se ofrezca sobre la audiencia a personas menores de edad y encargadas legales. Los resultados se muestran en la Tabla 12.

Tabla 12

*Tiempo de anticipación a la audiencia con que se informó a personas menores de edad que debían asistir ante denuncias por acoso sexual, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*

Tiempo de anticipación a la audiencia con que se informó a personas menores de edad	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personas directoras de centros educativos	Personas encargadas legales de personas menores de edad
Máximo un día después de recibir la notificación oficial	16	0
Alrededor de dos semanas previo a la audiencia	6	1
Varios días antes de la audiencia	3	2
Alrededor de una semana previo a la audiencia	2	2
Alrededor de tres días antes de la audiencia	1	3
Alrededor de un mes previo a la audiencia	1	1
Dentro del término de ley	1	0
No sabe/ No recuerda	1	1

*Nota.* Elaboración propia, 2024.



En general, las personas encargadas legales consultadas se informaron de las denuncias en los años 2021 o 2022, por medio de la PME afectada por acoso sexual y por el personal del centro educativo. Existe discrepancia sobre el apoyo ofrecido a personas menores de edad afectadas por acoso sexual, la mayoría de las personas directoras de centros educativos indicaron que se dio, mientras que encargadas legales señalaron lo contrario. El personal de centros educativos se destaca entre quienes ofrecieron apoyo a personas menores de edad, que consistió en orientación emocional, activación de protocolos, así como presentar y tramitar la denuncia. No obstante, se reconoce la necesidad de que se ofrezca mayor apoyo emocional, o bien, se realice la referencia para la atención psicológica cuando se requiera, así como la aplicación inmediata y pertinente del proceso de denuncias y el seguimiento a las mismas. Desde los centros educativos se vienen realizando esfuerzos por informar de las audiencias a las personas menores de edad, empero alrededor de la mitad de las personas encargadas legales señalaron que no se informó al respecto. Se evidencia la necesidad de incrementar esfuerzos en el seguimiento y control de la información que se ofrezca sobre el abordaje del proceso de denuncias e importancia de las audiencias a personas menores de edad y responsables legales.

#### **4.3. Aspectos relacionados con el acompañamiento en audiencias**

En lo que se refiere al acompañamiento brindado a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios contra personal de centros educativos, se consultó al personal que ofrece dicho acompañamiento en qué consiste el mismo, coincidiendo el personal de direcciones regionales de educación con el personal de CDE y DVE, al indicar en mayor cantidad de menciones que radica en dar apoyo y contención emocional. También, en mayores cantidades de menciones de las poblaciones consultadas, consiste en explicar el proceso de la audiencia y acompañamiento que se ofrece, evitar toda forma de revictimización en el proceso, así como propiciar un ambiente de confianza y seguridad. Los datos en detalle se presentan en la Tabla 13.



Tabla 13

*Tipos de acompañamiento brindado a personas menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Tipos de acompañamiento brindado a personas menores de edad en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Dar apoyo y contención emocional	15	6
Explicar el proceso de la audiencia y acompañamiento que se ofrece	7	0
Evitar toda forma de revictimización en el proceso	5	2
Garantizar el cumplimiento de derechos en materia de niñez y adolescencia	5	1
Propiciar un ambiente de confianza y seguridad	4	2
Mantener empatía con las personas menores de edad y encargadas legales	3	0
Mantenerse al lado o al frente de la PME durante la audiencia	3	0
Solicitar recesos o espacios cuando la PME lo requiera para que se establezca y continúe	2	0
Evitar que exista contacto con la presunta persona ofensora para resguardar los derechos de la PME	2	0
Explicar el vocabulario que resulte incomprendible de forma que esté contextualizado al nivel de desarrollo de la PME	1	1
Dar intervención en crisis	1	1
Colaborar en la revisión de preguntas valorando que sean comprensibles para las personas menores de edad	1	0
Mantener una comunicación asertiva con la PME	1	0

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

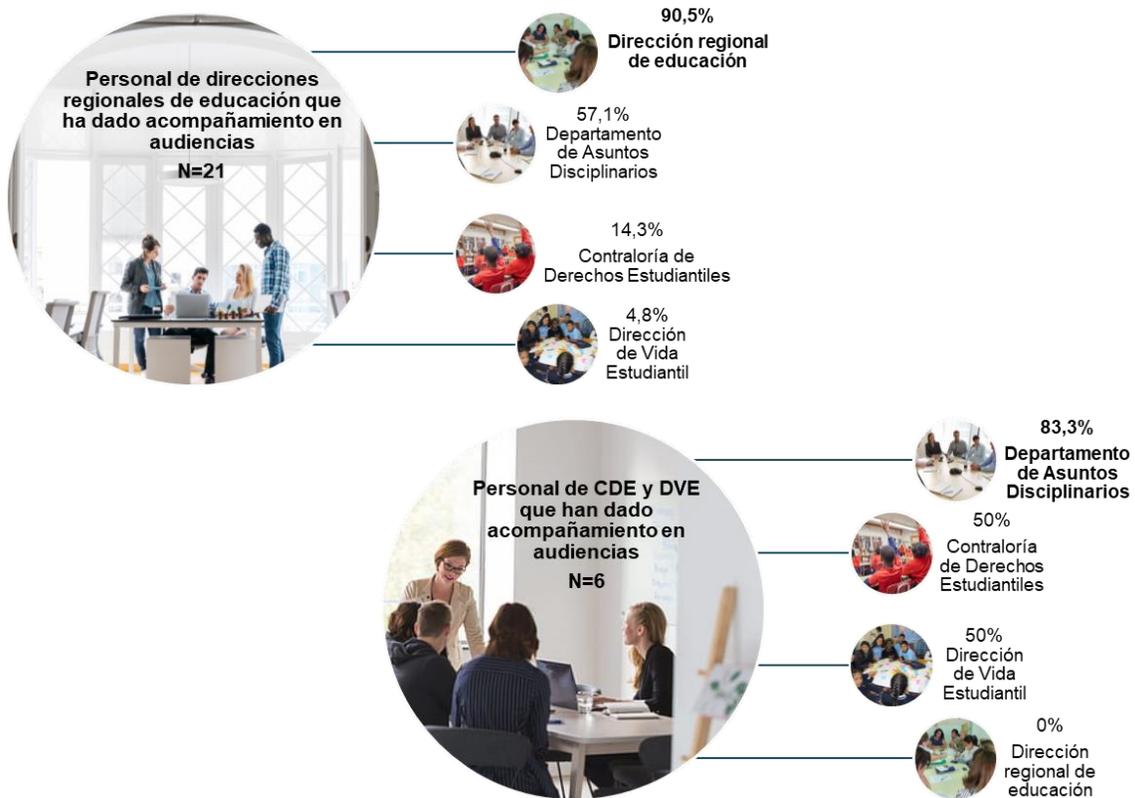
Por otra parte, con respecto a las dependencias que han comunicado al personal del MEP sobre las audiencias en las que han debido ofrecer acompañamiento a personas



menores de edad afectadas por acoso sexual, conviene destacar que la mayoría del personal de direcciones regionales de educación mencionó que les comunicó la dirección regional de educación, mientras que la mayoría del personal de la CDE y DVE fueron informados por el Departamento de Asuntos Disciplinarios. También, alrededor de la mitad del personal de direcciones regionales le comunicó de las audiencias el Departamento de Asuntos Disciplinarios, mientras que la mitad del personal de la CDE y de la DVE les informó las respectivas dependencias donde laboran. Los datos se presentan en la Figura 33.

Figura 33

*Dependencias que han comunicado sobre las audiencias al personal que ha ofrecido acompañamiento, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*



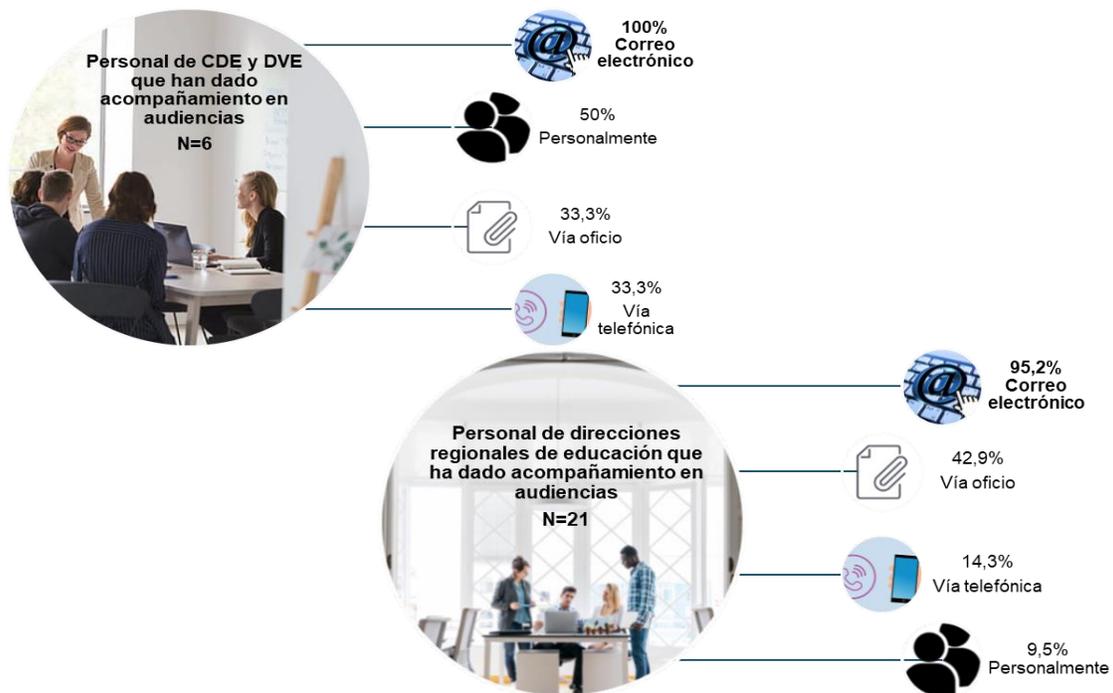
Nota. N = Total absoluto de cantidad de personas por población consultada. Cada porcentaje corresponde al total de personas por población consultada que respondió afirmativamente por cada dependencia que ha comunicado sobre audiencias. Elaboración propia, 2024.



Con relación a los medios de comunicación por los que se ha informado al personal del MEP que ha debido ofrecer acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, se destaca que la totalidad del personal de CDE y DVE, así como la mayoría del personal de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento concuerdan en que se les ha comunicado por correo electrónico. También, la mitad del personal de la CDE y DVE señalaron que se les informó personalmente, mientras que el 42,9% del personal de direcciones regionales de educación indicó que se les ha comunicado vía oficio. El detalle de los resultados se muestra en la Figura 34.

Figura 34

*Medios de comunicación por los que se informó sobre las audiencias al personal que ha dado acompañamiento a personas menores de edad, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que ha dado acompañamiento en audiencias*



*Nota.* N = Total absoluto de cantidad de personas por población consultada. Cada porcentaje corresponde al total de personas por población consultada que respondió afirmativamente por cada medio por el que se ha informado de audiencias. Elaboración propia, 2024.



Por otra parte, se consultó al personal del MEP sobre la información de los casos asignados con que han contado previo a dar acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, obteniéndose respuestas variadas entre el personal de direcciones regionales de educación, el personal de CDE y DVE. Al respecto, entre los resultados se destacan los que obtuvieron mayores cantidades de menciones del personal de direcciones regionales de educación, en primer lugar, la respuesta “ninguna información” y en segundo lugar se indicó el correo, notificación o convocatoria donde se informó dar acompañamiento en la audiencia. Mientras que las mayores cantidades de menciones del personal de CDE y DVE se refieren a que han contado con expediente y traslado de cargos. Los resultados se presentan en la Tabla 14.

Tabla 14

*Información sobre los casos asignados con que ha contado el personal previo a dar acompañamiento en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Información de los casos con que ha contado el personal previo a dar acompañamiento	Cantidad de menciones por población	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Ninguna información	7	0
Correo, notificación o convocatoria donde se informó dar acompañamiento en la audiencia	6	0
Nombre de PME denunciante	5	2
Breve descripción del caso	5	1
Nombre de la persona funcionaria denunciada	4	1
Datos de la audiencia (fecha, hora y lugar)	4	1
Nombre del centro educativo donde se presentó la denuncia	3	0
Número de expediente	2	1
Expediente	1	3
Preguntas que se realizarán a la PME para revisión previa a la audiencia	1	0
Número de interrogatorios	1	0
Traslado de cargos	0	3

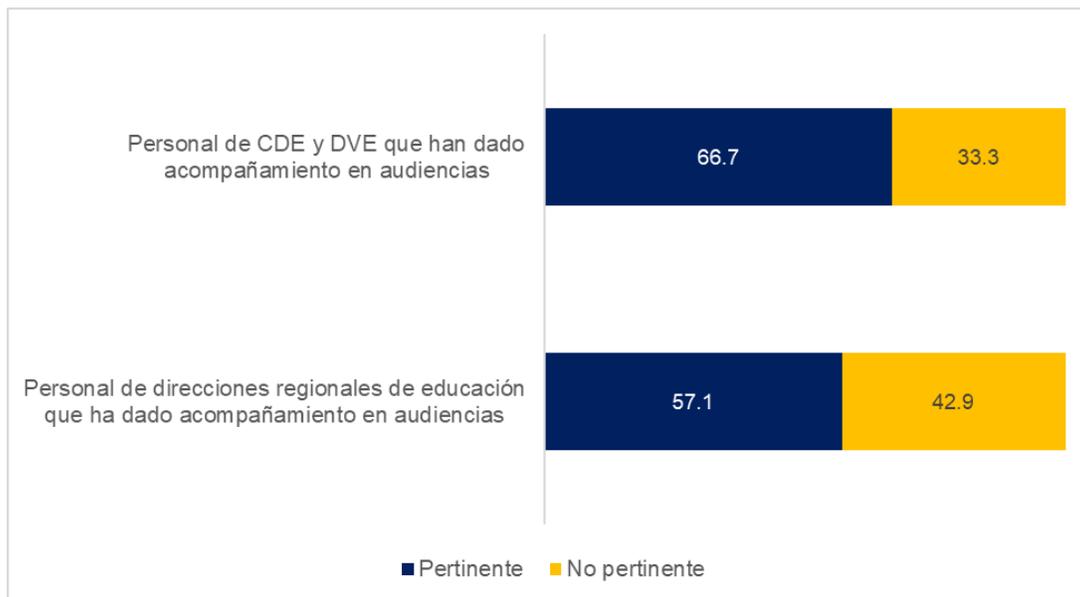
Nota. Elaboración propia, 2024.



Al respecto, el 66,7% del personal de CDE y DVE, así como el 57,1% del personal de direcciones regionales de educación consideran pertinente la información con que han contado previo a dar acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, como se muestra en la Figura 35.

Figura 35

*Porcentaje del personal de CDE, DVE y del personal de direcciones regionales de educación por pertinencia de la información con que han contado previo a dar acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias*



*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Por tanto, interesó conocer los motivos por los que el 42,9% del personal de direcciones regionales de educación y el 33,3% del personal de CDE y DVE consideran que no fue pertinente la información con que han contado previo a dar acompañamiento a personas menores de edad en audiencias; al respecto, la mayor cantidad de menciones del personal de direcciones regionales de educación, así como del personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento coinciden en que se requiere de datos básicos de la PME y del contexto del caso previo a la audiencia. También, se destacan entre las mayores cantidades de menciones del personal de direcciones regionales de educación los siguientes motivos: no se recibió ninguna información antes de la audiencia y se



considera que no es pertinente tener información de manera previa a la audiencia. Los datos evidencian que el personal de direcciones regionales de educación dispone de poca o nula información del caso previo a ofrecer acompañamiento a personas menores de edad en audiencias. El detalle de los resultados se presenta en la Tabla 15.

Tabla 15

*Motivos por los que se considera que la información previa a dar acompañamiento en audiencias no ha sido pertinente, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Motivos por los que la información previa a dar acompañamiento no ha sido pertinente	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Se requiere de datos básicos de la PME y del contexto del caso previo a la audiencia	4	4
No se recibió ninguna información antes de la audiencia	3	0
Se considera que no es pertinente tener información de manera previa a la audiencia	3	0
Se requiere conocer el tiempo del que se dispone para dar acompañamiento a personas menores de edad en audiencias	2	0
Se requiere que se informe con antelación a la audiencia que deberán dar acompañamiento a personas menores de edad	2	0
Se requiere contar con un reglamento para el acompañamiento a personas menores de edad en audiencias	0	1

Nota. Elaboración propia, 2024.

Por otra parte, se consultó sobre las habilidades personales y profesionales con que cuenta el personal que brinda acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, destacándose seguidamente las habilidades con mayores cantidades de menciones. Al respecto, del personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias se enfatiza en las



siguientes habilidades: Escucha activa, atención y protección a personas en estado de indefensión, violencia, riesgo o vulnerabilidad, así como empatía. Mientras que del personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias se destacan las habilidades que se citan a continuación: Escucha activa, empatía, sensibilización en el tema y comunicación asertiva. Los resultados se muestran en la Tabla 16.

Tabla 16

*Habilidades personales y profesionales del personal que ofrece acompañamiento a personas menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Habilidades personales y profesionales	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Escucha activa	9	6
Atención y protección a personas en estado de indefensión, violencia, riesgo o vulnerabilidad	7	0
Empatía	6	5
Sensibilización en el tema	5	3
Contención emocional	5	2
Experiencia profesional	4	1
Conocimiento de primeros auxilios psicológicos	4	0
Mediación y resolución alterna de conflictos	3	1
Formación en psicología	3	1
Objetividad	3	0
Aplicación de entrevistas	3	0
Derechos humanos	2	2
Intervención en crisis	2	1
Trasmite confianza, tranquilidad y seguridad	2	1
Confidencialidad	2	1



Habilidades personales y profesionales	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Respeto	2	0
Comunicación no verbal	2	0
Comunicación asertiva	1	3
Habilidad ética	1	2
Observación	1	1
Trato comprensivo	1	1
Desarrollo personal y profesional	1	0
Trabajo interdisciplinario	1	0
Límites entre el ámbito profesional y el personal	1	0
Desarrollo cognitivo y emocional de la PME	1	0
Trastorno del espectro autista	1	0
Habilidades blandas	1	0
Prevención de la revictimización	1	0
Procesos formativos para ofensores sexuales	1	0
Organización de redes de apoyo	1	0

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

En resumen, el acompañamiento que han dado a PME afectadas por acoso sexual en audiencias consiste en dar apoyo y contención emocional, explicar el proceso de la audiencia y acompañamiento que se ofrece, evitar toda forma de revictimización en el proceso, propiciar un ambiente de confianza y seguridad. El personal del MEP que ha dado acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual, en su mayoría se ha informado por correo electrónico de las audiencias a las que debió acudir, a través de la dependencia o dirección regional en la que labora, así como por el DAD. La información con que ha contado el personal del MEP previo a dar acompañamiento en audiencias ha sido diversa, el personal de direcciones regionales de educación menciona que no ha recibido información previa al respecto o la convocatoria a la audiencia,



mientras que el personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento han tenido acceso al expediente y traslado de cargos. El personal que no consideró pertinente la información disponible previa a dar acompañamiento mencionó como motivo que considera necesario disponer de datos básicos de la PME y del contexto del caso previo a la audiencia; también, el personal de direcciones regionales de educación señaló entre los motivos que no se recibió ninguna información previa. De las habilidades del personal que ha dado acompañamiento a personas menores de edad en audiencias se destacan la escucha activa, la empatía, la atención y protección a personas en estado de indefensión, violencia, riesgo o vulnerabilidad, la sensibilización en el tema y la comunicación asertiva.

#### **4.4. Acciones en procura de la asistencia a audiencias**

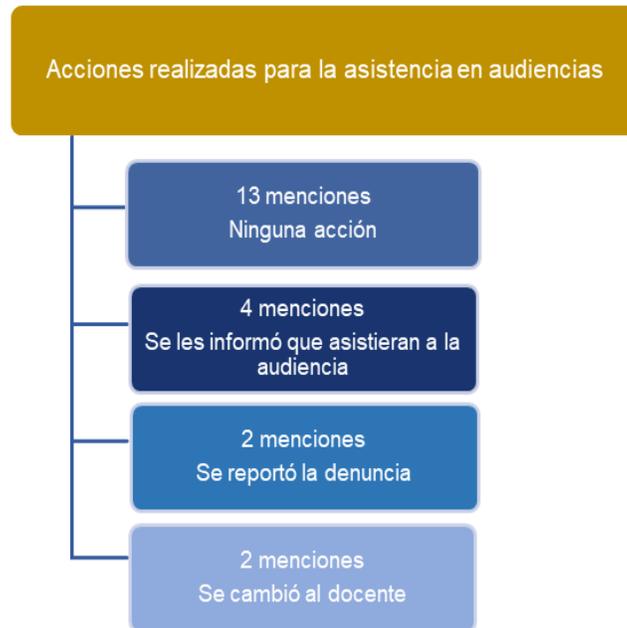
A las personas encargadas legales se les consultó acerca de las acciones que se realizaron en los centros educativos para procurar la asistencia de las personas menores de edad a su cargo en audiencias de procedimientos disciplinarios por acoso sexual, la mayor cantidad corresponde a ninguna acción (13 menciones), dato que resulta preocupante, en tanto, personal administrativo o docente de algunos centros educativos estarían incumpliendo con el protocolo de actuación ante situaciones de acoso sexual en lo que se refiere al seguimiento del caso: “Al interponer la denuncia respectiva... se deberá dar seguimiento periódico al trámite para verificar que la instancia competente haya desplegado las actuaciones pertinentes” (MEP y UNICEF, 2016, p. 42).

No obstante, al respecto en cantidades menores mencionan las siguientes acciones realizadas en los centros educativos: Se les informó que asistieran a la audiencia, se reportó la denuncia y se cambió al docente. Los resultados descritos se muestran en la Figura 36.



Figura 36

*Acciones realizadas en los centros educativos para procurar la asistencia de personas menores de edad en audiencias, según personas encargadas legales, 2021 y 2022*



*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Mientras que, la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales indicó que desde la dependencia que representa se realizan las siguientes acciones para que personas menores de edad que presentan denuncias por acoso sexual contra personal de centros educativos asistan a audiencias, en sus palabras:

Para asegurar la presencia de la víctima en la audiencia se realiza una coordinación directa sea con ésta en los casos que así se pueda o a través de la autoridad institucional para lograr su efectiva convocatoria, las audiencias se realizan lo más cercano posible a su lugar de estudio o residencia para garantizarle a ésta que se encuentre en su lugar seguro, se le ofrece acompañamiento emocional en caso de así requerirlo. (Jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales, comunicación personal, 20 de mayo de 2024)



Además, mencionó las acciones que se realizan desde la unidad que representa después de que las personas menores de edad afectadas por acoso sexual no asisten a audiencias, en sus palabras: “Nos ponemos en contacto con la autoridad institucional o la víctima directamente cuando así se puede para consultar los motivos de su no presentación” (Jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales, comunicación personal, 20 de mayo de 2024).

En síntesis, la mayoría de las personas encargadas legales consultadas indicaron que en los centros educativos no se realizó ninguna acción para procurar la asistencia de personas menores de edad en audiencias, en casos que se realizaron acciones se orientaron mayormente a informarles para que asistieran. Si bien, desde la Unidad de Procedimientos Especiales y centros educativos se han realizado acciones en procura de la asistencia a audiencias, se requiere de mayor control y supervisión para asegurar que se contacte y comunique al respecto a las personas menores de edad y encargadas legales para la efectiva convocatoria a la audiencia; además, del seguimiento de los casos que no se presentan.

#### **4.5. Temas de capacitación requeridos para el fortalecimiento de habilidades**

En relación con los temas de capacitación que se requieren para el fortalecimiento de las habilidades personales y profesionales para dar acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, el personal de direcciones regionales de educación, así como el personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias coinciden en mayor cantidad de menciones en el tema de capacitación: Prevención, detección, atención y protección de personas menores de edad afectadas por acoso y abuso sexual. Además, se destacan los siguientes temas que presentan mayores cantidades de menciones: Procedimientos disciplinarios y procesos de reubicación, alcances de la legislación que protege a la niñez y la adolescencia en procesos judiciales relacionados con acoso sexual, implicaciones de la Ley N°9999 y su reglamento, indicaciones del MEP acerca de lo esperado del personal de psicología y del área social en el acompañamiento a personas menores de edad en audiencias, así como primeros auxilios psicológicos.



El detalle de los resultados por población consultada se aprecia en la Tabla 17.

Tabla 17

*Temas de capacitación requeridos por el personal para el fortalecimiento de habilidades personales y profesionales necesarias para el acompañamiento que se ofrece en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Temas de capacitación requeridos para el acompañamiento en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Procedimientos disciplinarios y procesos de reubicación	7	0
Prevención, detección, atención y protección de personas menores de edad afectadas por acoso y abuso sexual	6	3
Alcances de la legislación que protege a la niñez y la adolescencia en procesos judiciales relacionados con acoso sexual	6	1
Implicaciones de la Ley N°9999 y su reglamento	5	0
Indicaciones del MEP acerca de lo esperado del personal de psicología y del área social en el acompañamiento a personas menores de edad en audiencias	5	0
Intervención en crisis	3	1
Fortalecimiento de habilidades del pensamiento creativo y crítico	2	0
Mediación y resolución alternativa de conflictos	2	1
Victimología	1	0
Peritaje social en el ámbito familiar y penal	1	0
Contención emocional	1	1
Primeros auxilios psicológicos	0	2



Temas de capacitación requeridos para el acompañamiento en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Contención física no violenta ante situaciones con personas menores de edad con problemas conductuales	0	1
Psicodinamia del agresor	0	1
Entrevistas a personas menores de edad ante situaciones de acoso y abuso sexual	0	1
Abordaje de personas menores de edad con sintomatología o trastornos del estrés postraumático	0	1
Lengua de Señas Costarricenses (LESCO)	0	1
Memorias implantadas	0	1
Trastornos del neurodesarrollo	0	1
Ninguno	2	2

Nota. Elaboración propia, 2024.

En ese sentido, se consultó igualmente a la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales sobre los temas de capacitación que requiere el personal a su cargo para el fortalecimiento de las habilidades personales y profesionales en la atención de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, en sus palabras: “Incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones, abordaje de las víctimas en casos de abuso sexual, entre otros” (Jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales, comunicación personal, 20 de mayo de 2024).



En general, se reconoce la necesidad de capacitación en variados temas para el fortalecimiento de las habilidades personales y profesionales del personal de direcciones regionales de educación, de la CDE y de la DVE que han dado acompañamiento emocional, así como del personal de la Unidad de Procedimientos Especiales que atiende en el área legal a PME afectadas por acoso sexual en audiencias. Por tanto, si bien la formación inicial es un aspecto importante en el acompañamiento y atención profesional en audiencias, también es necesaria la capacitación y actualización del personal para ofrecer un mejor servicio.

#### **4.6. Razones por las que personas menores de edad no asistieron a audiencias**

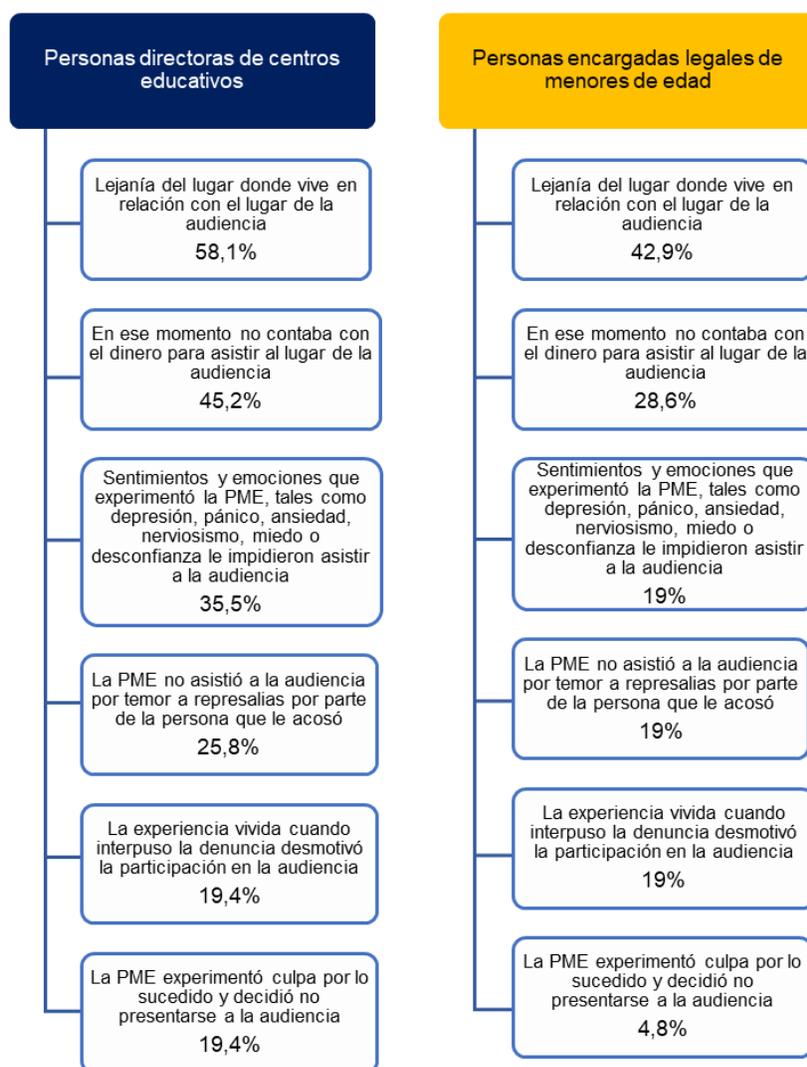
A partir de la experiencia de las personas directoras de centros educativos y de las personas encargadas legales se les consultó las razones por las que personas menores edad afectadas por situaciones de acoso sexual no asistieron a audiencias en los años 2021 o 2022, destacándose los resultados con mayores porcentajes: Lejanía del lugar donde vive la PME en relación con el lugar de la audiencia, en ese momento la PME no contaba con el dinero para asistir a la audiencia, así como, sentimientos y emociones que experimentó la PME, tales como depresión, pánico, ansiedad, nerviosismo, miedo o desconfianza que le impidieron asistir a la audiencia.

Los resultados por población consultada se muestran en la Figura 37.



Figura 37

*Razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no asistieron a audiencias, según personas directoras de centros educativos y personas encargadas legales, 2021 y 2022*



Nota. Elaboración propia, 2024.

Aunado a lo anterior, las poblaciones consultadas señalaron otras razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no asistieron a audiencias, los resultados fueron variados, se destacan aquellos con mayores cantidades de



menciones. Las personas encargadas legales indicaron: No se recibió notificación para asistir a la audiencia, desmotivación de la PME ante la falta de respaldo de otras personas implicadas en la denuncia, la notificación de la audiencia no tenía la fecha o se recibió a destiempo, así como compromisos laborales de la persona encargada legal del menor de edad impidieron la asistencia a la audiencia. Mientras que las personas directoras de centros educativos señalaron: La PME cambió de centro educativo para no tener contacto con la persona denunciada, problemas relacionados con el traslado al lugar de la audiencia, la persona encargada legal no permitió a la PME asistir a la audiencia; además, mencionaron que se desconoce las razones por las que personas menores de edad no asistieron a la audiencia. Los resultados por poblaciones consultadas se presentan en la Tabla 18.

Tabla 18

*Otras razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no asistieron a audiencias, según personas encargadas legales y personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022*

Otras razones por las que no asistieron a audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personas encargadas legales de menores de edad	Personas directoras de centros educativos
No se recibió notificación para asistir a la audiencia	5	0
Desmotivación de la PME ante la falta de respaldo de otras personas implicadas en la denuncia	3	0
La notificación de la audiencia no tenía la fecha o se recibió a destiempo	2	0
Compromisos laborales de la persona encargada legal del menor de edad impidieron la asistencia a la audiencia	2	1
Al reubicar a la persona denunciada la PME no considera necesario continuar con el proceso	1	1
La problemática debió atenderse en el centro educativo sin escalarla a una denuncia	1	0
Cita médica de la PME el día de la audiencia impidió asistencia	1	0
La PME cambió de centro educativo para no tener contacto con la persona denunciada	0	3



Otras razones por las que no asistieron a audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personas encargadas legales de menores de edad	Personas directoras de centros educativos
Problemas relacionados con el traslado al lugar de la audiencia	0	2
La persona encargada legal no permitió a la PME asistir a la audiencia	0	2
Falta de información sobre el proceso de denuncia e importancia de la audiencia	0	1
Falta de compromiso, negligencia y manejo inadecuado de la situación por parte de la familia de la PME afectada	0	1
Para no perjudicar a la persona denunciada	0	1
Desconoce las razones por las que personas menores de edad no asistieron a la audiencia	0	4

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Por otra parte, interesó consultar al personal que ha dado acompañamiento sobre las razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no se han presentado a audiencias de procedimientos disciplinarios, partiendo de su experiencia dando ese tipo de soporte e independientemente del año, se obtuvo que la totalidad del personal de la CDE y DVE, así como la mayoría del personal de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento señalaron las siguientes razones: Lejanía del lugar donde vive en relación con el lugar de la audiencia, los sentimientos y emociones que experimentó la PME (depresión, pánico, ansiedad, nerviosismo, miedo o desconfianza) le impidieron asistir a la audiencia, en ese momento no contaba con el dinero para asistir al lugar de la audiencia y la PME no asistió a la audiencia por temor a represalias por parte de la persona que le acosó.

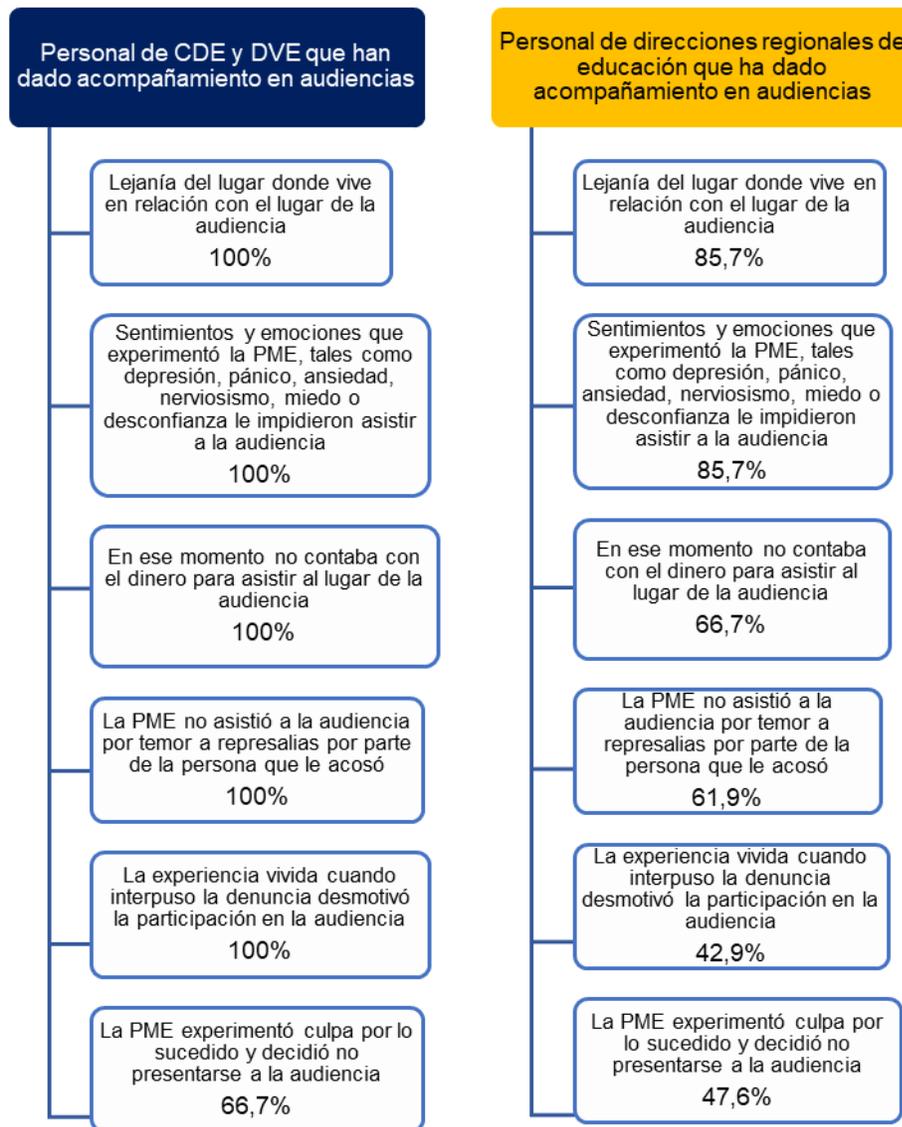
Mientras que la mayoría del personal de la CDE y DVE, así como alrededor de la mitad del personal de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento indicaron entre las razones: La experiencia vivida cuando interpuso la denuncia desmotivó la participación en la audiencia, así como que la PME experimentó culpa por lo sucedido y decidió no presentarse a la audiencia.

La Figura 38 muestra los resultados por población consultada.



Figura 38

*Razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no se han presentado a audiencias, según personal de CDE, DVE y personal de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento en audiencias*



Nota. Elaboración propia, 2024.

Asimismo, el personal de CDE, de DVE y de direcciones regionales de educación que han dado acompañamiento mencionaron otras razones por las que personas menores de edad no se han presentado a audiencias independientemente del año,



obteniéndose respuestas variadas por población consultada. Al respecto, se presentan las otras razones con mayores cantidades de menciones del personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias: Falta de red de apoyo y de acompañamiento a personas menores de edad para continuar en el proceso, ofrecimiento de dádivas a la PME afectada o a sus familiares para que desistan del proceso, no se guarda la confidencialidad necesaria, creencia de que el proceso no culminará con el respectivo cargo de responsabilidades para quienes han cometido acoso sexual, así como falta de compromiso, negligencia y manejo inadecuado de la situación por parte de la familia de la PME afectada. Mientras que las mayores cantidades de menciones del personal de la CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias indicaron las siguientes otras razones: El tiempo que transcurre desde que se presenta la denuncia hasta que se convoca a la audiencia desmotiva la participación, falta de información sobre el proceso de denuncia e importancia de la audiencia, así como audiencias con profesionales poco sensibilizados en el tema. El detalle de los resultados por población consultada se presenta en la Tabla 19.

Tabla 19

*Otras razones por las que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no se han presentado a audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Otras razones por las que no se han presentado a audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Falta de red de apoyo y de acompañamiento a las personas menores de edad para continuar en el proceso	4	0
Ofrecimiento de dádivas a la PME afectada o a sus familiares para que desistan del proceso	2	0
No se guarda la confidencialidad necesaria	2	0
Creencia de que el proceso no culminará con el respectivo cargo de responsabilidades para quienes han cometido acoso sexual	2	0



Otras razones por las que no se han presentado a audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Falta de compromiso, negligencia y manejo inadecuado de la situación por parte de la familia de la PME afectada	2	0
Se recibió a destiempo la notificación de la audiencia	1	0
Debido a compromisos laborales de la persona encargada legal de la PME	1	0
El proceso es revictimizante	1	0
El tiempo que transcurre desde que se presenta la denuncia hasta que se convoca a la audiencia desmotiva la participación	0	2
Falta de información sobre el proceso de denuncia e importancia de la audiencia	0	1
Audiencias con profesionales poco sensibilizados en el tema	0	1
Desconozco las razones	2	0

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Por su parte, la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales señaló que la razón por la que personas menores de edad afectadas por acoso sexual no se han presentado a audiencias obedece a que en ese momento no contaban con el dinero para asistir al lugar de la audiencia. También, mencionó entre otras razones, en sus palabras: “Coacción por parte del victimario, ofrecimiento de dádivas a ella o sus familiares, cambio de parecer respecto a los motivos que originaron la interposición de la denuncia” (Jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales, comunicación personal, 20 de mayo de 2024).

En general, una vez identificadas las razones por las que PME afectadas por acoso sexual no asistieron a audiencias, se devela la necesidad de mayor control y seguimiento de la gestión de acciones que se han venido realizando en los centros educativos, así como en el nivel regional y central del MEP con respecto al apoyo y acompañamiento que se ha venido ofreciendo antes, durante y después de la denuncia.



De manera que se garantice el respeto de los derechos de la PME y el cumplimiento de los deberes del personal responsable de ofrecer información oportuna y adecuada a las partes involucradas, así como el apoyo requerido en el desarrollo del proceso disciplinario, que incentive mayor participación en audiencias y garantice el derecho a la defensa.

#### 4.7. Medidas técnico-administrativas adoptadas en el MEP para la reducción de la inasistencia a audiencias

En lo que se refiere a las medidas adoptadas en los centros educativos para la reducción de la no asistencia de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios, se destacan las que obtuvieron las mayores cantidades de menciones por personas directoras de centros educativos donde se presentaron las denuncias: Conversar con personas encargadas legales de los procesos e importancia de la asistencia a audiencias, enviar recordatorio de notificación de asistencia a audiencias a las personas encargadas legales, ofrecer apoyo socioemocional y cambiar de sección o reubicar a la persona docente denunciada para evitar contacto con la PME que interpuso la denuncia. Los resultados se presentan en la Tabla 20.

Tabla 20

*Medidas adoptadas en los centros educativos para la reducción de la no asistencia de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personas directoras de centros educativos, 2021 y 2022*

Medidas adoptadas para reducción de la no asistencia en audiencias	Cantidad de menciones por personas directoras de centros educativos
Conversar con personas encargadas legales de los procesos e importancia de la asistencia a audiencias	11
Enviar recordatorio de notificación de asistencia a audiencias a las personas encargadas legales	7
Ofrecer apoyo socioemocional	4
Cambiar de sección o reubicar a la persona docente denunciada para evitar contacto con la PME que interpuso la denuncia	4



Medidas adoptadas para reducción de la no asistencia en audiencias	Cantidad de menciones por personas directoras de centros educativos
Dar seguimiento al proceso disciplinario	3
Explicar a la PME el proceso e importancia de la asistencia a la audiencia	3
Justificar las ausencias a lecciones por asistencia a audiencias	3
Ofrecer charlas a la comunidad estudiantil sobre la importancia del seguimiento de los procesos	2
Conversar con familiares de la PME para conocer las razones de la no asistencia a la audiencia	2
Dar acompañamiento psicológico	1
Ofrecer orientación a personas menores de edad y encargadas legales sobre el servicio de transporte, así como de ubicación de oficinas a la que deben asistir a la audiencia	1
Solicitar la realización de la audiencia en la dirección regional de educación a la que pertenece el centro educativo donde se interpuso la denuncia	1
Ofrecer pasajes para el transporte a la audiencia a la PME y encargada legal	1
Cambiar de materia a la PME mientras se realizaba el proceso con el personal denunciado	1
No hay indicaciones para involucrarnos en ese proceso	1

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Por su parte, el personal del MEP que ha dado acompañamiento igualmente mencionó las medidas adoptadas por las dependencias donde laboran para reducir la inasistencia de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, destacándose las que obtuvieron mayores cantidades de menciones. El personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias señaló entre las medidas: Reenviar el citatorio de la audiencia a las partes involucradas, dar acompañamiento y apoyo en audiencias a personas menores de edad; no obstante, entre las respuestas se mencionó que se desconoce si se han tomado medidas y que no se ha tomado ninguna medida. Mientras que el personal de la CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias apuntó en mayor cantidad de menciones, no



corresponde a esta dependencia y no se ha tomado ninguna medida al respecto. Los resultados por población consultada se muestran en la Tabla 21.

Tabla 21

*Medidas adoptadas por las direcciones regionales de educación, por la CDE y la DVE para la reducción de la inasistencia de personas menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Medidas adoptadas para reducir la inasistencia en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Reenviar el citatorio de la audiencia a las partes involucradas	5	1
Dar acompañamiento y apoyo en audiencias a personas menores de edad	2	1
Proporcionar el espacio físico para la audiencia en la dirección regional de educación	1	0
Capacitar en empoderamiento a personas menores de edad y sus familias	0	1
Coordinar con el DAD como ente competente	0	1
Dar primeros auxilios psicológicos	0	1
Se está trabajando en un reglamento o procedimiento según lo solicitado por la Defensoría de los Habitantes	0	1
No corresponde a esta dependencia	0	2
Se desconoce si se han tomado medidas	8	0
No se ha tomado ninguna medida al respecto	5	2

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

A su vez, la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales mencionó que las medidas tomadas por su dependencia para reducir la no asistencia de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, en sus palabras: “Las medidas son



básicamente igual que las medidas adoptadas para la presentación, es decir, acudir al lugar de residencia o estudio, ofrecer acompañamiento emocional” (Jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales, comunicación personal, 20 de mayo de 2024).

En resumen, las dependencias responsables del MEP han adoptado medidas para la reducción de la no asistencia de PME afectadas por acoso sexual en audiencias; empero, resulta preciso el fortalecimiento de los esfuerzos realizados de manera que las personas estudiantes y encargadas legales cuenten con el apoyo, así como con el acompañamiento necesario, dispongan de la información requerida del proceso disciplinario en tiempo oportuno y conozcan de la importancia de las audiencias.

#### **4.8. Acciones propuestas por poblaciones consultadas para la permanencia y participación en audiencias**

A partir de la experiencia en el tema de las poblaciones participantes en esta investigación, se les consultó acerca de las acciones que proponen que se realicen en el MEP que contribuyan a la permanencia y participación de las personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios, seguidamente se destacan las que ocupan las mayores cantidades de menciones. Las personas directoras de centros educativos propusieron las siguientes acciones: Realizar las audiencias lo más cercano posible al domicilio o centro educativo de las personas menores de edad, procurar que los procedimientos disciplinarios se realicen de forma expedita, ofrecer orientación y apoyo socioemocional. Mientras que las personas encargadas legales señalaron las siguientes acciones que obtuvieron las mayores cantidades de menciones: Aplicar el proceso de investigación inmediato, pertinente, oportuno, con la celeridad necesaria en atención al interés superior de la PME, dar acompañamiento psicológico a la PME y familia, así como realizar las audiencias lo más cercano posible al domicilio o centro educativo de la PME, ofrecer orientación y apoyo socioemocional, dar mayor seguimiento a casos de acoso sexual para que las personas menores de edad continúen en el proceso y garantizar la seguridad de la PME en el proceso. Los resultados por población consultada se muestran en la Tabla 22.



Tabla 22

*Acciones propuestas al MEP para la permanencia y participación de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personas encargadas legales y personas directoras de centros educativos*

Acciones para la permanencia y participación en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personas encargadas legales de menores de edad	Personas directoras de centros educativos
Realizar las audiencias lo más cercano posible al domicilio o centro educativo de la PME	17	3
Procurar que los procedimientos disciplinarios se realicen de forma expedita	7	1
Ofrecer orientación y apoyo socioemocional	6	3
Dar acompañamiento psicológico a la PME y su familia	4	4
Dar mayor seguimiento a casos de acoso sexual para que la PME continúe en el proceso	3	3
Informar sobre lo que implica interponer una denuncia e importancia de las audiencias en el proceso	3	2
Coordinar interinstitucionalmente atención especializada a personas menores de edad afectadas	3	0
Contar con profesionales que ofrezcan acompañamiento a personas menores de edad	3	0
Aplicar el proceso de investigación inmediato, pertinente, oportuno, con la celeridad necesaria en atención al interés superior de la PME	2	9
Promover charlas y convivencias sobre el tema dirigidas a las personas menores de edad	2	2
Mejorar la planificación y distribución de notificaciones a las audiencias, con al menos dos semanas de anticipación	2	2
Ofrecer apoyo económico a personas menores de edad y encargadas legales que acompañan, en casos que requieran para traslado a la audiencia	2	1
Ajustar el horario considerando la lejanía del domicilio de las personas menores de edad con respecto al lugar de la audiencia	2	0
Dar asesoría legal sobre el tema de acoso sexual y denuncias dirigida a estudiantes, familias y personal del centro educativo	2	0



Acciones para la permanencia y participación en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personas encargadas legales de menores de edad	Personas directoras de centros educativos
Reubicar al personal denunciado por acoso sexual mientras se realiza el proceso	1	0
Ofrecer apoyo en el proceso educativo y clases a distancia que permita a las personas menores de edad continuar sus estudios	1	0
Definir de forma inmediata las medidas a seguir con el personal denunciado	1	0
Garantizar la seguridad de las personas menores de edad en el proceso	0	3
Fomentar deportes y actividades físicas que contribuyan al bienestar de las personas menores de edad	0	1

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Al respecto, el personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias, desde su experiencia propuso al MEP las siguientes acciones que contribuyan a la permanencia y participación de las personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, se destacan las que obtuvieron mayores cantidades de menciones: Dar acompañamiento previo a la audiencia a la PME y encargada legal, ofrecer acompañamiento interdisciplinario a personas menores de edad durante el proceso, evitar todo tipo de contacto entre la PME y el personal denunciado durante el proceso, habilitar espacios privados, seguros e inclusivos para la atención de denuncias y audiencias; así como facilitar un espacio físico para la realización de la audiencia lo más cercano posible al domicilio o centro educativo de las personas menores de edad.

Mientras que el personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias propusieron con mayores cantidades de menciones: Ofrecer información sobre el proceso de denuncia e importancia de las audiencias a las personas menores de edad y familias, dar seguimiento interdisciplinario a los casos de acoso sexual con la finalidad de que la PME continúe en el proceso, capacitar al personal en el tema, así como contactar desde el DAD a la PME y persona encargada legal previo a la audiencia.



Los resultados por población consultada se presentan en la Tabla 23.

Tabla 23

*Acciones propuestas al MEP para la permanencia y participación de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Acciones para la permanencia y participación en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Dar acompañamiento previo a la audiencia a la PME y persona encargada legal	6	0
Ofrecer acompañamiento interdisciplinario a la PME durante el proceso	5	1
Evitar todo tipo de contacto entre la PME y el personal denunciado durante el proceso	4	1
Habilitar espacios privados, seguros e inclusivos para la atención de denuncias y audiencias	4	1
Facilitar un espacio físico para la realización de la audiencia lo más cercano posible al domicilio o centro educativo de la PME	4	0
Informar al personal que dará acompañamiento con antelación a la audiencia	3	0
Tener acceso a la información previo a dar el acompañamiento en la audiencia	3	0
Procurar que el personal que trabaja en las audiencias realice el abordaje desde la sensibilidad y creando una conexión de empatía	3	0
Evitar todo tipo de revictimización	3	0
Ofrecer información sobre el proceso de denuncia e importancia de las audiencias a la PME y familia	2	3
Ofrecer apoyo económico para traslado de la PME y encargadas legales que acompañan en audiencias en caso de que lo ameriten	2	1
Atender con mayor prontitud las denuncias	2	0
Evitar cambiar fechas y horarios programados para las audiencias	2	0



Acciones para la permanencia y participación en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento en audiencias	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias
Capacitar al personal en el tema	1	2
Realizar un informe del proceso de acompañamiento ofrecido en la audiencia	1	0
Velar que se respete el principio de confidencialidad	1	0
Ofrecer los apoyos educativos y de evaluación necesarios a personas menores de edad afectadas por acoso sexual	1	0
Abordaje ético de la situación por parte del personal docente de centros educativos	1	0
Ofrecer medidas de seguridad desde el centro educativo	1	0
Indagar porque la PME no asiste a la audiencia	1	0
Responsabilizar al personal que incumpla sus deberes	1	0
Mayor control y evaluación de la idoneidad del personal que se contrata	1	0
Gestionar transporte para que personal del DAD visite lugares alejados	1	0
Dar seguimiento interdisciplinario a los casos de acoso sexual con la finalidad de que la PME continúe en el proceso	0	3
Contactar desde el DAD a la PME y persona encargada legal previo a la audiencia	0	2
Procurar que los procedimientos disciplinarios se realicen de forma más expedita	0	1

*Nota.* Elaboración propia, 2024.

Por su parte, la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales propone que se realicen las siguientes acciones en el MEP para la permanencia y participación de PME afectadas por acoso sexual en audiencias, en sus palabras:

Podría valorarse la autorización de viáticos para que las personas asistan, permitir que puedan desplazarse en los vehículos oficiales, mejorar las condiciones de los espacios donde se recaba la prueba para evitar



contacto visual de víctima y victimario, implementar toma de audiencias virtuales y con ello evitar desplazamiento de las víctimas y así garantizar que no se topara con el ofensor. (Jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales, comunicación personal, 20 de mayo de 2024)

En síntesis, las acciones propuestas por las poblaciones consultadas para la permanencia y participación de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias hacen referencia al cumplimiento del protocolo en torno al tema, a la vez, son una llamada de atención sobre la necesidad de fortalecer el seguimiento de las acciones que se promuevan en pro del respeto a los derechos de las personas menores de edad y del cumplimiento del deber del personal del MEP.

#### **4.9. Recomendaciones de las poblaciones consultadas para la mejora del acompañamiento en audiencias**

Se consultó a las personas directoras de centros educativos, partiendo de su experiencia, qué se necesita para mejorar el servicio de acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios, se destacan las respuestas con mayores cantidades de menciones: Dar acompañamiento psicológico a la PME durante el proceso, ofrecer orientación y apoyo socioemocional a la PME y encargada legal, dar asesoramiento y orientación a la PME y encargada legal sobre el proceso de denuncia por acoso sexual e importancia de la asistencia a la audiencia, realizar las audiencias lo más cercano posible al domicilio de la PME y coordinar el recurso humano necesario e idóneo para el acompañamiento a la PME en la audiencia. Los resultados se presentan en la Tabla 24.



Tabla 24

*Recomendaciones para mejorar el servicio de acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, según personas directoras de centros educativos*

Recomendaciones para mejorar el acompañamiento en audiencias	Cantidad de menciones por personas directoras de centros educativos
Dar acompañamiento psicológico a la PME durante el proceso	10
Ofrecer orientación y apoyo socioemocional a la PME y encargada legal	8
Dar asesoramiento y orientación a la PME y encargada legal sobre el proceso de denuncia por acoso sexual e importancia de la asistencia a la audiencia	8
Realizar las audiencias lo más cercano posible al domicilio de la PME	6
Coordinar el recurso humano necesario e idóneo para el acompañamiento a PME en la audiencia	5
Dar atención oportuna a casos de denuncia por acoso sexual aplicando de forma inmediata el protocolo	3
Dar seguimiento a la PME que denuncian acoso sexual	2
Ofrecer asesoría legal a la PME, familia y personal del centro educativo	2
Reforzar las redes de apoyo a nivel institucional	1
Procurar que los procedimientos disciplinarios se realicen de forma más expedita	1
Evitar todo tipo de contacto entre PME y el personal denunciado durante el proceso	1
Coordinar interinstitucionalmente la atención especializada a la PME	1
Ofrecer charlas sobre el tema a las personas menores de edad	1
Capacitar en el tema al personal de direcciones regionales de educación	1

Nota. Elaboración propia, 2024.



Por otra parte, tanto el personal de direcciones regionales de educación como el personal de la CDE y DVE que han dado acompañamiento coinciden en mayor cantidad de menciones que es necesario para mejorar el servicio de acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias, el habilitar espacios privados, seguros e inclusivos para la atención de denuncias y audiencias.

Al respecto, el personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento también destacó con mayores cantidades de menciones, que se requiere para la mejora del acompañamiento en audiencias: Ofrecer información básica del caso al personal que da acompañamiento con antelación a la audiencia, procurar que no exista contacto con la persona denunciada para resguardar los derechos de la PME, informar al personal que dará acompañamiento con suficiente tiempo de antelación a la audiencia, orientar a las personas menores de edad y familias sobre el proceso de denuncia por acoso sexual e importancia de la asistencia a la audiencia, así como capacitar en el tema al personal que da acompañamiento y a la comunidad educativa.

Mientras que el personal de la CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias, además destacó en mayores cantidades de menciones: Ofrecer a la PME un encuadre adecuado y un ambiente de confianza en la audiencia, coordinar el recurso humano necesario para el acompañamiento y seguimiento psicosocial y educativo a las personas menores de edad afectadas por acoso sexual en las direcciones regionales de educación, así como tener contacto con las personas menores de edad afectadas por acoso sexual previo a la audiencia.

Los datos descritos se presentan en la Tabla 25.



Tabla 25

*Recomendaciones para mejorar el servicio de acompañamiento a personas menores de edad en audiencias, según personal de direcciones regionales de educación y personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento en audiencias*

Recomendaciones para mejorar el acompañamiento en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento
Habilitar espacios privados, seguros e inclusivos para la atención de denuncias y audiencias	6	5
Ofrecer información básica del caso al personal que da acompañamiento con antelación a la audiencia	6	0
Procurar que no exista contacto con la persona denunciada para resguardar los derechos de la PME	5	0
Informar al personal que dará acompañamiento con suficiente tiempo de antelación a la audiencia	4	0
Orientar a PME y familias sobre el proceso de denuncia por acoso sexual e importancia de la asistencia a la audiencia	4	0
Capacitar en el tema al personal que da acompañamiento y a la comunidad educativa	4	1
Evitar todo tipo de revictimización	3	0
Facilitar un espacio físico en las direcciones regionales de educación para la realización de la audiencia	3	0
Resguardar el principio de confidencialidad	2	1
Mayor coordinación con la persona abogada cuando se solicita el traslado de cargos	2	0
Procurar que el personal que trabaja en audiencias realice el abordaje desde la objetividad, sensibilidad y empatía	2	0
Ofrecer merienda, agua y pañuelos desechables a PME durante las audiencias	2	0



Recomendaciones para mejorar el acompañamiento en audiencias	Cantidad de menciones por población consultada	
	Personal de direcciones regionales de educación que ha dado acompañamiento	Personal de CDE y DVE que han dado acompañamiento
Coordinar el recurso humano necesario para el acompañamiento y seguimiento psicosocial y educativo a las personas menores de edad afectadas por acoso sexual en las direcciones regionales de educación	1	2
Establecer lineamientos relacionados con la información previa requerida y funciones del personal que da acompañamiento en audiencias	1	1
Mayor control y evaluación de la idoneidad del personal que se contrata en el MEP	1	0
Trabajar en la prevención del acoso sexual	1	0
Dar asesoramiento al personal supervisor y director de centros educativos sobre procedimientos disciplinarios	1	0
Capacitar al personal que da acompañamiento en legislación en materia de delitos sexuales y alcances de los procesos judiciales	1	0
Cumplir con el horario programado en el citatorio de la audiencia	1	0
Sensibilizar a las jefaturas sobre la importancia del acompañamiento a personas menores de edad en audiencias	1	0
Dar a conocer las redes de apoyo a las personas menores de edad	1	0
Dar seguimiento a las personas menores de edad que denuncian acoso sexual	1	0
Ofrecer a la PME un encuadre adecuado y un ambiente de confianza en la audiencia	0	3
Tener contacto con las personas menores de edad afectadas por acoso sexual previo a la audiencia	0	2

*Nota.* Elaboración propia, 2024.



Al respecto, en palabras de la jefatura de la Unidad de Procedimientos Especiales para mejorar el servicio de acompañamiento a personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias: “Sería importante considerar dotar a la Unidad de al menos dos profesionales en psicología propios que permitan participar de las audiencias sin las limitaciones que se tiene al día de hoy [sic]” (Jefatura de Unidad de Procedimientos Especiales, comunicación personal, 20 de mayo de 2024).

En general, las poblaciones consultadas desde su experiencia laboral proponen recomendaciones en mejora del servicio de acompañamiento, que remiten a acciones propias del quehacer y del deber del personal de este ministerio, en cumplimiento de la Ley N°9999 y en procura de garantizar la protección del interés superior de las personas menores de edad, mediante el apoyo emocional de profesionales que ayuden a fortalecer sus estrategias de afrontamiento en momentos claves como son las audiencias.



## Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones

Este capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación, a partir de la consulta realizada a las poblaciones informantes con el propósito de proponer acciones que incidan en la permanencia y participación de las personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual en las audiencias de los procedimientos disciplinarios.

### 5.1. Conclusiones

A partir de la evidencia se presentan las siguientes conclusiones que responden a los objetivos de estudio.

Con respecto a la identificación de las razones por las que personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual no se han presentado a audiencias de procedimientos disciplinarios, se evidencia el carácter multicausal de este fenómeno. En ese sentido, se destacan las razones relacionadas con la lejanía del domicilio de la persona menor de edad con respecto al sitio donde se realiza la audiencia, asociado a carencias económicas de las familias que imposibilitaron el pago del traslado a ese lugar, así como situaciones de carácter laboral, falta de compromiso y negligencia de algunas personas encargadas legales. Al mismo tiempo, se vincula con los sentimientos y emociones que experimentaron las personas menores de edad, tales como depresión, pánico, ansiedad, nerviosismo, miedo, desconfianza o culpa que impidieron presentarse a la audiencia. Además, casos de intimidación y ofrecimiento de dádivas para que desistieran de participar, así como desmotivación por la falta de apoyo en el proceso de denuncia y el tiempo que transcurre hasta que se convoca a la audiencia. También, problemas presentados en el proceso de notificación evidenciaron que no en todos los casos se informó de las audiencias en tiempo y forma. Igualmente, deficiencias en la comunicación del proceso disciplinario una vez que se interpuso la denuncia, así como limitaciones en el acompañamiento profesional que se ofreció a personas menores de edad para continuar en el proceso, aunado a la evidencia de casos en los que no se brindó el apoyo requerido, ni la información necesaria sobre el procedimiento disciplinario e importancia de las audiencias.



En lo que se refiere a la determinación de las medidas técnico-administrativas tomadas por las dependencias responsables de este ministerio para la reducción de la no asistencia de personas menores de edad afectadas por acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios, se concluye que las dependencias del MEP han adoptado medidas para la disminución de la inasistencia a las audiencias mediante la activación del protocolo que implica el apoyo emocional y la orientación a las personas menores de edad afectadas, así como el trámite de la denuncia desde el centro educativo y la coordinación intrainstitucional para la atención de los casos. Además, desde los centros educativos se realizan esfuerzos por informar de las audiencias a las personas menores de edad. Asimismo, se cuenta con profesionales de psicología y del área social del nivel central y regional que dan acompañamiento en audiencias. No obstante, se evidencia la necesidad de acrecentar los esfuerzos en el seguimiento y control de la información que se ofrece sobre la audiencia, tanto a las personas menores de edad como a sus responsables legales. Igualmente, se reconoce la necesidad de que se brinde mayor apoyo emocional y acompañamiento psicológico a las personas menores de edad. También, la aplicación inmediata y pertinente del proceso de denuncia, así como el fortalecimiento de la coordinación entre las dependencias, cuyas funciones les faculta para el apoyo y el acompañamiento profesional a las personas menores de edad y personas encargadas legales, quienes deben contar con la información necesaria del proceso disciplinario y de las audiencias, en tiempo oportuno. Los datos evidencian que no todo el personal que brinda acompañamiento cuenta con la información requerida previa a la audiencia, en este sentido el personal del nivel central ha tenido acceso al expediente y traslado de cargos, mientras que el personal de direcciones regionales ha dispuesto de poca o nula información.

En lo que se refiere a la propuesta de acciones que contribuyan a la permanencia y participación de las personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual en audiencias de procedimientos disciplinarios, se concluye que las poblaciones informantes desde su experiencia proponen diversas acciones al MEP tendientes al fortalecimiento de aspectos relacionados con agilizar trámites administrativos procurando que los procedimientos disciplinarios se realicen de forma expedita e incrementando esfuerzos para el seguimiento de la información que se ofrezca sobre la audiencia a las personas menores de edad y encargadas legales. Además, de fortalecer el apoyo



emocional y acompañamiento psicológico a partir de que se interpone la denuncia; es decir, antes, durante y después de la audiencia; así como mecanismos de control de la información del procedimiento disciplinario que se ofrece. También, acciones tendientes a la formación continua dirigida a profesionales que darán acompañamiento emocional y atención legal en audiencias. Así como, considerar el lugar de domicilio de las personas menores de edad denunciadas y la situación económica de las familias, de manera que las audiencias se realicen lo más cerca posible, en espacios privados, que sean accesibles, libres de situaciones de revictimización y con el acompañamiento profesional requerido.

## 5.2. Recomendaciones

A partir de las conclusiones de esta investigación, se recomienda a la Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género comunicar las siguientes recomendaciones al Despacho Ministerial:

- Velar por que las personas menores de edad y sus familias conozcan los procedimientos administrativos y legales para la atención profesional en caso de acoso sexual.
- Definir un plan de asesoramiento dirigido al personal docente y administrativo para el fortalecimiento de la prevención, actuación, protección ante situaciones de acoso sexual hacia personas menores de edad y sobre procesos de reubicación del personal denunciado, concientizando acerca de la responsabilidad profesional y consecuencias ante el incumplimiento de la Ley N°9999.
- Diseñar e implementar un plan de formación profesional dirigido al personal del MEP que ofrece acompañamiento emocional o atención legal acerca de la incorporación de la perspectiva de género para el abordaje de las personas menores de edad afectadas por situaciones de acoso sexual y en otros temas afines que coadyuven al cumplimiento del objetivo establecido en la Ley N°9999.
- Dar seguimiento a los casos de personas menores de edad afectadas por acoso sexual, de manera que se ofrezca el apoyo profesional requerido desde el momento



en que se interpone la denuncia, tal como lo establece el Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual.

- Identificar medios de comunicación efectivos en los que se constate el recibido de las notificaciones a las audiencias dirigidas a las diferentes personas involucradas en el proceso.
- Garantizar que las personas menores de edad afectadas por acoso sexual y personas encargadas legales reciban las convocatorias a las audiencias con la información necesaria, en el tiempo oportuno previo a su realización, de manera que se respeten sus derechos a la información y a la defensa.
- Procurar que las audiencias de procedimientos disciplinarios se realicen lo más cercano posible al lugar de domicilio o centro educativo de las personas menores de edad afectadas por acoso sexual mediante la habilitación de espacios privados, seguros e inclusivos para la atención de denuncias y audiencias, o bien, de forma virtual, de manera que se reduzca o evite el desplazamiento de las personas afectadas y se garantice el no contacto con las personas ofensoras. En ambas opciones se requiere del acompañamiento profesional en atención a la Ley N°9999.
- Garantizar que el personal que ofrece acompañamiento tenga acceso a la información requerida del caso previo a las audiencias y en igualdad de condiciones, tanto el nivel central como el regional, para que las personas menores de edad afectadas por acoso sexual dispongan de un servicio óptimo.



## Referencias

- Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo [AWID]. (2004). *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*. [https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad\\_-\\_una\\_herramienta\\_para\\_la\\_justicia\\_de\\_genero\\_y\\_la\\_justicia\\_economica.pdf](https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf)
- Brenes Hernández, P. (2023). *Proyecto de Investigación: Elaboración de una guía de acompañamiento emocional para mujeres afectadas por hostigamiento sexual en instituciones del sector público costarricense*. [Trabajo de fin de grado, Universidad Estatal a Distancia]. Repositorio de CIEM <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/416/1/Proyecto%20TFG%20Paola%20Brenes%20Herna%cc%81ndez.pdf>
- Carvajal Orlich, Z., Ulate Rodríguez, C. & Delvó Gutiérrez, P. (2022). Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil de la Universidad Nacional de Costa Rica. *Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en universidades* (pp. 39-66). <https://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/sites/12/2022/07/Prevalencia-manifestaciones-y-efectos-del-hostigamiento-sexual-en-universidades-1.pdf>
- Chavarría Arias, D.M. (2020). *Manifestaciones, efectos y reacciones ante el hostigamiento sexual en la población estudiantil de undécimo durante su permanencia en colegios técnicos profesionales*. Ministerio de Educación Pública. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/hostigamiento-deie-2020.pdf>
- Código de la Niñez y la Adolescencia N°7739. (1998, 6 de febrero). Asamblea Legislativa. Diario Oficial La Gaceta N°26. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=43077&strTipM=TC&IResultado=4&strSelect=sel/](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=43077&strTipM=TC&IResultado=4&strSelect=sel/)



- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2021). *Prevención del Acoso y Hostigamiento Sexual: Manual de personas participantes*. [https://cdnsnte1.s3.us-west-1.amazonaws.com/wp-content/uploads/2022/05/20163449/manual\\_prevenccion\\_acoso.pdf](https://cdnsnte1.s3.us-west-1.amazonaws.com/wp-content/uploads/2022/05/20163449/manual_prevenccion_acoso.pdf)
- Consejo Superior de Educación [CSE]. (2016). *Política educativa La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad*. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/politicaeducativa.pdf>
- Cortázar Rodríguez, F. J. (2019). Acoso y hostigamiento de género en la Universidad de Guadalajara. Habla el estudiantado. *Revista de Estudios de Género, La Ventana*, (50), 175-204. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7042450>
- Defensoría de los Habitantes. (s.f.). *Informe Anual 2022-2023*. [https://www.dhr.go.cr/images/informes-anales/if2022\\_2023.pdf](https://www.dhr.go.cr/images/informes-anales/if2022_2023.pdf)
- Defensoría de los Habitantes. (s.f.). *Informe Anual de Labores 2023-2024*. [https://www.dhr.go.cr/images/informes-anales/informe\\_23\\_24.pdf](https://www.dhr.go.cr/images/informes-anales/informe_23_24.pdf)
- Departamento de Estudios e Investigación Educativa [DEIE]. (21 de diciembre de 2023). *Oficio DVM-PICR-DPI-DEIE-0085-2023*. Ministerio de Educación Pública.
- Departamento de Gestión Disciplinaria [DGD]. (02 de noviembre de 2022). *Oficio DRH-DGD-UPA-1028-2022*. Ministerio de Educación Pública.
- Departamento de Vinculación y Desarrollo Humano. (2024a). *Perfil del Cargo: Jefe(a) Departamento de Asuntos Disciplinarios*. Ministerio de Educación Pública. <http://surl.li/zzfnpl>
- Departamento de Vinculación y Desarrollo Humano. (2024b). *Perfil del Cargo: Jefe(a) Unidad de Procedimientos Especiales*. Ministerio de Educación Pública. <https://n9.cl/7zf9d>



Despacho Ministerial. (14 de agosto del 2018). *Circular DM-044-08-2018*. Ministerio de Educación Pública. [https://www.mep.go.cr/sites/default/files/descargas\\_etica/dm-044-2018.pdf](https://www.mep.go.cr/sites/default/files/descargas_etica/dm-044-2018.pdf)

Despacho Ministerial. (01 de setiembre de 2023). *Oficio DM-1257-09-2023*. Ministerio de Educación Pública.

Díaz Rojas, Y. (2019). *Alcance de las disposiciones reglamentarias establecidas por el MEP para la atención del hostigamiento Sexual, en cuatro Centros Educativos de Secundaria donde la problemática se presenta en perjuicio de la población estudiantil*. Ministerio de Educación Pública.

Dirección de Igualdad de Género, Universidad de Chile. (2019). *Acoso en el campus: El acoso sexual en la Universidad de Chile*. <https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2020/01/Estudio-Acoso-en-el-campus-UChile.pdf>

Dirección de Vida Estudiantil [DVE]. (07 de noviembre del 2022). *Oficio DVM-AC-DVE-0770-2022*. Ministerio de Educación Pública.

Dirección de Vida Estudiantil [DVE]. (01 de febrero del 2024a). *Circular DVM-AC-DVE-02-0068-2024*. Ministerio de Educación Pública.

Dirección de Vida Estudiantil [DVE]. (02 de abril del 2024b). *Circular DVM-AC-DVE-03-0176-2024*. Ministerio de Educación Pública.

Echeverría Echeverría, R., Paredes Guerrero, L., Evia Alamilla, N. M., Carrillo Trujillo, C. D., Kantún Chim, M. D., Batún Cutz, J. L., & Quintal López, R. (2018). Caracterización del hostigamiento y acoso sexual, denuncia y atención recibida por estudiantes universitarios mexicanos. *Revista de Psicología*, 27(2), 1-12. <https://www.scielo.cl/pdf/revpsicol/v27n2/0719-0581-revpsicol-27-2-00049.pdf>

Escalera Silva, L. A. & Amador Corral, S. R. (2021). Conocimiento de las acciones de prevención y denuncia del acoso sexual entre estudiantes de trabajo social de una institución de educación superior en México. *Ciencia y Sociedad*, 46(1), 9-22. <https://revistas.intec.edu.do/index.php/ciso/article/view/2113/2516>



Fernández Obando, D. (2017). *Caracterización de los casos de hostigamiento y acoso sexual, denunciados ante el Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública ocurridos entre 2015–2017*. Ministerio de Educación Pública.

Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]. (2019). *Estándares Mínimos Interagenciales para la Programación sobre Violencia de Género en Emergencias*. [https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Estandares\\_Minimos\\_ESPANOL.pdf](https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Estandares_Minimos_ESPANOL.pdf)

Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA]. (2021). *El enfoque basado en Derechos Humanos*. <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH]. (2007). *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio: Aportes psicosociales*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/24673.pdf>

Instituto Nacional de las Mujeres [INAMU]. (2018). *Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres PIEG 2018 - 2030*. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/f8333d70-df04-417e-bbe9-c48c412a3cfb>

Instituto Nacional de las Mujeres [INAMU]. (2020). *Lineamientos para el diseño de una política interna para prevenir, desalentar y sancionar el hostigamiento sexual en el empleo*. <http://surl.li/bixzck>

Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°7476. (1995, 3 de marzo). Asamblea Legislativa. Diario Oficial La Gaceta N°45. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=22803](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=22803)



Ley para prevenir la revictimización y garantizar los derechos de las personas menores de edad en el Sistema Educativo Costarricense N°9999. (2021, 27 de agosto). Asamblea Legislativa. Diario Oficial La Gaceta N°165. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95057&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95057&nValor3=0&strTipM=TC)

Ministerio de Educación Pública & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [MEP, & UNICEF]. (2016). *Protocolo de actuación en situaciones de violencia física, psicológica, sexual, acoso y hostigamiento sexual*. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/protocolo-situaciones-violencia.pdf>

Ministerio de Justicia & Ministerio de Educación Pública [Ministerio de Justicia, & MEP]. (2004). *Manual de procedimiento para la detección y denuncia desde el centro educativo: ¿Qué hacer ante situaciones de violencia y abuso contra personas menores de edad?* [https://www.mep.go.cr/sites/default/files/recursos/archivo/manual\\_procedimientos\\_deteccion\\_denuncia.pdf](https://www.mep.go.cr/sites/default/files/recursos/archivo/manual_procedimientos_deteccion_denuncia.pdf)

Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública N°38170-MEP. (2014, 13 de febrero). Poder Ejecutivo. Diario Oficial La Gaceta N°31. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76554&nValor3=137350&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=76554&nValor3=137350&strTipM=TC)

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2015). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Recomendación general num. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>



Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2017). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

Organización de las Naciones Unidas Mujeres & Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [ONU Mujeres, & MESECVI]. (2022). *Servicios de Asesoría Legal para la Atención a la Violencia de Género contra las Mujeres en México y Centroamérica*. <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2022/10/Servicio-de-asesoria-legal-Version-WEB.pdf>

Organización Internacional del Trabajo [OIT]. (2013). *El hostigamiento o acoso sexual. Género, seguridad y salud en el trabajo: Hoja Informativa 4*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_227404.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf)

Reforma Decreto Ejecutivo N°38170 “Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública N°41007-MEP. (2018, 6 de abril). Poder Ejecutivo. Diario Oficial La Gaceta N°60. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86272&nValor3=111820&param2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86272&nValor3=111820&param2=1&strTipM=TC&lResultado=1&strSim=simp)

Reforma Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia. N°8805. (2010, 2 de junio). Asamblea Legislativa. Diario Oficial La Gaceta N°106. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68027&nValor3=80900&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68027&nValor3=80900&strTipM=TC)



Reformar y Adicionar el Decreto Ejecutivo N°26180-MEP “Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública”. (2012, 4 de diciembre). Decreto Ejecutivo N°37406-MEP. Poder Ejecutivo. Diario Oficial La Gaceta N°234.  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=73798&nValor3=90717&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=73798&nValor3=90717&strTipM=TC)

Rodríguez Pagani, M. (2022). *Principales retos y aportes del Ministerio de Educación Pública para garantizar el principio de no revictimización de las personas menores de edad en el sistema público costarricense*. Ministerio de Educación Pública.  
<https://www.mep.go.cr/sites/default/files/informe-retos-aportes-ley-9999-2021.pdf>

Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género [UPIG]. (15 de agosto de 2023a). *Oficio DMS-UPIG-0172-08-2023*. Ministerio de Educación Pública.

Unidad para la Promoción de la Igualdad de Género [UPIG]. (29 de agosto de 2023b). *Oficio DMS-UPIG-0177-08-2023*. Ministerio de Educación Pública.

Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional. (12 de enero del 2024). *Oficio DVM-PICR-0016-01-2024*. Ministerio de Educación Pública.